

DISEÑO DE UN MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA, QUE PERMITA
CONOCER LA REALIDAD, OBLIGACIONES Y BENEFICIOS FISCALES EN LA
DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER

JULIO CESAR CARRERO

JENNY MILENA OROZCO

UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
SANTANDER DE QUILICHAO

2017

DISEÑO DE UN MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA, QUE PERMITA
CONOCER LA REALIDAD, OBLIGACIONES Y BENEFICIOS FISCALES EN LA
DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER

JULIO CESAR CARRERO

JENNY MILENA OROZCO

Trabajo de grado presentado como requisito

Para optar al título de Contador Público

Directora:

Rubiela Quintero

Contadora publica

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CONTADURÍA PÚBLICA

SANTANDER DE QUILICHAO

2017

TABLA DE CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN	11
1. CONDICIONES GENERALES	13
1.1 Antecedentes.....	13
1.1.1 Enfoque desde el sujeto activo del tributo	14
1.1.2 Enfoque desde el sujeto pasivo del tributo	16
1.2. Problema de investigación.....	18
1.2.1 Planteamiento del problema.	18
1.2.2 Formulación del problema	19
1.2.3 Sistematización del problema.....	19
1.3. Objetivos.....	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivos específicos.....	20
1.4. Justificación	21
1.5. Marco de referencia.....	22
1.5.1 Marco conceptual	22
1.5.1.1 Distribuidora	22
1.5.1.2 Obligación tributaria	23
1.5.1.3 Beneficios tributarios.....	24
1.5.1.4 Planeación tributaria	25
1.5.2 Marco teórico.....	26
1.5.2.1 Principios teóricos de los impuestos	27
1.5.3 Marco contextual	29
1.5.3.1. Reseña histórica de la Distribuidora Nutibara Santander.....	29
1.5.3.1.1 Nacimiento de la Distribuidora Nutibara.....	30
1.5.3.2 Misión Distribuidora Nutibara Santander.....	32
1.5.3.3 Visión Distribuidora Nutibara Santander	33
1.5.4 Marco legal	33
1.5.4.1 Ley 1607 de 2012 o reforma tributaria del 2012.....	33
1.5.4.2 Ley 1819 de 2016	34

1.5.4.3 Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.	34
1.5.4.4. Estatuto Tributario	35
1.5.4.5. La Ley 361 de 1997.	36
1.5.4.6. Ley 789 de 2002.	36
1.5.4.7. Decreto 2585 de 2003.....	36
1.5.4.4 Decreto 1443 del 2014.....	37
1.5.4.5 Decreto 1072 del 2015.....	37
1.6. Metodología.....	38
1.6.1. Tipo de estudio.....	38
1.6.2 Método de investigación.....	38
1.6.3 Fuentes de información.....	39
1.6.3.1 Fuentes primarias.	39
1.6.3.2. Fuentes secundarias.....	40
1.6.4. Técnicas de investigación	40
1.6.4.1. Observación de campo	41
1.6.4.2. Entrevista	41
1.6.4.3. Análisis de documentos.	41
1.6.5 Fases de la investigación	42
2. CONTEXTO DE LA DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER.....	44
2.1 Municipio de Santander de Quilichao	44
2.1.1 entorno económico	46
2.1.2 Plaza de mercado.....	47
2.2. Entorno competitivo	49
2.3 Historia de la Distribuidora Nutibara Santander.....	52
2.3.1 Ubicación de la Distribuidora Nutibara Santander	55
2.3.2 Visión al futuro.....	55
2.3.3 Talento humano ejemplar	57
2.3.4 Aspectos legales	59
2.3.4.1 Certificado de matrícula mercantil	59
2.3.4.2 Registro Único Tributario.....	60
3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	62
3.1 Origen de los impuestos en Colombia	62
3.2 Impuestos nacionales	64

3.2.1 Impuesto sobre la renta y ganancias ocasionales	65
3.2.1.1 Ganancias ocasionales	65
3.2.1.2 Generalidades del impuesto	66
3.2.1.3 Tarifa y base gravable	67
3.2.2 Impuesto Sobre las Ventas o IVA	67
3.2.2.1 Concepto del valor agregado	68
3.2.2.2 Hecho generador del impuesto sobre las ventas	68
3.2.2.3 Responsables del pago del IVA	69
3.2.2.4 Base gravable.....	70
3.2.2.5 Tarifa	70
3.2.2.6 Bienes gravados con la tarifa del 5 %.	70
3.2.2.7 Bienes que no causan el impuesto	71
3.2.2.8 Bienes que se encuentran exentos del impuesto	72
3.2.3 Retención en la fuente	73
3.2.3.1 Principales características de la retención en la fuente	75
3.2.3.2 Tarifas	75
3.2.4 Gravamen a los movimientos financieros	79
3.3 Impuestos Departamentales	79
3.3.1 Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	80
3.3.2 Impuesto al consumo de cigarrillos	81
3.3.3 Impuesto de registro	81
3.4 Impuestos municipales	82
3.4.1 Impuesto predial unificado.....	83
3.4.1.1 Naturaleza y autorización legal	83
3.4.1.2 Hecho generador	83
3.4.1.3 Causación del impuesto.	84
3.4.1.4 Sujeto pasivo.....	84
3.4.1.5 Base Gravable	84
3.4.1.6 Periodo gravable.	85
3.4.1.7 Destinación económica de los predios	85
3.4.1.8 Categorías o grupos para la liquidación del impuesto predial unificado y sus tarifas.....	86
3.4.2 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros	87

3.4.2.1 Sujeto pasivo.....	87
3.4.2.2 Hecho generador y causación.....	87
3.4.2.3 Actividad comercial	88
3.4.2.4 Base gravable	88
3.4.2.5 Tarifas del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros.	89
3.4.2.6 Clasificación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio	89
3.4.2.7 Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio	89
3.4.2.8 Obligación de pagar anticipo.....	89
3.4.2.9 Retenciones en la fuente para el impuesto de industria y comercio	90
3.4.2.9.1 Agentes de retención	90
3.4.2.9.2 Operaciones sujetas a retención.....	90
3.4.2.9.3 Base mínima para retención	90
3.4.2.9.4 Tarifa de retención	90
3.4.2.9.5 Obligación de declarar y pagar el impuesto retenido	91
3.4.2.9.6 Sobretasa Bomberil	91
3.5 Obligaciones formales de la Distribuidora Nutibara Santander	91
3.6 Responsabilidades no tributarias.....	92
3.6.1 Renovar la matricula mercantil	93
3.6.2 Seguridad social.....	94
3.6.2.1 Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)	94
3.6.2.2 Sanción por mora del empleador	95
3.6.3 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	95
3.6.4 Prestaciones sociales.....	96
3.6.4 Cesantías e intereses a las cesantías.....	96
3.6.5 Prima de servicios.....	97
3.6.6 Vacaciones	98
4. ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA QUE DENTRO DEL MARCO LEGAL SE PUEDEN APLICAR A LA DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER.	99
4.1 Beneficios Tributarios	100
4.1.1 Costos	101
4.1.2 Deducciones.....	101

4.1.2.1 Deducción por salarios.....	105
4.1.2.2 pagos por salarios que se pueden deducir al 200%.....	106
4.1.2.3. Deducción por aprendices del SENA	108
4.1.2.4. Deducción de gastos financieros	109
4.1.2.5. Deducción de impuestos de industria y comercio.	110
4.1.2.7 Deducción del gravamen al movimiento financiero.	111
4.1.2.8. Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro.....	111
4.1.3 Descuentos tributarios.....	113
4.1.3.1 Descuento por donaciones.....	114
4.1.3.2. Descuento por reforestación.	116
4.1.4 Beneficios Municipales	116
4.1.4.1 Incentivos por pronto pago en el impuesto predial unificado.....	116
4.1.4.2 Incentivos por pronto pago en el impuesto.....	117
4.1.4.3. Descuento tributario por la creación de empleo y la conservación del mismo.	118
5. MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER.....	119
5.1 Cálculo de la Renta Líquida Gravable estimada para el año 2017	120
5.1.1 Variación porcentual del total de ingresos netos	121
5.1.2 Variación porcentual del total de costos	122
5.1.3 Variación porcentual del total de deducciones	123
5.1.4 Calculo de la renta líquida ordinaria	124
5.1.5 Liquidación impuesto estimado para el periodo 2017.....	124
5.2 Modelo de planeación tributaria.....	127
5.2.1 Aplicación de las estrategias proyectadas.....	128
5.2.2 Deducciones en contratación	128
5.2.2.1 Deducción por contratación a personas discapacitadas	129
5.2.2.2 Deducción por contratación de aprendices	131
5.2.2.3 Descuento tributario por la creación de empleo y la conservación del mismo.	132
5.2.2.4 Cuadro comparativo deducciones.....	133
5.2.3 Descuentos por donaciones	135
5.2.4 Efectos en el impuesto a cargo	136
5.3 Actividades de la planeación tributaria	138

5.4 Recursos de la planeación tributaria.....	142
5.4.1 Recurso humano de la planeación tributaria	142
5.4.1. Capacitación y actualización	143
5.4.2. Contratación personal con experiencia en impuestos	143
5.4.3. Socialización de la planeación tributaria.....	144
5.5 Recurso tecnológico de la Distribuidora Nutibara Santander.....	145
5.6 Recursos financieros	147
6. CONCLUSIONES	149
7. RECOMENDACIONES.....	151
8. FE DE ERRATAS	152
9. GLOSARIO	153
4. BIBLIOGRAFÍA	155

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Ubicación geográfica del municipio	45
Ilustración 2: Plaza de mercado del municipio de Santander de Quilichao.....	49
Ilustración 3: Calle 3 entre carreras 11 y 12.....	51
Ilustración 4: Talento humano de la Distribuidora Nutibara Santander	58
Ilustración 5. Organigrama Distribuidora Nutibara Santander.....	59
Ilustración 6 : Calendario de obligaciones tributarias nacionales.....	139
Ilustración 7: Calendario de obligaciones municipales.....	140
Ilustración 8: Calendario de obligaciones no tributarias	141
Ilustración 9 Presupuesto para gastos tecnológicos y de actualización.....	148

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de los antecedentes de investigación	13
Tabla 2. Artículos gravados con el impuesto del 5% en la Distribuidora Nutibara Santander	71
Tabla 3. Productos excluidos del impuesto del IVA en la Distribuidora Nutibara Santander	72
Tabla 4. Productos exentos en la Distribuidora Nutibara Santander	73
Tabla 5. Retención en la Fuente para el año 2017	76
Tabla 6. Tarifas impuesto predial Santander de Quilichao.....	86
Tabla 7. Actividades comerciales.....	89
Tabla 8. Gastos administrativos.....	104
Tabla 9. Gastos operacionales de ventas.....	104
Tabla 10. Total ingresos netos.....	121
Tabla 11. Total costos.....	122
Tabla 12. Total deducciones.....	123
Tabla 13. Renta líquida ordinaria del ejercicio estimada 2017.....	124
Tabla 14. Tabla 1 para la renta líquida.....	125
Tabla 15. Cálculo del impuesto sobre la renta líquida gravable.....	126
Tabla 16. Comparativo impuestos netos de renta.....	127
Tabla 17. Puestos adecuados para personal con discapacidad física en la Distribuidora Nutibara Santander.....	130
Tabla 18. Funciones de un aprendiz del SENA en la Distribuidora Nutibara Santander	131
Tabla 19. Variación deducciones 2016 y estimado 2017	133
Tabla 20. Efectos en el total del impuesto a cargo en la declaración de renta 2017 con beneficios	136
Tabla 21. Comparativo impuesto a cargo	137

0. INTRODUCCIÓN

La Planeación Tributaria es una herramienta para personas naturales y jurídicas que de manera anticipada, pretende racionalizar el valor en que se incurre por el pago de impuestos. Es fundamental dentro de una empresa ya que permite corregir o fortalecer los procedimientos que hace el control interno para alcanzar las metas a nivel de tributación.

El presente trabajo se origina en la necesidad de optimizar la rentabilidad de la Distribuidora Nutibara Santander, estudiando las posibles alternativas legales que permitan determinar las estrategias a las que podrá aplicar el contribuyente para ahorrar dinero en el pago de impuestos, y por lo tanto maximizar su utilidad minimizando el pago de la carga tributaria sin cometer evasión o elusión, aplicando beneficios tributarios que proporciona la normatividad Colombiana.

El objetivo de esta investigación es diseñar un modelo de planeación tributaria que permita conocer la realidad, obligaciones y beneficios fiscales de la Distribuidora, mediante el análisis de los factores culturales, económicos, legales y sociales de esta empresa que lleva varios años comprando y distribuyendo víveres y abarrotes en el mercado local y regional. Por tanto, el alcance de este trabajo es descriptivo, ya que, especificará las características del contexto que rodea a la empresa orientado a los conceptos relacionados con la planeación tributaria y el método de investigación será inductivo, el cual permitirá analizar y observar la información obtenida, partiendo de lo particular a lo general, contando con el grupo contable de la empresa, pero, sin interrumpir las actividades que se desarrollan dentro de ella.

Esta Planeación tributaria en la Distribuidora Nutibara Santander, dará inicio a nuevas políticas internas que permitirán cumplir con los deberes fiscales a las entidades recaudadoras de impuestos y mejorar el flujo de caja al momento de

pago de las obligaciones tributarias. Además del conocimiento obtenido mediante esta investigación, se fortalece la labor de equipo resultado de un año de trabajo que arroja estrategias que aplicadas a la Distribuidora permitirá maximizar las utilidades.

Finalmente, es agradable aplicar de manera real técnicas legalmente permitidas en una empresa Quilichagüeña y dejar al contribuyente capacitado y motivado en el tema tributario con una adecuada práctica e implementación de planeación tributaria, que le permita minimizar el pago de impuesto sobre la renta.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Antecedentes

En vista de que el Estado Colombiano necesita garantizar la sostenibilidad fiscal del país, en la última década y lo que va de esta se han producido nueve reformas tributarias. Este comportamiento tan dinámico provoca efectos en las organizaciones tanto positivos como negativos dependiendo del contexto de cada empresa. De ahí que, se hace importante informar a las empresas cómo se debe manejar el tema impositivo y cómo desarrollarlo, para nuestro caso específico en la Distribuidora Nutibara Santander.

El primer paso en la elaboración de un proyecto de investigación, es la exploración bibliográfica, ésta no solo permite apreciar los conocimientos e investigaciones sobre el tema, en este caso de la planeación tributaria, sino que también, ayuda a definir los objetivos para localizar la información importante propia del tema. En la búsqueda se consultó mediante el acceso a internet las publicaciones de revistas de universidades colombianas relacionadas con el tema contable y administrativo y en bases de documentación que contienen trabajos de grado acerca del tema tributario.

A los artículos seleccionados después de leerles el resumen, introducción y conclusiones o en su defecto recomendaciones, se les clasificó en una categoría única, pero, con dos diferentes enfoques:

Tabla 1. Clasificación de los antecedentes de investigación

CATEGORÍA	ENFOQUE
Estudios conceptuales	1.1.1 Desde el sujeto activo del tributo
	1.1.2 Desde el sujeto pasivo del tributo

Fuente: Los autores

1.1.1 Enfoque desde el sujeto activo del tributo

El sujeto activo del tributo es el Estado, como acreedor de la prestación pecuniaria que se deriva de la realización del hecho generador del tributo¹, es decir, es la entidad estatal quien tiene el derecho de exigir el pago de los tributos, en el caso colombiano sería la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En este enfoque se agrupan los artículos o textos que exponen la importancia de llevar una cultura tributaria y que sirven de guía para la aplicación de las normas que principalmente beneficie al estado y también al contribuyente.

En este enfoque encontramos el siguiente artículo de la Revista Unimar: **La importancia de la cultura tributaria: el caso de la caracterización de las cien principales empresas de San Juan de Pasto.**² En este texto, los autores presentan de una forma general la caracterización del manejo tributario que se da en las empresas investigadas de San Juan de Pasto, donde se identifica el manejo de la carga impositiva del impuesto teniendo en cuenta sus actividades comerciales, que en su mayoría pertenecen al régimen común.

Esta investigación proporciona una guía en la aplicación de las normas tributarias que hay en nuestro país. Los autores, explican los elementos positivos y negativos, más comunes, también, las fortalezas y debilidades, que tienen las empresas frente a su responsabilidad tributaria. Concientizan al empresario de que cada una de las decisiones que se toman en una organización afecta a una multitud de personas, pero a su vez crea nuevas condiciones de mercado, a través de presión social y disposiciones legislativas o tributarias.

¹ DIAN. GLOSARIO DE TÉRMINOS EN MATERIA TRIBUTARIA. Recuperado 31 de octubre 2016 en: <http://www.dian.gov.co/dian/12Sobred.nsf>

² BELALCAZAR BELALCAZAR, Álvaro Jesús; MUÑOZ John Bennett y PANTOJA RUANO, Carlos Andrés. La importancia de la cultura tributaria: el caso de la caracterización de las cien principales empresas de San Juan de Pasto. En: Revista Unimar. 2010. Vol. 28, no. 3. P. 69-77

Este artículo se relaciona con el presente proyecto de investigación, porque es de suma importancia culturizar al empresario y a su talento humano frente a la carga impositiva que se presenta en el medio comercial y financiero. Además, abre las mentes, para que puedan organizar, conocer sus deberes y derechos, lo cual permitirá tomar decisiones y cumplir con las obligaciones tributarias sin evadir o eludir, así el empresario se motivará a pagar sus impuestos. La cultura tributaria permitirá implementar una planeación tributaria con todas las pautas y principios necesarios para obtener los mejores resultados, en especial para la optimización del pago de impuestos.

También, en este enfoque desde el sujeto activo del tributo, hallamos el trabajo: **Planeación tributaria del impuesto de renta en las pequeñas empresas.**³ En este texto los autores resaltan el recaudo de impuestos como parte fundamental en la economía del país, en el cual hablan de que no se tiene conciencia en el pago de tributos, ya que, siempre el empresario busca evadir o eludir el impuesto. Lo miran como una problemática que es más notoria en las pymes, pues en ellas hay poco conocimiento y recursos para cumplir con dichas obligaciones tributarias. Es aquí donde, sobresale la necesidad de aplicar o desarrollar la planeación tributaria, pues permite organizar, gestionar y diseñar estrategias de tipo tributario con el fin de cumplir y realizar un pago justo del impuesto aplicando sus beneficios. El empresario también podría hacer uso de los beneficios concebidos en la norma, recibiendo estímulos, ya que contribuye con el progreso del país a través del pago y cumplimiento de sus obligaciones.

La Distribuidora Nutibara Santander es una pyme con gran auge en el departamento del cauca, que ha logrado cumplir con la carga tributaria, y a la que

³ GALVIS; GARCÍA y CARMONA. Op. cit., p. 11. ALVIS MESA, Lina Marcela; GARCÍA FRANCO, Deisy Ximena y CARMONA LOAIZA, Nora Elena. Planeación tributaria del impuesto de renta en las pequeñas empresas. Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público. Medellín, Antioquia.: Contaduría Universidad de Antioquia, 2009. 27 p.

se le socializará el conocimiento en el uso de los beneficios a los que puede acceder por su cumplimiento y contribución al progreso del país.

1.1.2 Enfoque desde el sujeto pasivo del tributo

El sujeto pasivo del tributo, es aquél a quien se le atribuye la realización del hecho impositivo de la obligación tributaria.⁴ En otras palabras, son las personas naturales o jurídicas que están obligadas al pago de los tributos y que además deben cumplir unas obligaciones formales como son: declarar, informar sus operaciones, facturar, entre otras. En esta clasificación se encuentra el trabajo: Planeación tributaria en los call center's⁵, en este texto el autor hace una descripción de la normatividad vigente y su relación con un tipo de empresa en particular como lo son los Call Center's y propone que se haga uso de esta descripción para adecuarla a otros tipos de empresas con el fin de hacer que éstas cumplan con sus obligaciones tributarias y ahorren en impuestos sin caer en malas prácticas o en la ilegalidad. Describe los Call Center's como empresas nuevas que van asociadas a la apertura económica y a la globalización, por lo tanto, debido a ese constante cambio se hace necesario un plan tributario adecuado. El autor se apoya básicamente en publicaciones relacionadas en materia de impuestos y normatividad.

Este texto le aporta a esta investigación una base para la elaboración de una estructura tributaria que garantice el pago de justas tasas de tributación y el no pago de sanciones e intereses por mora, consecuencia de una mala planeación.

⁴ DIAN. GLOSARIO DE TÉRMINOS EN MATERIA TRIBUTARIA. Recuperado 31 de octubre 2016 en: <http://www.dian.gov.co/dian/12Sobred.nsf>

⁵ URIBE, Raúl Darío. Planeación Tributaria en los Call Center's. Trabajo de grado Especialista en Gestión Tributaria. Medellín, Antioquia.: Contaduría Universidad de Antioquia, 2006. 79 p.

Además, se pudo clasificar también el trabajo: **Planeación tributaria un beneficio para las organizaciones**⁶ En este, Cardona y Orozco, expresan que la Planeación Tributaria le ofrece un beneficio económico a las empresas optimizando sus pagos de impuestos al estado. En un contexto donde la carga impositiva cada vez es más alta, es primordial para el estado lograr un buen recaudo que no solo le favorezca sino que también le dé a las organizaciones beneficios tributarios dentro de lo legal. Sin embargo, para las pequeñas empresas llevar a cabo una planeación tributaria puede resultar costoso en relación a los recursos con que cuentan y la consideran innecesaria por no tener relación con su actividad.⁷ Teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, planear resulta muy beneficioso, ya que se asegura la estabilidad de la organización mediante la optimización de los recursos.

Este texto se relaciona muy ampliamente con el tema de investigación, pues, habla no solo de la planeación tributaria como herramienta para maximizar la utilidad de la organización, sino que también, habla de las dificultades que tienen las pequeñas empresas para implementar herramientas de este tipo por su costo y por no tener relación con la actividad económica.

⁶ CARDONA CANO, Leidy Johana y OROZCO HENAO Sandra Milena. Planeación Tributaria un beneficio para las organizaciones. Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público. Medellín, Antioquia.: Contaduría Universidad de Antioquia, 2007. 25 p.

⁷ Para el caso de la Distribuidora Nutibara, relación con la actividad comercial.

1.2. Problema de investigación

1.2.1 Planteamiento del problema.

Colombia financia el gasto público a través de la recaudación de tributos a personas naturales y jurídicas. Para llevar a cabo esta actividad el Estado hace uso de un conjunto de normas y medidas inmersas en la legislación tributaria. Las últimas dos décadas se han caracterizado por presentar un gran número de reformas a esta legislación. Tal dinamismo provoca que las empresas estén atentas del impacto que estas modificaciones puedan tener en los impuestos que pagan y hace necesario buscar estrategias tributarias para afrontar dichos cambios.

Para muchas pequeñas empresas su estrategia tributaria, si se le puede llamar así, se limita solo, a procurar cumplir con la obligación tributaria de una manera fija y así evitar sanciones. Por lo tanto, es necesario darles a conocer la existencia de una adecuada planeación tributaria que proporcione beneficios tributarios, reduzca la carga impositiva y promueva cultura de pago tributario.

Este es el caso de la Distribuidora Nutibara Santander, una empresa del sector comercial ubicada en el municipio de Santander de Quilichao y que le distribuye a gran parte del norte del departamento del Cauca, todo lo relacionado con granos y abarrotes al por mayor. Cuenta con una infraestructura de gran tamaño, además de bodegas externas que le permite almacenar grandes cantidades de inventario de productos que se ofrecen a sus clientes. Es una empresa de mucho auge comercial con más de treinta y cinco años posicionamiento en el mercado. Sin embargo, la empresa no tiene el conocimiento de lo que es una planeación tributaria y se pregunta permanentemente cuáles son sus beneficios y cómo esta puede llegar a reducir al mínimo el pago de impuestos.

1.2.2 Formulación del problema

¿Cómo diseñar un modelo de planeación tributaria que permita conocer la realidad, obligaciones y beneficios fiscales para la Distribuidora Nutibara Santander?

1.2.3 Sistematización del problema

¿Cuál es el contexto tributario en el que funciona la Distribuidora Nutibara Santander?

¿Cuáles son los tipos de responsabilidad tributaria del orden nacional, departamental y municipal existentes a la fecha y que son propios de las distribuidoras de productos comerciales?

¿Cuáles son los beneficios tributarios vigentes que dentro del marco legal se pueden aplicar a la Distribuidora Nutibara Santander?

¿Cómo diseñar un modelo de planeación tributaria apropiada para la Distribuidora Nutibara Santander?

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Diseñar un modelo de planeación tributaria, que permita conocer la realidad, obligaciones y beneficios fiscales para la Distribuidora Nutibara Santander.

1.3.2 Objetivos específicos

- Conocer el contexto tributario en el que funciona la Distribuidora Nutibara Santander
- Caracterizar el tipo de responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal existentes a la fecha y que son propios de las distribuidoras de productos comerciales.
- Identificar las estrategias de planeación tributaria que dentro del marco legal se pueden aplicar a la Distribuidora Nutibara Santander.
- Diseñar un modelo de planeación tributaria apropiada para la Distribuidora Nutibara Santander.

1.4. Justificación

Durante estos diez semestres se ha adquirido, construido y fortalecido conocimiento como estudiantes de pregrado de Contaduría Pública en la Universidad del Valle Sede Norte del Cauca, conocimiento que facilitó poder implementar una herramienta llamada Planeación Tributaria en una organización comercial situada en el municipio de Santander de Quilichao, con el objetivo principal de demostrar al propietario de la Distribuidora Nutibara Santander, cómo esta puede reducir al mínimo el pago de impuestos y organizar un sistema que le permita establecer con anticipación los importes que le conciernen al contribuyente ante las autoridades competentes, en nuestro caso la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

No solo la Distribuidora Nutibara Santander podrá beneficiarse de los resultados de la implementación de esta planeación tributaria, ya que, en el municipio y la región se cuenta con empresas que se desempeñan en esta actividad económica comercial, por lo que, sería ideal que el estudio a realizar en esta organización sea un marco de referencia para crear cultura de pago, optimizar sus tributos y por qué no, en algún grado maximizar utilidades en empresas dedicadas a la misma línea de negocio.

De igual manera, este trabajo de investigación implementado en una organización real, será útil para toda la sociedad en general, estudiantes, investigadores y colegas, ya que, este estudio será la aplicación de un verdadero conocimiento teórico-práctico, adquirido a través de los años en una excelente Universidad.

1.5. Marco de referencia

1.5.1 Marco conceptual

El presente trabajo, es una propuesta de planeación tributaria que busca optimizar el pago de tributos que hace la Distribuidora Nutibara Santander, mediante el conocimiento de los tipos de responsabilidad y beneficios tributarios que otorga el Estado colombiano.

Para realizar este trabajo es necesario conocer y describir los conceptos esenciales que van a servir de apoyo al planteamiento del problema. Es así como, este marco conceptual se convierte en una guía para el desarrollo de este trabajo y se tendrán en cuenta los siguientes conceptos importantes como son: Distribuidora, responsabilidad tributaria, beneficios tributarios y planeación tributaria.

1.5.1.1 Distribuidora⁸

Distribuidora, según el Diccionario de la Lengua Española, es una empresa dedicada a la distribución de productos comerciales. A pesar de la escasa literatura encontrada que profundice en esta actividad económica esta es una parte muy dinámica en la economía de un país. Gracias a ella los productos llegan a los consumidores cuando los necesitan y en las condiciones esperadas desde el fabricante o el productor. Solo en casos extremos, cuando la distribución comercial no cumple su papel, queda evidente su importancia social.

Las distribuidoras hacen parte de los canales de distribución, los cuales son el camino que va desde el fabricante hasta el usuario o consumidor final. Es decir,

⁸ SAINZ de VICUÑA ANCIN, José María. La distribución comercial: opciones estratégicas. 2 ed. Madrid.: Esic Editorial, 2001. 497 p.

las distribuidoras son intermediarios, a pesar del significado desfavorable del término, es fundamental el papel que estas realizan, porque cuando los canales de distribución funcionan adecuadamente, las distribuidoras abaratan al fabricante el costo de hacer llegar los productos al consumidor final.

Dentro del ámbito de las distribuidoras se pueden distinguir tres tipos de canales de distribución: Ventas directas, cuando el fabricante decide establecer una distribuidora propia ubicada en la misma fábrica o en una área comercial, por ejemplo el mini Marquet de Colombina S.A ubicado en el parque industrial de Santander de Quilichao; ventas al por mayor, donde el intermediario tiene unas características especiales como son: capacidad de almacenamiento, medios para el transporte de mercancías y capacidad financiera. Este vende al por mayor principalmente a los minoristas, aunque también, le puede vender a otros mayoristas, siendo este el caso particular de la Distribuidora Nutibara Santander y Minoristas, que se dedican a la venta de productos al por menor a consumidores finales.

1.5.1.2 Obligación tributaria

La obligación tributaria como dice Romero Gómez, es la relación jurídica que surge entre el estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo), con el fin de que este último cumpla el deber de pagar tributo en virtud de las normas

En Colombia, según lo consagrado en el artículo 338 de la Constitución Nacional, se establece que los elementos de la obligación tributaria son: el sujeto activo, que es el acreedor de la deuda; el sujeto pasivo, que es el deudor de la obligación; el hecho gravado, que es un hecho jurídico seleccionado por la ley como causa inmediata de la obligación tributaria y cuyo evento da origen a la existencia del tributo; la base gravable, que es una expresión del hecho gravable en cuantías

medibles y la tarifa, que es un factor matemático que permite determinar la cuantía de la obligación tributaria.

La obligación tributaria se divide en sustancial y formal. En su parte sustancial según el artículo 1° del Estatuto tributario dice que: “se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo” es decir, que se ocasiona al efectuar el hecho generador del impuesto, nace de una relación jurídica que se origina en la ley y consiste en el pago de un tributo al estado.

Por otra parte, la obligación tributaria formal consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que no se dedican a la recaudación precisamente, tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial.

1.5.1.3 Beneficios tributarios

Como afirman Ruiz Benavides, et al,⁹ los beneficios tributarios funcionan dentro de la estructura jurídica del tributo, ya sea mediante la exoneración de la propia obligación tributaria o de minimizar la cuantía del tributo. En el primero se trata de la exención y en el segundo, de los beneficios que recaen en los elementos de valuación de la prestación tributaria, ya sea mediante reducciones de la base gravable o de la tarifa.

⁹ RUIZ BENAVIDES, Diana. et al. Evaluación de la aplicación de los beneficios tributarios para la gestión e inversión ambientales en Colombia. En: Política fiscal y medio ambiente, Bases para una agenda común. Santiago de Chile: Jean Acquatella, Alicia Bárcena, 2005. p. 197–266.

Para entender los conceptos asociados a los beneficios tributarios es necesario entender lo que es beneficio fiscal, cuyo alcance es más general que el de incentivo fiscal. “Según la doctrina tributaria el incentivo fiscal es concebido como el estímulo que, en relación con una determinada conducta, puede dar lugar o no al reconocimiento de un beneficio fiscal”,¹⁰ mientras que por beneficio fiscal se entiende cualquier modificación que altere la valoración de un tributo de acuerdo con la realización de una determinada conducta.

También, como dice Ruiz Benavides, et al,¹¹ es importante distinguir entre los conceptos de tasa, contribución e impuesto, ya que, es sobre estos dos últimos que se aplican los beneficios tributarios. La Tasa, es una contribución económica que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado, si el servicio no es utilizado, no hay obligación que pagar. Una contribución es la compensación o pago obligatorio al Estado por obras públicas realizadas que benefician a particulares e impuesto, que es de obligatorio pago por todos los contribuyentes y no tiene ninguna contraprestación social

1.5.1.4 Planeación tributaria

Como dice Villalba Cañas,¹² La planeación tributaria es la elección entre diferentes posibilidades de estrategia que tienen las organizaciones. Esta busca cumplir unos objetivos dirigidos al pago de tributos sin afectar el normal curso de la empresa. Por lo tanto, la planeación tributaria es una herramienta que fija un curso de acción a seguir para manejar correctamente los tributos y evitar posibles traumatismos y

¹⁰ SOLER-ROCH, María Teresa. Incentivos a la inversión y justicia tributaria. Citado por, RUIZ BENAVIDES, Diana. et al. Evaluación de la aplicación de los beneficios tributarios para la gestión e inversión ambientales en Colombia. En: Política fiscal y medio ambiente, Bases para una agenda común. Santiago de Chile: Jean Acquatella, Alicia Bárcena, 2005. p. 197–266.

¹¹ RUIZ BENAVIDES, et al. Op. cit., p. 204.

¹² VILLALBA CAÑAS, Lady Alejandra. Planeación tributaria como estrategia empresarial. Especialización en derecho tributario. Bogotá D.C.: Universidad de la Sabana. Instituto de posgrados Fórum, 2012. 15p.

riesgos que representen altos costos, pagos innecesarios, sanciones e intereses de mora.

En este mismo sentido Lozano Chapiro,¹³ dice que, la planeación tributaria es un proceso legal que usan los contribuyentes u organizaciones con el fin de maximizar los recursos del negocio mediante la utilización de los beneficios tributarios que brinda el marco regulatorio vigente y así minimizar la carga impositiva sin desatender la organización. Es un método diseñado para programar con la debida anticipación el pago de impuestos y optimizar el tributo dentro de sanas y transparentes prácticas enmarcadas en el ámbito jurídico.

Y Carpio,¹⁴ habla de la planificación tributaria, como un proceso conformado por una serie de acciones permitidas del sujeto pasivo, con el fin de invertir correctamente los recursos destinados a cumplir con las obligaciones tributarias de una manera óptima y legal. Toda planificación tributaria pretende minimizar los impuestos asociados a la actividad económica de la organización.

1.5.2 Marco teórico

Para llevar a cabo la propuesta de planeación tributaria en la Distribuidora Nutibara Santander, es necesario observar el problema desde un punto de vista teórico, que proporcione orientación sobre cómo habrá de realizarse el estudio y que permita responder las preguntas en un nivel superior de análisis. Para el

¹³ LOZANO CHAPIRO, Juan de dios. La Planeación Tributaria como herramienta de la administración de los sujetos pasivos para optimizar el pago de los impuestos. Tesis presentada para la obtención del grado de Magister en Tributación y Finanzas. Guayaquil, Ecuador.: Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas, 2014. 167 p.

¹⁴ CARPIO, Romeo. La planificación tributaria internacional. En: Revista Retos, 2012, Año 2, Núm. 3, pp. 53-67. Quito: 2012 Editorial Abya Yala.

abordaje empírico de esta investigación se utilizarán los principios teóricos formulados por Adam Smith.

1.5.2.1 Principios teóricos de los impuestos

Según Campos Hernández,¹⁵ Los principios tributarios surgen con el objeto de regular y demarcar la relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo del tributo. Para que exista seguridad sobre los alcances de la autoridad tributaria. Esto a través del establecimiento de derechos y obligaciones que nacen entre el estado y el contribuyente. Así pues, el papel fundamental de estos principios es poner límites al Estado.

No obstante, Para garantizar el cumplimiento de los principios tributarios, estos deben estar consagrados en la Constitución Política, al ser esta la ley fundamental del cada Estado, se puede evitar que este cometa abusos, arbitrariedades o discriminaciones que dañen o perjudiquen al contribuyente.

Los principios teóricos tributarios se le deben al economista Adam Smith, quien en el siglo XVIII, en su libro "La Riqueza de las Naciones," ahondó en el estudio de las características esenciales de los tributos. En esta obra, él autor desarrolla unos principios fundamentales a los que se debe sumar toda norma tributaria de un Estado justo. Estos principios tienen vigencia hoy en día y son el fundamento tributario de la mayoría de las Constituciones Políticas del mundo.¹⁶

¹⁵ CAMPOS HERNÁNDEZ, Nancy Denaly. El principio de capacidad contributiva en los sistemas tributarios de México y España. Tesis profesional como requisito parcial para obtener el título en Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Universidad de las Américas Puebla Escuela de Ciencias Sociales Departamento de Derecho. Cholula, Puebla, México a 10 de diciembre de 2003

¹⁶ Ibid., p. 16, 17

Adam Smith estableció cuatro principios teóricos fundamentales: Principio de Justicia, “los súbditos de cada estado debe contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del estado. De la observancia o menosprecio de esta máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad de los impuestos.”¹⁷ O sea que, existirá igualdad en el tributo si los habitantes cumplen con el deber de contribuir al estado dentro de sus capacidades económicas.

El segundo principio es el de Certidumbre o Certeza, “El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha del pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claras y patentes para el contribuyente y para cualquier otra persona. Cuando esto no ocurre todos los que están sujetos al impuesto se encuentran más o menos a merced del recaudador, que puede recargar al contribuyente que a él le molesta o arrancarle por miedo a tal recargo, algún regalo o propina...”¹⁸ este principio es muy importante porque señala los elementos del impuesto (ya mencionados en el marco conceptual) y la importancia de que estén determinados en la ley, para evitar imprecisiones y ambigüedades.

El tercer principio es: el Principio de Comodidad, Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente...”¹⁹ En este principio, quien legisla está a cargo de facilitar al contribuyente la forma de pago del impuesto, a través de la creación de fechas y periodos de pago con tal de beneficiar al contribuyente y así lograr aumentar el recaudo y evitar la evasión.

¹⁷ Ibid., p. 18

¹⁸ Ibid., p. 21.

¹⁹ Ibid., p. 25.

Por último está el principio teórico de Economía, “Los impuestos pueden sacar o impedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor de la que hacen ingresar en el tesoro público...”²⁰ Esta es una relación costo beneficio, si el costo de recaudar los tributos es mayor que el mismo tributo, no habrá manera de retornar a la sociedad los servicios que presta el Estado.

1.5.3 Marco contextual

Para el buen desarrollo de este trabajo se utiliza información tributaria de la Distribuidora Nutibara Santander de los últimos tres años: 2016, 2015 y 2014, datos que podrán ser tomados, comparados y que contribuirán para tener una base en la declaración de impuesto de renta para el período gravable 2017, y aún más importante para los siguientes periodos fiscales. Este estudio permite plantear e implementar exitosamente la Planeación Tributaria. Enseguida se presenta un resumen de la reseña histórica, con el objeto de conocer un poco más la organización a través de su misión, visión y como resultado el posicionamiento comercial en la Ciudad de Santander de Quilichao.

1.5.3.1. Reseña histórica de la Distribuidora Nutibara Santander²¹

Santander de Quilichao ha sido el eje del intercambio comercial de la región. Este intercambio se da de dos maneras: De una parte, en la distribución de productos del mercado nacional e internacional para el consumo regional, y de la otra, la comercialización de productos propios de la región al mercado nacional e internacional.²²De acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio del Cauca, la

²⁰ Ibid., p. 27.

²¹ Entrevista al señor: OROZCO, José Hernando. Propietario de la Distribuidora Nutibara Santander

²² ARBOLEDA AGUDELO, Juan Pablo. Santander de Quilichao: historia, presente y futuro. Hacia la reconstrucción de su identidad. Santander de Quilichao. : Cargraphics, 2007. 199 p.

mitad de las empresas inscritas registradas en el municipio son empresas comerciales y la cuarta parte corresponden a empresas de servicios.

En el año de 1.965 el Señor Mateo Orozco Mendoza, adquiere un negocio comercial ubicado al interior de la plaza de mercado de esta ciudad, en la cual comercializa granos y abarrotes al detal y al que decide llamarlo “Granero la 13”, Un establecimiento comercial que inició su crecimiento a pasos cortos pero firmes, en compañía de su esposa María del Carmen Medina y sus siete hijos.

Con el transcurso de los años, el Señor Mateo Orozco enseñó a sus hijos mayores todo acerca del negocio, cómo comprar, vender y de qué manera manejar y cuidar el dinero. Cierta día uno de sus hijos mayores, José Hernando Orozco Medina le dijo que le permitiera manejar el granero, el señor Mateo mirándolo a los ojos y sin duda alguna le contesto afirmativamente, él confiaba plenamente en su hijo y sabía que sería un gran y reconocido comerciante, pero le puso una condición, de que se comprometiera a pagarle cierta suma de dinero, con el objetivo de que valorara lo que le estaba entregando, pues él manejaba un dicho: “lo que nada nos cuesta, hagámoslo fiesta”.

1.5.3.1.1 Nacimiento de la Distribuidora Nutibara²³

En el año 1.973, José Hernando Orozco Medina decide abrir otro negocio comercial fuera de la plaza de mercado, arrendando una casa de dos pisos la cual utilizó para vivienda y para su negocio al que decidió llamar Granero Nutibara. Gracias a su competitividad en servicio y precios, muestra un crecimiento dentro del sector comercial. En 1978 el señor Bladimir Avellaneda le ofreció un granero llamado “El competidor”, local con una mejor ubicación y más grande situado

²³ Entrevista al señor: OROZCO, José Hernando. Propietario de la Distribuidora Nutibara Santander

frente a la plaza de mercado sobre la carrera 12, entonces decidió comprarlo adquiriendo un préstamo con la entidad financiera Banco Cafetero conocido hoy en día como Davivienda. Así pues, logró ubicarse y decidió unificar los dos establecimientos comerciales, dedicándose a uno, pues requería de su completa atención debido a su gran tamaño.

Cuatro años después de comprar el anterior local, El señor Teófilo Herrera ofreció un granero situado en la calle 3 No. 11-73 a José Hernando Orozco, quien aceptó comprar la prima comercial²⁴ siguiendo su actividad económica de la compra y venta de granos y abarrotes en general al detal, pero se cuestionó de un momento a otro preguntándose “¿Puedo comprar y vender al por mayor?”, pues ya había la necesidad de competir como mayorista dentro del comercio del municipio. En ese entonces, solo existían tres mayoristas dentro de los cuales se destacaba el Granero la Feria del señor Julio Cesar Restrepo, habitante de nuestro municipio y el Granero del señor Nabor Rengifo, personaje reconocido de la ciudad de Popayán quien lideraba y era pionero en el campo de mayoristas.

Esta situación fue un reto y es así como en ese año José Hernando Orozco tuvo la oportunidad de iniciar su carrera comercial como mayorista en el municipio de Santander de Quilichao, brindándole a la comunidad Quilichagüeña el mejor servicio con los mejores precios del mercado y además oferta de empleo, ya que a medida de que el Granero Nutibara fue creciendo, necesitó de más personal idóneo para laborar. Al mismo tiempo, se presentó la necesidad de un contable que le asesorara en el pago de impuestos, seguridad social de los empleados, liquidaciones, la compra e implementación de un software contable y demás situaciones relacionadas con la contabilidad que contribuyeran a seguir creciendo poco a poco de una manera muy segura.

²⁴ Termino que se refiere a pagar una determinada suma en razón del reconocimiento y esfuerzo que se tuvo para adquirir la clientela.

Después de implementar y organizar el establecimiento, nació la idea de cambiar el nombre comercial de la empresa a Distribuidora Nutibara Santander, pasando de ser un granero de compra y venta de granos y víveres al detal, a una Distribuidora con fines comerciales, al por mayor de granos y abarrotes en general, que distribuye alimentos no perecederos a todo el norte, oriente, occidente y parte del sur del Cauca, contando con varias distribuciones exclusivas de productos claves en el mercado, que lo han llevado a tener éxito comercial.

La organización continúa con un alto posicionamiento comercial. Es una empresa competitiva en calidad, servicio y precios para la comunidad Quilichagüeña, genera empleo estable a 25 personas habitantes de esta comunidad. El 70% de sus empleados lo han acompañado desde su segundo negocio. Es un personal altamente calificado y confiable para tranquilidad de su propietario.

1.5.3.2 Misión Distribuidora Nutibara Santander²⁵

Como empresa comercializadora de alimentos dispone de la logística más exigente con el ánimo de ofrecerle al público la mejor atención y servicio.

El cliente en nuestra dependencia siempre tiene la razón y el personal de ventas está capacitado y seleccionado para brindarle solución a sus inquietudes de compra.

Nos esmeramos por ofrecer productos de la mejor calidad con precios competitivos.

²⁵ Disponible en internet: <https://www.cccauca.org.co/afiliados/portafolio/distribuidora-nutibara-santander>

1.5.3.3 Visión Distribuidora Nutibara Santander²⁶

Ser una empresa líder, competitiva e innovadora y la más reconocida por sus excelentes servicios.

Distinguirse en el mercado local, incentivar a sus clientes y a su grupo de servicios laborales.

Alcanzar logros comerciales y sociales, dentro de la vocación de servicio al cliente.

.

1.5.4 Marco legal

El desarrollo de esta investigación se fundamenta en todas y cada una de las normas y disposiciones legales que sirvan para aplicar los beneficios tributarios ofrecidos por la ley a la Distribuidora Nutibara Santander, a continuación tenemos las siguientes:

1.5.4.1 Ley 1607 de 2012 o reforma tributaria del 2012

"por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones". La ley 1607 de 2012 introduce grandes cambios en normatividad tributaria. Se conforma de 198 artículos en los que desarrollan diferentes aspectos como: Cambios sobre el impuesto sobre las ventas (IVA), cambios en impuesto sobre la renta, cambios en materia laboral, cambios en impuesto a las ganancias, creó un nuevo impuesto nacional al consumo (INC), también un nuevo impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, el nuevo impuesto sobre la renta para la equidad CREE y normas de procedimiento tributario además de disposiciones adicionales.

²⁶ Disponible en internet: <https://www.cccauca.org.co/afiliados/portafolio/distribuidora-nutibara-santander>

1.5.4.2 Ley 1819 de 2016

“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.” La ley 1819 de 2016, incluye artículos nuevos y modificaciones a otros del Estatuto tributario. Contiene cambios sustanciales en diferentes aspectos. En lo que concierne al impuesto al valor agregado (IVA) se pasa del 16% a la aplicación de la nueva tarifa del 19 % que se dará a partir del primero de febrero del 2017. La reforma logra avances importantes en simplificación tributaria y lucha contra la evasión, también la determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, las rentas de trabajo, pensiones, rentas de capital, no laboral, dividendos y participaciones.

Estas reformas estructurales al sistema tributario presentan modificaciones que introducen cambios importantes dentro de la organización debido a que ésta pertenece al régimen común y comercializa bienes gravados, exentos y excluidos. Estos cambios influirán en los impuestos que ha venido pagando la Distribuidora Nutibara Santander, además crean nuevos tributos y modifica normas de proceder de manera precisa con objetivos muy claros; como son combatir la evasión y la elusión.

1.5.4.3 Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 que creó, a partir del 1 de enero de 2013, el impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE, el cual se consagra como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, nacionales y extranjeras, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social. En el cual se decreta, los contribuyentes sujetos

pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – cree; la autorretención de acuerdo con las actividades económicas; declaración y pago; las bases para calcular la retención del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE; operaciones anuladas, rescindidas o resueltas; autorretenciones en exceso y exoneración de aportes parafiscales.

De acuerdo al decreto 1607 de 2012, la Distribuidora Nutibara Santander por ser declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, es contribuyente sujeto pasivo del impuesto sobre la renta para la equidad – cree. Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2014, esta ley la exonera del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud por ser persona natural empleadora de al menos dos (2) trabajadores, que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.5.4.4. Estatuto Tributario

En él se encuentran las normas fiscales que regulan los impuestos administrados por la DIAN. En los artículos 125-1,125-2, 125-3,125-4 se encuentran establecidos los requisitos, las modalidades, para que se puedan deducir del impuesto de renta las donaciones efectuadas por el contribuyente. El artículo 158-2 hace referencia a las deducciones por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.

La actividad de comercializar productos alimenticios al por mayor que realiza la Distribuidora Nutibara Santander es una actividad económica, por lo tanto, todas las normas fiscales contenidas en el Estatuto Tributario tienen un gran efecto sobre cualquier actividad económica que se ejerza.

1.5.4.5. La Ley 361 de 1997.

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas “en situación de discapacidad” y se dictan otras disposiciones. Esta ley creó mecanismos para integrar a las personas con alguna limitación, entre ellas una serie de estímulos tributarios y ventajas competitivas para quien les vincule mediante contrato de trabajo.

Según estudios de caracterización realizada por la secretaria de salud del municipio, en Santander de Quilichao hay una población de alrededor de 3.000 personas en situación de discapacidad, tanto en la zona urbana como rural del municipio y no se puede descartar proponer a la Distribuidora Nutibara Santander que haga uso de esta ventaja tributaria.

1.5.4.6. Ley 789 de 2002.

“Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”. En el artículo 30 de esta ley se establece la naturaleza y características de la relación del contrato de aprendizaje.

1.5.4.7. Decreto 2585 de 2003.

“Por el cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003”. Por medio de este se establece que las empresas que estén obligadas a contratar personal que sean aprendices del SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) o que lo hagan voluntariamente, podrán deducirse del Impuesto de Renta, lo correspondiente al 100% del pago de parafiscales de dichos aprendices.

1.5.4.4 Decreto 1443 del 2014

Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores.

1.5.4.5 Decreto 1072 del 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Este decreto, en virtud a la facultad reglamentaria enunciada en su acápite de consideraciones, compiló normas de la misma naturaleza, entre ellas, las tratadas en el Decreto 1443 del 2014 sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y las incorporó en su texto.

La Distribuidora Nutibara Santander, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la normatividad vigente, diseñará e implementará el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre Distribuidora y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

1.6. Metodología

1.6.1. Tipo de estudio

El tipo de estudio seleccionado para esta investigación es el descriptivo. “Los estudios descriptivos son un tipo de metodología que buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”.²⁷

El presente estudio es del tipo descriptivo, ya que se han hallado y determinado en la exploración de la literatura ciertos conceptos que establecen la razón de esta investigación. Es así como, esta clase de estudio permitió recolectar datos de varias fuentes basadas en la realidad, de las que se podrán exponer y analizar sus resultados a fin de construir un modelo de planeación tributaria aplicado a la Distribuidora Nutibara Santander.

1.6.2 Método de investigación

Con el fin de diseñar la planeación tributaria en la Distribuidora Nutibara Santander, se utilizó el método inductivo, el cual, “es una forma de raciocinio o argumentación que conlleva un análisis ordenado, coherente y lógico del problema de investigación. Este método parte de la observación de fenómenos o situaciones de carácter particular que enmarcan el problema de investigación, y concluye con proposiciones y a la vez premisas que explican fenómenos similares al analizado”²⁸.

²⁷ DANHKE, G. L. Investigación y comunicación, Citado por HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ C. Carlos y BAPTISTA, Pilar. Metodología de la Investigación. México.: McGraw - Hill, 1991. 505 p.

²⁸ MENDEZ, Carlos. Metodología. Bogotá D.C.: McGraw-Hill, 1988. 129 p.

Por lo tanto, partiendo de la observación de antecedentes particulares de la Distribuidora Nutibara Santander en el pago de sus tributos, se busca mediante el análisis, alcanzar conclusiones generales para la adecuada puesta en marcha de una planeación tributaria que también pueda ser implementada en otras distribuidoras.

1.6.3 Fuentes de información

Se denominan fuentes de información a los diversos tipos de documentos que contienen datos útiles para satisfacer una demanda de información o conocimiento. Según el nivel de información que proporcionan las fuentes, estas pueden ser primarias o secundarias.²⁹

1.6.3.1 Fuentes primarias.

Son fuentes primarias de la información o fuentes de primera mano, aquellas “Orales o escritas que el investigador recoge en forma directa a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento”³⁰ Estas fuentes son: Las organizaciones, las personas, los documentos, los hechos, entre otros.

Para el desarrollo de esta investigación en la Distribuidora Nutibara Santander, se usan fuentes primarias, representadas en el gerente de la empresa, el profesional contable, auxiliares del área contable, los diferentes documentos contables, declaraciones de impuestos y documentos de soporte originados en el habitual funcionamiento de la empresa.

²⁹ Disponible en versión HTML en:
http://www3.uah.es/bibliotecaformacion/BPOL/FUENTESDEINFORMACION/tipos_de_fuentes_de_informacion.html

³⁰ MENDEZ. Op. cit., p. 103.

1.6.3.2. Fuentes secundarias.

Se considera fuentes secundarias a toda la información escrita que ha sido recopilada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes. Esta información se encuentra en las bibliotecas o en internet y está contenida en libros, periódicos y otros materiales documentales como trabajos de grado, revistas especializadas, enciclopedias, bases de datos, etc.³¹

En este estudio se acudió a fuentes secundarias compuestas por literatura relacionada con planeación tributaria (Artículos, trabajos de grado, libros, etc.), que faciliten la comprensión de los diferentes conceptos relacionados con el tema, además se buscará documentación o datos sobre decretos, leyes y normatividad que lleven a proporcionar soluciones y conclusiones a la cuestión planteada.

1.6.4. Técnicas de investigación

Estas son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de hacer operativos e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata, las técnicas son también una invención del hombre y como tal existen tantas técnicas como problemas susceptibles de ser investigados.³² En el presente estudio se utilizan las siguientes técnicas de información: La observación de campo, entrevista y análisis de documentos.

³¹ Ibid., p. 104.

³² CENTTY VILLAFUERTE, Deymor B. Manual metodológico para el investigador científico. Arequipa.: Facultad de economía de la U.N.S.A. 2006, 84p.

1.6.4.1. Observación de campo

“La observación consiste en el uso sistemático de nuestros sentidos orientados a la captación de la realidad que queremos estudiar. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea y que luego organiza intelectualmente.”³³

La observación de campo permite conocer, describir, examinar, implementar cada suceso tributario desde el punto de vista del sujeto pasivo que hay dentro de la Distribuidora Nutibara Santander, logrando así minimizar los riesgos y la carga impositiva a través de los beneficios tributarios de los que puede gozar como contribuyente.

1.6.4.2. Entrevista

La entrevista, consiste en una interacción entre dos personas, el investigador que formula determinadas preguntas relativas al tema en investigación, mientras el investigado proporciona verbalmente o por escrito la información que le es solicitada.³⁴

La técnica de la entrevista permite interactuar con el área contable y administrativa de la Distribuidora Nutibara Santander, para recopilar la información necesaria y conveniente que permita identificar las debilidades y cambiarlas a fortalezas mediante la elaboración de la planeación tributaria.

1.6.4.3. Análisis de documentos.

El análisis de documento es una técnica muy valiosa dentro de la investigación, aquí se cuenta con las declaraciones de renta de los últimos tres años que llevo a evaluar o detectar situaciones tributarias y poder detectar los pro o los contra.

³³ SABINO, Carlos. El proceso de investigación. Caracas.: Editorial Panapo. 1992, 216 p.

³⁴ Ibid., p. 115.

Permitió la elaboración de la planeación Tributaria y aplicar los beneficios tributarios al contribuyente.

1.6.5 Fases de la investigación

- 1) En la primera fase de la investigación se construye conocimiento basado en el análisis del contexto de las empresas dedicadas a la distribución de granos y abarrotes al por mayor. Se recoge información mediante entrevistas, apoyando con datos de la Cámara de Comercio y archivo del municipio de Santander de Quilichao, con el fin de establecer como fue el inicio y el crecimiento económico de estas distribuidoras de granos y abarrotes al por mayor y así lograr entender cómo se han mantenido en el tiempo y también porque han llegado a su fin algunos de estos negocios. Seguidamente, obtendremos información mediante entrevista de las personas involucradas en el área contable, el propietario de la empresa y sus administradores. Con estos datos se podrá analizar las debilidades y fortalezas que tiene la Distribuidora Nutibara Santander. También se tomarán las declaraciones de impuestos de la distribuidora presentadas en los últimos tres años, en las que se pudo evaluar los cambios que ha tenido la carga impositiva de los periodos anteriores y así, determinar y aplicar contingencias a nivel de tributación.
- 2) La adquisición del conocimiento acerca del contexto de las distribuidoras, permite en la segunda fase, continuar con una lectura aplicada de la cambiante normatividad tributaria colombiana, para caracterizar e interpretar las leyes, decretos, resoluciones, circulares, conceptos u oficios, orientaciones profesionales, proyectos y jurisprudencias o sentencias actuales, que han estipulado las entidades encargadas para este tipo de negocios.

- 3) Teniendo el mayor conocimiento teórico, práctico y legal se continuó con la lectura específica del marco normativo vigente para extraer los procedimientos que se pueden aplicar a la organización y controles en la carga impositiva que permitirán identificar beneficios, sanciones o mayores impuestos, que serán la base o punto de partida para una creación e implementación de planeación tributaria.
- 4) Finalmente, en la cuarta fase, con las herramientas y el conocimiento obtenido durante la investigación, se pudo elaborar la planeación tributaria de la distribuidora, logrando aplicar los beneficios tributarios de los que puede gozar el propietario de la organización en calidad de contribuyente del régimen común y así poder disminuir la carga impositiva de la Distribuidora Nutibara Santander.

2. CONTEXTO DE LA DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER

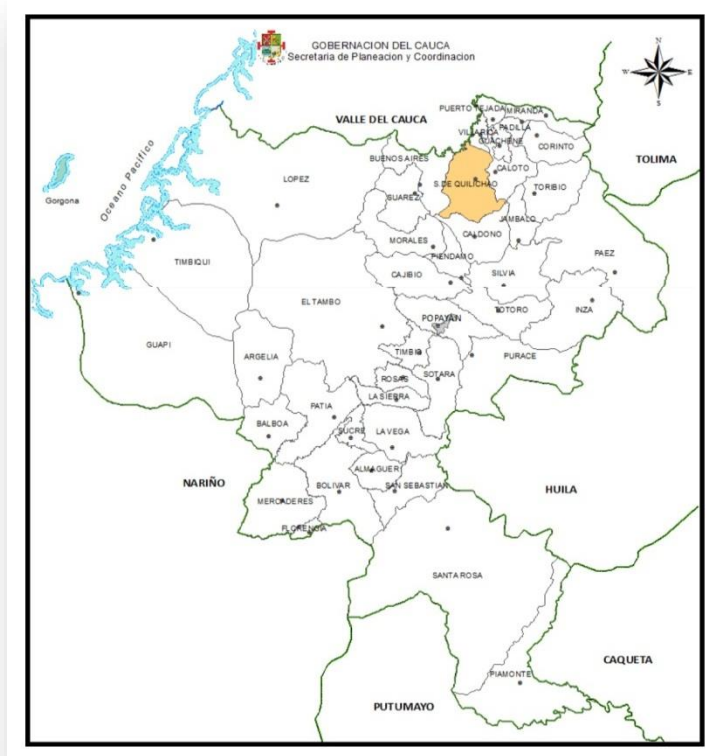
El objetivo de este capítulo es describir el entorno y los elementos que rodean a la Distribuidora Nutibara Santander, con el fin de ubicarla en un contexto específico y así obtener una mejor comprensión de la organización. Para entender este contexto, en este aparte se describen las características principales del municipio de Santander de Quilichao, se distinguen los competidores más significativos de la distribuidora, se ampliará un poco más la historia de la Distribuidora Nutibara Santander y se describirá sus características organizacionales, laborales y legales.

2.1 Municipio de Santander de Quilichao³⁵

El municipio de Santander de Quilichao está ubicado en la República de Colombia, en el sector norte del departamento del Cauca, 97 kilómetros al norte de Popayán y 45 kilómetros al sur de Santiago de Cali, limita al norte con los municipios de Villarrica y Jamundí, al occidente con el municipio de Buenos Aires, al oriente con los municipios de Caloto y Jámalo, y al sur con el municipio de Calono. (Obsérvese en la ilustración 1) Santander de Quilichao es la segunda ciudad más grande del departamento del Cauca, en la que convergen diversas comunidades indígenas y de campesinos, quienes se desplazan los miércoles y sábados, días de mercado en el municipio para abastecerse de granos y abarrotes y demás productos de primera necesidad. El municipio se constituye como un foco de atracción de actividad productiva, comercial, social y cultural para el norte del departamento del Cauca.

³⁵ Alcaldía municipal de Santander de Quilichao, Información General del Municipio, Santander de Quilichao 2017.

Ilustración 1: Ubicación geográfica del municipio Santander de Quilichao



Fuente: Unidad de sistemas de información - Oficina Asesora de Planeación Departamental.

Santander de Quilichao cuenta con una ubicación geográfica favorable para el sector comercial pues se encuentra muy cerca a grandes centros de producción como lo son: Santiago de Cali, Yumbo y Buenaventura. Esta proximidad facilita el suministro eficaz por parte de los proveedores a las distribuidoras localizadas en el municipio.

También, Santander de Quilichao ocupa el segundo lugar en cuanto a habitantes con una población, según proyección del censo realizado por el DANE para los años 2005-2020 de 96.000 habitantes aproximadamente en el año 2017. Según estos datos el municipio agrupa casi el 7% de la población del departamento del

Cauca, la cual se ubica en un 55% en la parte urbana y el 45% restante en la parte rural, con una tasa de crecimiento anual por encima del 1.5%.³⁶

2.1.1 entorno económico

Fundamentalmente la economía del Municipio de Santander de Quilichao procede en gran parte del sector primario ³⁷ de preferencia agropecuaria donde el café, la caña de azúcar y la yuca entre otros, son renglones de gran importancia que generan ingresos a los agricultores. Es así como, el mayor intercambio comercial se da en Santander de Quilichao con productos agropecuarios provenientes de los demás municipios de la región norte, cuando éstos acuden a vender lo que producen y a comprar lo que requieren, tanto de lo producido en la zona como lo que llega de otras partes de Colombia y del exterior.

Con las ventajas que trajeron la Ley Paéz y el establecimiento de fábricas en el parque industrial del municipio, el sector secundario ³⁸ pasó a ocupar un buen lugar en la economía local, sin omitir que el sector terciario ³⁹, en el que está ubicada la Distribuidora Nutibara Santander, es fuente creadora de empleo y de dinamismo. Como se mencionó antes, Santander de Quilichao tiene unas características especiales para el desarrollo de la economía en comparación con otros municipios del Departamento.

³⁶ DANE – Información estadística (proyecciones de población municipales periodo 2005 –2020).

³⁷ Según Rouco y Martínez, el sector primario, comprende la actividad productiva casi exclusivamente extractiva, por lo que también se llama Sector Extractivo. Abarca las actividades que significan extracción de la naturaleza, sin más transformaciones que las realizadas por esta. Están incluidas en este sector las actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza, la pesca y la minería,

³⁸ El sector secundario, comprende fundamentalmente las actividades que implican la transformación de alimentos y materias primas a través de los más variados procesos industriales, es por ello que también se le denomina, sector industrial. agrupa las actividades desarrolladas por la construcción, producción de energía, siderurgia y la industria en general (química, textil, bienes de consumo, etc.),

³⁹ El sector terciario, comprende las actividades de servicios que utilizan distintas clases de equipos y de trabajo humano necesarios para atender las demandas de la sociedad , por esta razón, se le llama también sector servicios, comprende: el comercio, el transporte , los seguros, las profesiones liberales, la banca, la educación, el turismo, la bolsa, etc.

Estas particularidades, hacen que irradie sus transacciones comerciales de compra y venta de productos con los diferentes pueblos que están a su alrededor, beneficiándose con la carretera panamericana que lo comunica de sur a norte y hace que se convierta en un eje del intercambio comercial del Departamento del Cauca y la región. Este tipo de intercambios se dan de diversas maneras: en la distribución de productos del mercado nacional e internacional para el consumo regional, de una parte; y de otra, la comercialización de productos de la misma región. Santander de Quilichao es la puerta de entrada de productos que provienen del resto del país y del exterior.⁴⁰

En este municipio se comercializan productos agrícolas de consumo ordinario como tubérculos y verduras del departamento de Nariño; Carne de res y pollo, bienes manufacturados como vestidos, muebles y calzado; productos industrializados de alimentos y bebidas, mecánica, químicos, electrodomésticos que provienen del valle y otras zonas del país. Desde el municipio se distribuye al resto y a la mayor parte de las zonas de la región. Además, el municipio sigue recibiendo gente de muchos perfiles y actividades que le pueden aportar a este pueblo promisorio en los negocios y el comercio.⁴¹

2.1.2 Plaza de mercado⁴²

La plaza de mercado del municipio de Santander de Quilichao, según se muestra en la ilustración 2, fue construida entre 1.914 y 1.917 por iniciativa ciudadana. Es una de las principales empresas del municipio junto con la empresa de servicios públicos Emquilichao, ya que tiene un gran volumen de negocios, por lo tanto, la plaza de mercado mueve una gran cantidad de recursos. Es el principal centro de

⁴⁰ ARBOLEDA AGUDELO, Juan Pablo. Santander de Quilichao: Historia, Presente y Futuro. Hacia la Reconstrucción de su Identidad. Santander de Quilichao. : Cargraphics, 2007. 199 p. 86

⁴¹ Ibid., p. 86

⁴² Ibid., p. 87

abastecimiento y de comercialización. Las relaciones comerciales entre mayoristas y detallistas se manejan bajo las reglas del mejor postor, se compran los productos al proveedor que ofrezca calidad al más bajo precio y el proveedor le vende al que mejor precio le pague. Los productos se dejan durante el día en consignación y deben ser cancelados en horas de la tarde.

Los productos perecederos como frutas, hortalizas y carnes, son comercializados en la plaza de mercado de Santander de Quilichao, y en el centro poblado del corregimiento de Mondomo. Otra parte de los productos son comercializados en las plazas de mercado en la ciudad de Santiago de Cali, municipios del Cauca como Suarez, Buenos aires, Caldono, Puerto Tejada, Silvia, Popayán, Guachené, y almacenes de cadena como la 14, Éxito, Olímpica, entre otros.

Reconociendo la importancia de lo anterior, la plaza de mercado tiene otro papel muy significativo, pues es un espacio de encuentro cultural, social y político de la región norte de departamento del cauca. A través de los mercados, sobre todo los días miércoles, viernes y sábados no solo se intercambian, compran y venden bienes materiales, sino que también se comparte información sobre el acontecer local, nacional y por qué no, internacional. Lo que hace que la plaza de mercado se convierta en un canal por el cual fluyen ideas, opiniones, situaciones, perspectivas y posibilidades que dinamizan el desarrollo de la región. Además, no solo es un centro de posibilidades de desarrollo sino también el espacio de encuentro de los conflictos, pues allí han ido a proveerse y encontrarse miembros de todos los sectores y fuerzas del último siglo.

Ilustración 2: Plaza de mercado del municipio de Santander de Quilichao



Fuente: Los autores

Como ya se expuso, la comercialización de los productos se realiza en gran parte en la plaza de mercado y manzanas vecinas. Lo que hace que, toda esta dinámica en los días de mercado conlleve a que la plaza de mercado sobrepase el espacio al cual se destinó, generando problemas de espacio físico, por la gran aglomeración de puestos que se sitúan interna y externamente. La causa es la misma ubicación de la plaza de mercado, por encontrarse junto a la vía panamericana pero a la vez presenta la extrema dificultad de no poder ubicarse en otro lugar por la misma razón.

2.2. Entorno competitivo

De acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio del Departamento del Cauca, la mitad de las empresas inscritas registradas en el municipio son empresas comerciales y la cuarta parte de estas corresponde a empresas de servicios. Al indagar las empresas registradas bajo el código CIUU 4631, comercio al por mayor de productos alimenticios y el código CIUU 4632, comercio al por

mayor de bebidas y tabaco, en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, se encuentran tres establecimientos dedicados a comerciar al por mayor en establecimientos no especializados con surtido principalmente compuesto por alimentos y bebidas, Coincidiendo con lo mencionado por el señor José Hernando Orozco, Propietario de la Distribuidora Nutibara Santander “En este momento somos tres los mayoristas”.

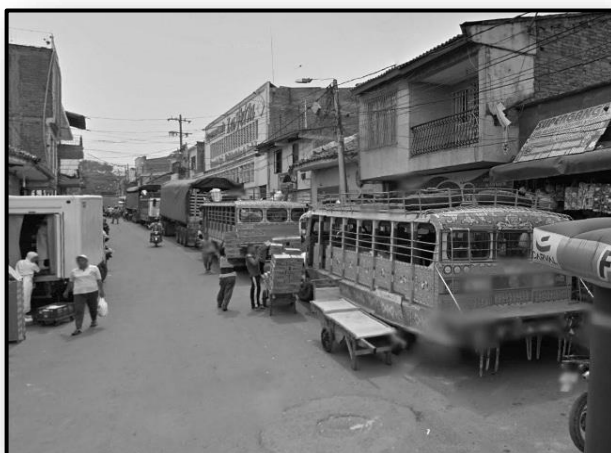
Santander de Quilichao, tenía muchos comerciantes formales e informales dentro de los cuales se identificaban cinco, tal como lo expresa José Hernando Orozco, “cuando yo inicié en el mercado como comerciante, habían cinco grandes: Ross Tovar, Granero la Feria, Humberto Montoya, Rafael Monsalve y el Granero el Chino. En ese tiempo me tocó luchar con las uñas contra esos cinco grandes que ya estaban posesionados en el mercado. Es muy importante crecer y sostenerse comercialmente, pues a pesar del camino, se presentan dificultades, pero es muy importante saber afrontarlas y no desfallecer ante los gigantes”. No es solo tener un ideal o una meta es saber cómo se traza y como se sostiene.

Continúa el señor José Hernando, “A medida que fue pasando el tiempo, ellos por algunas motivos perdieron mercado, no siguieron en la pelea, cada uno fue terminando con su negocio y nos fuimos quedando unos poquitos. En eso aparece el Deposito Santander y Mellizo Distribuciones,”. Negocios que existen en la actualidad, siendo Mellizo Distribuciones el más nuevo.

Los competidores directos para la Distribuidora Nutibara Santander son: el Deposito Santander a nombre del señor Nabor Rengifo con fecha de apertura del 4 de junio 2.004, este es un establecimiento grande ubicado en la calle 3 entre carreras 11 y 12 (obsérvese en la ilustración 3). Su nicho, al igual que el de la Distribuidora Nutibara Santander, está en las personas del área rural y del casco urbano del municipio.

El otro competidor cercano es: Mellizo Distribuciones, del señor Jairo Antonio Mellizo con fecha de apertura del 31 de mayo 2.004, También cuenta con un establecimiento de gran tamaño y se ubica justo enfrente del Depósito Santander. Cabe mencionar que el señor Mellizo antes de tener su propia distribuidora, tuvo la oportunidad de administrar por muchos años el Depósito Santander.

Ilustración 3: Calle 3 entre carreras 11 y 12



Fuente: Los autores

En los alrededores de la plaza de mercado se encuentran muchos comerciantes que están creciendo y que aspiran a ser mayoristas, hasta el momento registrados en la Cámara de Comercio de la Seccional Santander Cauca, se cuenta con: Granero Bladimir del señor José Bladimir Avellaneda y Mercaéxito a nombre del señor Olmes Fredy Viáfara.

2.3 Historia de la Distribuidora Nutibara Santander⁴³

El inicio de la distribuidora se debe al señor Mateo Orozco Mendoza, padre de José Hernando Orozco, quien tenía un negocio ubicado en el Interior de la Galería. José Hernando Orozco era el más juicioso de sus hijos, pues ayudaba mucho a su padre. Aunque había otros hermanos, él fue quien más se interesó y le acompañó todo el tiempo en los negocios.

El señor José Hernando Orozco comenta que desde pequeño se preocupó por estar a su lado y por aprender lo que él sabía. Su padre se dedicó a las ventas al detal en el interior galería; a medida que fue conociendo el negocio, se proyectó surtir a otros negocios que funcionaban en los alrededores de su distribuidora, entonces organizó en la vivienda paterna, una bodega para poder almacenar más mercancía, y así poder surtir vecinos como don Miguel Sánchez y otros. Los cuales iniciaron la compra de los pocos productos que vendía y fue así como planeó tener un negocio al por mayor.

José Hernando Orozco relata cómo fue su crecimiento comercial: “sabía que todo iba a ser poco a poco”. Cierta día, se le presentó la oportunidad de alquilar un local cerca de la galería, el cual pertenecía a doña Belén, ubicado sobre la carrera 12 entre calle 3 y 2 y que a la vez le serviría de vivienda. Y es ahí cuando la Distribuidora sale de la galería, dando un gran salto, el cual le permitió pensar en grande, ya que, se tendría más espacio para bodega, surtir mejor y vender al por mayor. Unas de sus estrategias fue surtir en la galería y se dedicó a realizar visitas a cada uno de los graneros para ofrecer los productos. De esta manera, inicia su crecimiento comercial. Una meta que se propuso acompañada de mucho esfuerzo y que abrió su carrera comercial como mayorista.

⁴³ Entrevista al señor: OROZCO, José Hernando. Propietario de la Distribuidora Nutibara Santander

La Distribuidora Nutibara continuaba creciendo, tal como lo narra el señor José Hernando “En ese tiempo la gente comenzó a comprarme, y también les fiaba la mercancía. Después, se me vino a la cabeza que tenía que comprar una carreta para prestar el servicio; y cuando uno presta un servicio, lleva la delantera, eso le gusta mucho a la gente”. En ese momento de su vida, ya tenía una experiencia formada con el conocimiento y ejemplo que había recibido de su padre.

De manera que, fue creciendo y vendiendo a otros sitios, ya no solo pensaba en Santander de Quilichao, sino que también en la parte rural. Entonces comenzó a llegar gente de otros lugares, pues en frente de su negocio se cuadraban los carros que venían de la zona de Mondomo, Domingullo, y El Turco, todos estos clientes llegaron y se fueron quedando.

Ya después, no solo fueron los corregimientos y veredas aledañas, sino que empezó a ofrecer su servicio a otros municipios. A medida que la gente iba llegando, el negocio iba creciendo. Sin embargo, ese local le fue quedando pequeño y empezó a buscar otro local más grande. Hasta que, se da la oportunidad de comprar un negocio que se llamaba El Competidor, que pertenecía al señor José Bladimir Avellaneda. Este lugar, contaba con el local y tres bodegas más grandes, a donde se trasladó y las cosas comenzaron a funcionar mucho mejor. El negocio cada día fue ampliándose más, y fue ganando más clientela.

¿Cómo hacer que un negocio crezca? Un negocio crece con sacrificios. José Hernando Orozco, abría una hora antes que la competencia y no cerraba al medio día. Estos habrían a las 7:30 a.m. y él habría una hora antes, al medio día ellos cerraban, mientras tanto él aprovechaba de 12:00p.m a 1:30 p.m., para brindarle el servicio a la gente que llegaba a comprar a este granero y como estaba cerrado, entonces venían a comprar a su sitio, “ustedes saben que cuando los clientes

llegan, no hay que dejarlos ir”. La competencia cerraba a las 6:00 de la tarde y él cerraba hora y media después.

Comenta el señor José Hernando “Ya no tenía una sola carreta, sino que tenía dos Willis, (carros para transportar la mercancía), en los cuales inicié a repartir la mercancía en la parte urbana; y adquirí otra carreta. Después compré una camioneta en Mondomo y en ella comencé a prestar el servicio; pues en las carretas repartía para la galería y su alrededor”.

El negocio creció tanto que el granero de la competencia comenzó a abrir a la misma hora, no hacían pausa al medio día, y en la tarde cerraban una hora después. Con una sonrisa expreso: “Pero ya era demasiado tarde, pues la gente que ya tenía en mi negocio, difícilmente se iba a ir de mis manos, por el servicio que le prestaba a la gente, por mi forma de ser. De pronto ellos no tenían la forma de llegarle al cliente, pues en ese tiempo ellos eran líderes en el mercado; y la gente iba casi que obligada a comprarle al sitio debido a que no había una competencia u otro negocio que les brindara los mismos productos...Les brindé un mejor servicio, calidad humana”, fueron dos condiciones elementales y muy importantes dentro de cualquier tipo de negocio. “seguí luchando, pues la idea mía no era quedarme ahí, y empecé a buscar otro punto”

Se puede reconocer que el Señor José Hernando Orozco, conoció las debilidades de la competencia y se fortaleció de esas falencias que esa organización tenía en ese momento y que no las detectaron a tiempo por el hecho de ser líderes. Es un comerciante emprendedor y ejemplar, pues no se queda con un presente sino que busca crecer y mejorar. No piensa en el beneficio propio, sino en su clientela, en el servicio, en mejorar precios y suplir las necesidades de los consumidores.

2.3.1 Ubicación de la Distribuidora Nutibara Santander⁴⁴

La Distribuidora Nutibara Santander, está ubicada sobre la calle 3 No. 11-73 del barrio Centro. Este negocio se lo compró al Señor Teófilo Herrera. Y cuando lo adquirió era un negocio que estaba debilitado en ventas y en oferta al mejor postor. Era un negocio al que la gente no arrimaba por que la persona que lo manejaba y que además era dueño del negocio, se encontraba en un estado crítico económicamente. Entonces tuvo que recuperar esa clientela porque la gente pasaba sin mirar hacia el negocio porque pensaban que el dueño era el antiguo propietario. Expresa el señor José Hernando, “Para mi es más fácil llegar a un sitio que no sea comercial y más bien uno hacerlo que se convierta, porque es mucho más difícil recuperar una clientela de un negocio que ya prácticamente estaba en las ultimas, que hacer nuevos clientes”.

Dice el señor José Hernando “Es el mejor punto donde me encuentro, porque en este lugar cuadran las chivas y me es fácil cargarlas de mercancías, pues eso es lo que les gusta a los conductores, que les carguen ahí al pie y que a ellos no les toque ir muy lejos”. Tiene un servicio, muy completo. Siempre piensa en ganarse la gente, desde los choferes, ayudantes, hasta los clientes. Estando en este nuevo punto, también le quedo pequeño y tuvo que alquilar otras bodegas, pues a pesar de ser un local más grande que los demás, definitivamente le quedo pequeño el espacio que tenía.

2.3.2 Visión al futuro⁴⁵

Señala el señor José Hernando, “En primer lugar; tengo que estar alerta, porque en el sector mayorista, las grandes empresas así como distribuidoras de otros

⁴⁴ Entrevista al señor: OROZCO, José Hernando. Propietario de la Distribuidora Nutibara Santander

⁴⁵ Ibídem.

municipios, quieren adueñarse del mercado, también hay empresas muy grandes que solo buscan distribuidores para que estos les hagan las ventas y así poder economizar el costo laboral que es muy grande. Y a raíz de eso, nosotros los mayoristas prácticamente si nos descuidamos en un mediano o largo plazo nos sacan del mercado”

Estos comerciantes a pesar de ser competencia entre ellos, se cuidan de este tipo de amenazas que ofrecen las grandes empresas, comparten sus inquietudes y se preocupan por el bienestar de sus empleados y clientes. Este grupo de empresarios comerciales, se reúnen para organizar y llevar a cabo un gran proyecto que les permitirá avanzar de una manera diferente en el mercado local, en el que a diario se mueven. Como la plaza de mercado y sus alrededores se quedaron pequeños para la dimensión actual del mercado de abastos que se mueve diariamente y especialmente los miércoles, viernes y sábados, el proyecto es salir de la parte central y ubicarse en una central de abastos en el cual se le va a dar un mejor servicio a la comunidad.

Es de esperar que la Administración Municipal emprenda la construcción de la central de abastos que requiere Santander de Quilichao y las poblaciones vecinas, ante el acelerado desarrollo urbano de la segunda ciudad del Cauca. La actual plaza de mercado ya es insuficiente para atender la creciente demanda de comerciantes y compradores de todo tipo de productos. La actual galería será adecuada como mercaplaza o centro comercial. No todos los comerciantes del municipio están involucrados en este proyecto, son solo algunos que se han preocupado por crecer y además de que este sea un beneficio propio, lo que buscan es mejorar el servicio y dar comodidad a la comunidad.⁴⁶

⁴⁶ SOLARTE NATES, Felipe. Mercado de Quilichao. En: Proclama del Cauca. Santander de Quilichao. 25, noviembre, 2013. p. 6.

2.3.3 Talento humano ejemplar

La Distribuidora Nutibara Santander, además de ser una empresa comercial de nuestro municipio, cuenta con un gran número de empleados, que en su mayoría son trabajadores que han acompañado a la distribuidora desde su creación. (Como se puede ver en la ilustración 4). Se confirmó con su propietario que el 85% de sus empleados fueron vinculados desde sus inicios en la carrera comercial. Se encuentra talento y calidad humana en cada uno de ellos. Son los ingredientes necesarios para que esta empresa funcione sin que este su propietario a cargo.

Al momento cuenta con 25 empleados distribuidos en la parte administrativa, operativa y seguridad. Son empleados contentos en esta empresa, los cuales afirman que se sienten muy bien al lado de su jefe, él es como un padre para ellos, les paga muy bien y siempre está ahí, para ayudarlos, cada uno de ellos tiene vivienda propia, gracias a él. Sus empleados manifiestan que él “Ha sido una excelente persona, con una calidad humana increíble, aquí todos lo queremos”. Otro dijo “aquí llega uno con resabios, pero aquí afinamos”. Y otro trabajador riéndose dice “cuando se estresa es que no nos gusta” y finalmente dicen “pero él es bien, patrono como él, ya no lo encontramos, si estando aquí no conseguimos, es porque no queremos, él se ha preocupado por cada uno de nosotros y hasta consejos familiares nos da, es detallista y hasta al estadio nos lleva a ver jugar el equipo preferido y predilecto; el deportivo Cali.”

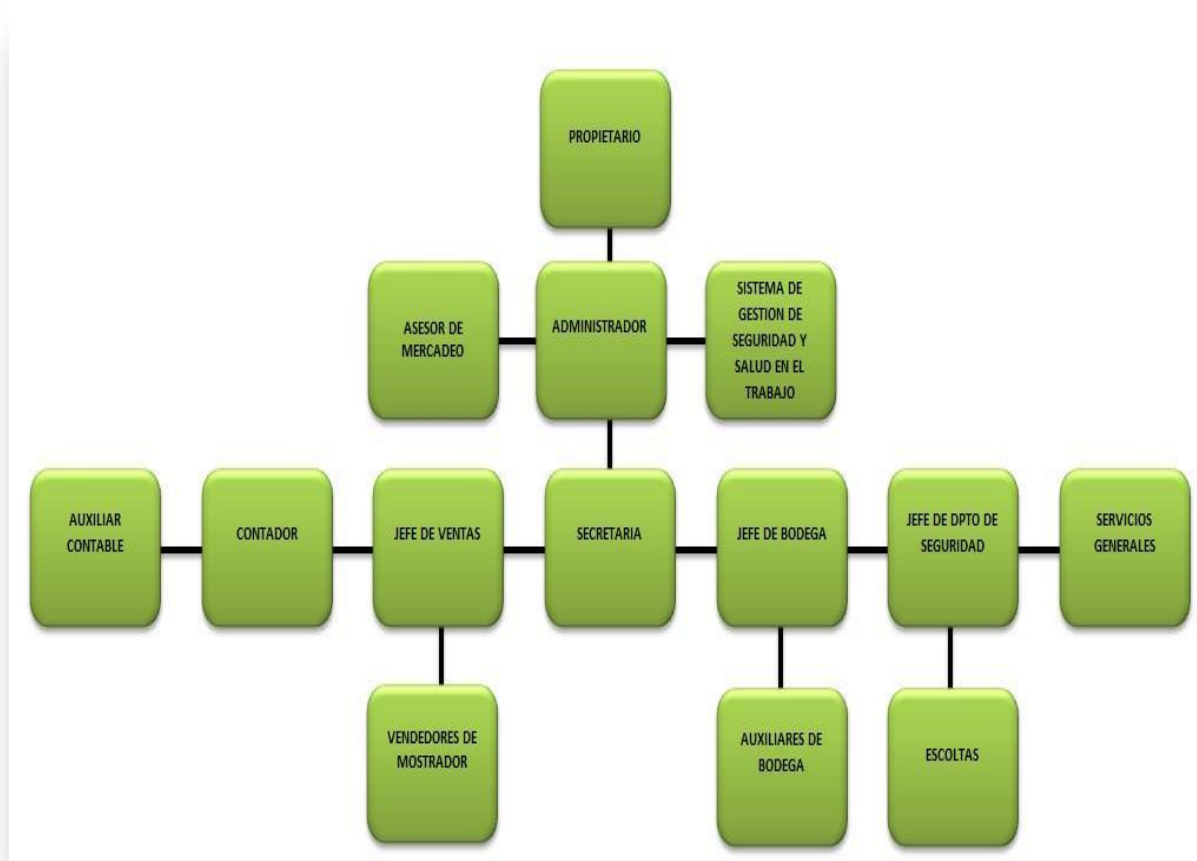
Ilustración 4: Talento humano de la Distribuidora Nutibara Santander



Fuente: Distribuidora Nutibara Santander

Al respecto, el señor José Hernando Orozco indica que “Eso es hacer empresa. En la vida para que funcione una empresa no solo se tiene que pensar en uno, sino también pensar en los trabajadores. Si uno quiere un trabajador, lo estima, le da amor, les paga bien, está pendiente de ellos así yo pienso que el negocio funciona. Pero si uno piensa solo en uno; el negocio no va a funcionar. Uno tiene que ser muy humano y pensar siempre que no todo tiene que ser para uno, también debe ser una parte para los trabajadores y me ha dado resultado, gracias a DIOS, me ha funcionado, pues pienso que quienes actuamos así, hacemos empresa, de lo contrario no creo que hagan empresa o salgan adelante”.

Ilustración 5. Organigrama Distribuidora Nutibara Santander



Fuente: Distribuidora Nutibara Santander

2.3.4 Aspectos legales

El señor José Hernando Orozco Medina, como Persona natural, ejerce su actividad mercantil bajo el nombre comercial: Distribuidora Nutibara Santander. En este aspecto cuenta con todos los documentos legales para el funcionamiento como establecimiento comercial entre ellos:

2.3.4.1 Certificado de matrícula mercantil

Este documento expedido por la Cámara de Comercio del Cauca en la sede de este municipio, muestra que José Hernando Orozco Medina se identifica con la

cedula de ciudadanía No. 10.482.498, bajo Nit 10.482.498-8 en la administración de Popayán, con Matricula Mercantil No. 00015158 del 14 de febrero de 1985, reconociéndolo como Afiliado, en la dirección Calle 3 # 11-73, con teléfono 8292105, en el barrio Centro del Municipio de Santander de Quilichao. Su actividad principal es la 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco⁴⁷. Este documento lo certifica como propietario del establecimiento comercial Distribuidora Nutibara Santander, con matricula mercantil No. 00146635 del 15 de octubre de 2014, renovado el día 27 de marzo 2017, con unos activos vinculados por \$1.225.000 pesos m/cte. Finalmente lo firma, Adrián H Sarzosa Fletcher, funcionario de la Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE.

2.3.4.2 Registro Único Tributario

Este documento sirve como mecanismo único para identificar ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, es expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ⁴⁸ en este caso en la ciudad de Popayán, Cauca. Con número de formulario 14 313 869 391, el cual, registra como persona natural, al señor José Hernando Orozco Medina, con la dirección, teléfono y actividad económica que certifica la Cámara de Comercio. Tiene las siguientes responsabilidades: Impuesto de renta y complementario del régimen ordinario, Ventas Régimen Común, Informante de Exógena, esta responsabilidad lo obliga a atender los requerimientos de información efectuados por la DIAN, también es responsable de Retención en la Fuente a Título de Renta, Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas y obligado a cumplir deberes formales a nombre de terceros.

⁴⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas Las Actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia. Bogotá, D. C., marzo de 2012. 325 p.

⁴⁸ DIAN. RUT, Presentación. Recuperado 31 de agosto 2017 en: [http://www.dian.gov.co / contenidos / servicios/rut_presentacion. html](http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/rut_presentacion.html)

2.3.4.3 Cumplimiento con el SG-SST⁴⁹

La Distribuidora Nutibara Santander cumple con el SG-SST que garantiza el mejoramiento continuo de las condiciones de salud, trabajo y el bienestar de los trabajadores, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente permitiendo su crecimiento personal y familiar y a la vez el mejoramiento de la productividad de la organización.

La Empresa se rige al decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 del 2015, el cual establece una serie de directrices de cumplimiento obligatorio para llevar a cabo la implementación del SG-SST. Este decreto unifica todas las normas de las diferentes reglamentaciones existentes para poder establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro de una organización.

⁴⁹ COLOMBIA. MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto 1072 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2015. no. 49523.

3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

El objetivo de este capítulo es conocer las características generales de las obligaciones tributarias y no tributarias (Laborales) que le corresponden a las distribuidoras comerciales, específicamente a la Distribuidora Nutibara Santander. Teniendo presente que estas se clasifican en nacionales, departamentales y municipales.

3.1 Origen de los impuestos en Colombia

Los impuestos tienen su origen en el mandato u orden Constitucional, conforme el cual, todos los ciudadanos colombianos tienen la obligación de *contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad* (Art 95, Núm. 9). De ahí que, el conjunto de impuestos se ajuste al principio constitucional de legalidad. Por lo tanto, la facultad impositiva reside en el Congreso, como lo enuncian los numerales 11 y 12 del art. 150 de la Constitución Política, *establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.*

Además, el art. 338 señala que: *“En tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.* Salvo en situaciones extremas del estado en las que el presidente, con la firma de todos los ministros, *podrá dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos* art. 215.

La decisión de producir normas en materia fiscal no es única del Congreso, porque las leyes dirigidas a exenciones de impuestos, contribuciones y tasas nacionales

sólo se pueden decretar por iniciativa del poder ejecutivo. En otras palabras, para crear impuestos tasas y contribuciones, la medida puede originarse del Congreso o del Gobierno, pero para decretar exenciones sobre las mismas, la iniciativa legislativa es exclusiva del Gobierno.⁵⁰

Las normas que componen un sistema jurídico se relacionan unas con otras de acuerdo con el principio de jerarquía. Hans Kelsen en su pirámide explica la jerarquía de las leyes, en donde el primer lugar lo tiene la Constitución Política de Colombia, como la suprema norma de un Estado y de la cual se le da validez a las demás normas que se ocupan de manera descendiente y se encuentran en ellas las especiales y las leyes orgánicas, seguida de las leyes ordinarias y decretos de ley para luego seguir con el nivel sub legal en donde encontramos los reglamentos, debajo de estos las ordenanzas y finalmente al final de la pirámide tenemos a las sentencias, y a medida que nos vamos acercando a la base de la pirámide, se va haciendo más ancha lo que quiere decir que hay un mayor número de normas jurídicas.⁵¹

Ilustración 6: Jerarquía Normativa



Fuente: Los autores

⁵⁰ SANCHEZ, María Alejandra y TORO, Adriana Marcela. Análisis del Comportamiento del Sector Comercial y de Servicios del Municipio de Rio de Oro (Cesar) Frente al Pago del Impuesto Municipal de Industria y Comercio. Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público, Ocaña.: Universidad Francisco de Paula Santander, 2012. 92 Pág.

⁵¹ Pirámide de Kelsen. Recuperado 11 de abril de 2018 en: <http://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-pirámide-de-kelsen.php>

Lo establecido en la constitución nacional compromete a todos los ciudadanos con el Estado, ya que éste requiere de los recursos necesarios para cumplir con los fines sociales y económicos. Con esta intención el Estado colombiano faculta en la DIAN, entidad pública del orden nacional y adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misión de asegurar y controlar los ingresos para el sostenimiento del Estado. El objetivo general de la DIAN es administrar los impuestos nacionales de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas, de patrimonio y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado⁵²

Es deber de los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. La contribución es el impuesto o tributo establecido por ley a favor del Estado y a cargo del contribuyente cuando realiza un hecho económico que da origen a la obligación.⁵³

3.2 Impuestos nacionales⁵⁴

Los impuestos nacionales son aquellos cuya reglamentación e implementación es común en todo el territorio nacional y como ya se mencionó antes son administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN). Se clasifican en internos, externos y otros impuestos. Los principales impuestos del orden nacional son: Impuesto sobre la renta, Sobretasa al impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ganancias ocasionales y Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Es de destacar que durante periodos recientes ha habido constantes cambios en las tasas impositivas. De acuerdo a las cifras reportadas

⁵² DIAN. aspectos esenciales de la Dian tales como: creación, naturaleza jurídica, objeto, representante legal, patrimonio y jurisdicción. Recuperado 02 de septiembre 2017 en: <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>

⁵³ Ibid.

⁵⁴ CARDENAS, Mauricio y MERCER-BLACKMAN, Valerie. Análisis del sistema tributario colombiano y su impacto sobre la competitividad. Fedesarrollo, 2006. P. 5.

en 2016, se encontró que, en este período, los impuestos internos conforman el 84,5% del recaudo total de los ingresos tributarios nacionales, participación que se ha mantenido prácticamente constante durante los últimos años. Por su parte, los impuestos externos, compuestos por aranceles e IVA a las importaciones, aportan el 15.5% restante.⁵⁵ El impuesto de renta y el IVA son los que realizan el mayor aporte al recaudo total.

3.2.1 Impuesto sobre la renta y ganancias ocasionales⁵⁶

El impuesto sobre la renta, es un tributo nacional directo, de periodo y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada y consiste en entregar al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un periodo gravable con el fin de contribuir a financiar las cargas públicas.

Este impuesto, grava la obtención de ingresos, realizados dentro del año gravable que tengan la potencialidad de incrementar el patrimonio neto del contribuyente y no estén expresamente excluidos. El impuesto sobre la renta tiene cobertura nacional y se aplica a los beneficios empresariales derivados de las operaciones corporativas ordinarias y extraordinarias.

3.2.1.1 Ganancias ocasionales⁵⁷

Las ganancias ocasionales son un impuesto nacional, complementario al impuesto de renta, que grava ciertos y determinados ingresos obtenidos de manera extraordinaria por la compañía, los cuales son: Ingresos por la enajenación de activos fijos poseídos por más de dos años, donaciones o actos a título gratuito,

⁵⁵ DIAN, La función de contribución a las finanzas públicas. Recuperado 04 de septiembre 2017 en: http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/PlanInstitucional/2016/Informe_IGR_DIAN_2016.pdf

⁵⁶ PROCOLOMBIA. Régimen tributario colombiano. En: _Guía legal para hacer negocios en Colombia 2017. Bogotá D.C, 2017. p. 114–142.

⁵⁷ Ibid., p. 119.

sucesiones, herencias y legados, las utilidades originadas en la liquidación de sociedades con más de años de existencia y los provenientes de rifas, juegos, apuestas y similares.

3.2.1.2 Generalidades del impuesto⁵⁸

Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. Los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberán tener en cuenta la base contable de acumulación o devengo.

Los ingresos tributarios son aquellas entradas de recursos (dinero o bienes) que pueden generar un incremento en el patrimonio de las personas. Se define el peso colombiano como moneda funcional para efectos tributarios. Por regla general los ingresos, costos y gastos se realizan cuando se entiendan devengados, salvo determinadas excepciones

Las sociedades nacionales y los individuos residentes en Colombia están gravados sobre sus ingresos, patrimonio y ganancias ocasionales obtenidas en el país o en el exterior. Se entiende por sociedad nacional aquella que haya sido constituida en Colombia; tenga su domicilio principal en Colombia, tenga su sede efectiva de administración en Colombia.

El impuesto sobre la renta se liquida anualmente, considerando el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año. Existen liquidaciones por fracción de año en casos puntuales como la liquidación de

⁵⁸ Ibid., p. 120.

sociedades o sucesiones ilíquidas, así como periodos transaccionales como en el caso de enajenación de acciones en Colombia por parte de inversionistas extranjeros.

3.2.1.3 Tarifa y base gravable⁵⁹

La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras o sin residencia obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del 34% para el 2017 y del 33% en el 2018 y siguientes. Adicionalmente, para los años 2017 y 2018 se crea una sobretasa del impuesto sobre la renta del 6% y 4%, respectivamente, para contribuyentes que liquiden una base gravable superior a \$800.000.000, pesos colombianos.

3.2.2 Impuesto Sobre las Ventas o IVA⁶⁰

El impuesto al valor agregado comúnmente denominado IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios. Es un impuesto indirecto del orden nacional, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general. En Colombia se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, importación, distribución.

Es impuesto, porque consiste en una obligación monetaria que debe costear el sujeto pasivo sin ninguna contraprestación. Es del orden nacional porque su ámbito de aplicación es en todo el territorio nacional. Es indirecto, porque entre el contribuyente y el Estado, existe un intermediario llamado responsable. Su naturaleza es real porque recae sobre bienes y servicios, sin consideración alguna

⁵⁹Ibid., p. 121.

⁶⁰ DIAN. Declaración del impuesto sobre las ventas-IVA y retenciones en la fuente. Bogotá, D.C. Panamericana Formas e Impresos S.A. 2005. P. 9.

a la calidad de las personas que intervienen en la operación. Su causación es instantánea porque el hecho generador ocurre en un momento preciso aunque su declaración se presente en periodos bimestrales o cuatrimestrales.⁶¹Y es de régimen de gravamen general porque, aunque la regla general es la causación tiene exclusiones expresamente contempladas en la ley.

3.2.2.1 Concepto del valor agregado ⁶²

El concepto de valor agregado, corresponde a la diferencia entre el valor pagado por los bienes y servicios adquiridos y el valor que al momento de la venta o prestación del servicio grabado se adiciona, de tal manera que el impuesto a las ventas se causa únicamente sobre el mayor valor adicionado en la nueva operación, pero el impuesto pagado al adquirirlos se trata como descontable.

3.2.2.2 Hecho generador del impuesto sobre las ventas

Hechos sobre los que recae el impuesto y que originan la obligación tributaria lo constituye: (Art. 420. Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016)

- La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos por norma.
- La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.
- La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
- La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.

⁶¹ Dentro de los cambios que trajo consigo la Ley 1819 del 2016, se incluyó la modificación de los períodos gravables del impuesto sobre las ventas (IVA), los cuales podrán ser bimestral o cuatrimestral. La periodicidad anual introducida por la Ley 1607 del 2012 queda suprimida...

⁶² Ibid., p. 9.

- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar, operados exclusivamente por internet.

-

Se califican otras operaciones en exentas (tarifa del 0%) no se gravan con IVA pero sólo los productores de bienes exentos pueden solicitar como descuento el IVA pagado en sus compras. El IVA pagado en insumos se deberá tratar como mayor valor del costo o gasto del respectivo insumo.

3.2.2.3 Responsables del pago del IVA ⁶³

Son responsables por el pago del impuesto toda persona Natural o Jurídica que realice operaciones gravadas de venta, prestación de servicios o importación, así:

- En las ventas, los comerciantes, ya sean distribuidores o fabricantes.
- Quien preste un servicio que no se encuentre excluido del pago de este impuesto.
- Los importadores de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- Los prestadores de servicios desde el exterior definidos por resolución por la Administración Tributaria.

Se contemplan dos regímenes de IVA, el primero es el *régimen común*, que aplica para todas las personas que no puedan enmarcarse dentro del régimen simplificado y el *régimen simplificado*, que aplica solo para las personas naturales (comerciantes, agricultores, artesanos y prestadores de servicios), siempre que

⁶³ PROCOLOMBIA. Régimen tributario colombiano. En: Guía legal para hacer negocios en Colombia 2017..., Op. cit. p. 133-134.

cumplan con las condiciones de ingresos, patrimonio y forma de operación establecida en el reglamento.

3.2.2.4 Base gravable⁶⁴

La base gravable del impuesto es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo. Está conformada por el valor total de la operación, ya sea de contado o a crédito, incluidos los bienes y servicios requeridos para su prestación. Adicionalmente, existen bases gravables especiales para ciertas operaciones de venta o prestación de servicios.

3.2.2.5 Tarifa⁶⁵

La tarifa del impuesto sobre las ventas es el porcentaje aplicable a la base gravable, en la transacción que la ley considera como hecho generador del impuesto, para determinar la cuantía del tributo.

La tarifa general del IVA es del diecinueve por ciento (19%). (Art. 468 del Estatuto Tributario, Modificado Ley 1819 de 2016 Art. 184). Pero existen tarifas reducidas del 5% y 0% para ciertos bienes y servicios.

3.2.2.6 Bienes gravados con la tarifa del 5 %.

A continuación se relacionan los principales productos comercializados dentro de la Distribuidora Nutibara Santander que a partir del 1º de enero de 2017, quedan gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

⁶⁴ Ibid., p. 134.

⁶⁵ DIAN. Declaración del impuesto sobre las ventas. Bogotá, D.C. Panamericana Formas e Impresos S.A. 2005. P. 34.

Tabla 2. Artículos gravados con el impuesto del 5% en la Distribuidora Nutibara Santander

NOMENCLATURA	CONCEPTO
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01 .11
10.04.90.00.00	Avena.
16.01	Únicamente el salchichón y la butifarra
16.02	Únicamente la mortadela
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00
18.06.32.00.90	Chocolate de mesa.
19.02.11.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma que contengan huevo.
19.02.19.00.00	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.
96.19	Compresas y tampones higiénicos.

Fuente: Estatuto Tributario, artículo 468-1.

3.2.2.7 Bienes que no causan el impuesto

Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente.

En la siguiente tabla se encuentran relacionados los principales productos excluidos que comercializa la Distribuidora Nutibara Santander

Tabla 3. Productos excluidos del impuesto del IVA en la Distribuidora Nutibara Santander

NOMENCLATURA	CONCEPTO
04.04.90.00.00	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche
10.05.90	Maíz para consumo humano.
10.06	Arroz para consumo humano.
11.04.23.00.00	Maíz trillado para consumo humano.
17.01.13.00.00	Chancaca (panela, raspadura) Obtenida de la extracción y evaporación en forma artesanal de los jugos de caña de azúcar en trapiches paneleros.
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de anti aglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez, agua de mar.
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.
38.08	Insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos, tales como cintas, mechas y velas azufradas y papeles matamoscas.

Fuente: Estatuto Tributario, artículo 424.

3.2.2.8 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.⁶⁶

Hay operaciones que tienen un IVA del 0% y, por consiguiente, otorgan derecho a IVA descontable en la adquisición de bienes o servicios gravados que estén directamente asociados con dichas operaciones exentas. Es de recordar que quienes comercialicen bienes exentos no son responsables del impuesto a las ventas, sólo lo son, los productores de bienes exentos quienes pueden solicitar como descuento el IVA pagado en sus compras.

⁶⁶ PROCOLOMBIA. Régimen tributario colombiano. En: Guía legal para hacer negocios en Colombia 2017..., Op. cit. p. 136.

Entre los productos exentos que se comercializan en la Distribuidora Nutibara Santander, se encuentra los siguientes:

Tabla 4. Productos exentos en la Distribuidora Nutibara Santander

NOMENCLATURA	CONCEPTO
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
19.01.10.10.00	Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada.
19.01.10.99.00	Únicamente preparaciones infantiles a base de leche.

Fuente: Estatuto Tributario, artículo 477.

3.2.3 Retención en la fuente⁶⁷

El ordenamiento tributario colombiano contempla la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos. El cual le permite al Estado cobrar el impuesto lo más pronto posible y no esperar un año para hacer dicho recaudo, asegurándole al éste un flujo constante de recursos. La retención en la fuente, por sí sola no es un impuesto. Esto implica que la retención en la fuente resulta aplicable solo en la medida en que la actividad esté sujeta al respectivo impuesto.

Art. 368. Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus

⁶⁷ PROCOLOMBIA. Régimen tributario colombiano. En: Guía legal para hacer negocios en Colombia 2017..., Op. cit. p. 132.

*funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.*⁶⁸

Las principales obligaciones de los agentes de retención consisten en practicar las retenciones correspondientes, consignar las sumas retenidas en los lugares y dentro de los plazos establecidos por el Gobierno, presentar las declaraciones mensuales de retención en la fuente y expedir los certificados de retenciones.

El señor José Hernando Orozco como persona natural, clasificado en el régimen común y con nombre comercial Distribuidora Nutibara Santander, es agente de retención debido a que superó ingresos brutos establecidos en el artículo 368-2 del Estatuto tributario.

Art. 368-2. Personas naturales que son agentes de retención.

Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401, a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.*

⁶⁸ COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756. Artículo 368.

3.2.3.1 Principales características de la retención en la fuente⁶⁹

Son tres los actores que intervienen en la retención en la fuente, el primero de ellos es el *sujeto activo*, que viene siendo el Estado; el segundo es el *sujeto Pasivo*, quien es a la persona natural o jurídica a la que le hacen la retención y el tercer actor es el *Agente retenedor*, quien representa al Estado para hacer la retención y la consignación de los dineros retenidos a los sujetos pasivos.

Estos dineros retenidos por el agente retenedor, le permiten al sujeto pasivo, restarse dichos dineros del impuesto que resulte de la liquidación del respectivo año o periodo gravable. Se tiene como base para aplicar la retención en la fuente, el valor de la transacción sin tener en cuenta el IVA, descuentos no condicionados y demás tributos en general.

La retención en la fuente se practica sobre pagos o abonos en cuenta que constituyen ingresos a quien los percibe de acuerdo a la tabla de conceptos establecidos en la ley. Las tarifas de retención en el impuesto sobre la renta para operaciones entre sociedades nacionales o entre personas residentes en el país, oscilan entre el 1% y el 20%.

3.2.3.2 Tarifas⁷⁰

El Uvt para el 2017 se fijó en 31.859, valor con el cual se puede fijar con claridad la tabla de retención en la fuente para el año gravable 2017. A continuación se presentan los conceptos, bases en pesos y Uvt, y las tarifas aplicables. Los porcentajes de retención en la fuente para ser aplicados, por parte de la Distribuidora Nutibara Santander, cuando se exceda la base gravable son:

⁶⁹ MINEDUCACION, Retención en la fuente - impuesto sobre la renta. Recuperado 11 de septiembre 2017 en: [http:// www.mineduacion.gov.co/1621/articles-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf).

⁷⁰ Disponible en: <http://www.nuevaleislacion.com/novedades-generales/810-tabla-retencion-en-la-fuente> Recuperado:11 de septiembre 2017

Tabla 5. Retención en la Fuente para el año 2017

Núm.	COMPRAS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
1.	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE Decreto 2418 de 2013 Art. 1 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.9.1). Artículos 401, 868-1 numeral 78 del E.T.	27	860.000	2,5%
2.	Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE Decreto 2418 de 2013 Art. 1, Artículos 401, 868-1 numeral 78 del E.T.	27	860.000	3,5%
3.	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial. Decreto 2595 de 1993 Art. 1 , (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.6.7). Artículo 868-1 numeral 82 del E.T.	92	2.931.000	1.5%
4.	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento industrial. DECLARANTE Decreto 2418 de 2013 Artículo 1 , (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.9.1). Artículo 868-1 numeral 78 del E.T.	27	860.000	2,5%
5.	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento industrial. NO DECLARANTE Decreto 2595 de 1993 Artículo 1.	27	860.000	3,5%
6.	Compra de Café Pergamino o cereza. Decreto 1479 de 1996 Art. 1 , (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.6.8). Artículo 868-1 numeral 83 del E.T.	160	5.097.000	0.5%
7.	Compra de Combustibles derivados del petróleo. Decreto 3715 de 1986 Artículo 2 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.10.5).	N/A	1	0.1%
Núm.	HONORARIOS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
14.	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. Decreto 260 de 2001 Artículo 1 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.3.1).	N/A	1	11%
15.	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural (Artículo 392 Inciso 3), será del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor supere 3.300 UVT. Decreto 260 de 2001 Artículo 1 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo	N/A	1	10%

1.2.4.3.1).

Núm.	HONORARIOS CONSULTORIA	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
16.	Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. Decreto 2499 de 2012 Artículo 1 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.3.1). Decreto 2521 de 2011 Artículo 1 , para no declarantes la tarifa se aplica según lo establecido en el numeral 4.	N/A	1	3,5%
Núm.	SERVICIOS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
23.	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y Personas Naturales declarantes de renta. Decreto 3110 de 2004 Artículo 1 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.4.14). Decreto 2775 de 1983 Artículo 6 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.4.1), Artículo 868-1 numeral 77 del E.T.	4	127.000	4%
24.	Servicios en general Personas Naturales no declarantes de renta. Ley 633 de 2000 Artículo 45. Decreto 2775 de 1983 Artículo 6 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.4.14), Artículos 392, 868-1 numeral 77 del E.T.	4	127.000	6%
25.	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.4.8. Decreto 2775 de 1983 Artículo 6 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.4.8), Artículo 868-1 numeral 77 del E.T.	4	127.000	1%
Núm.	ARRENDAMIENTOS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
37.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Decreto 1020 de 2014, Artículo 6 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.10.6), Decreto 1512 de 1985 Artículo 5 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.10.6), Artículos 401, 868-1 numeral 78 del E.T.	27	860.000	3,5%
38.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. NO DECLARANTES Decreto 1020 de 2014 Artículo 6 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo	27	860.000	3,5%

1.2.4.10.6), **Decreto 1512 de 1985 Artículo 5** (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.10.6), Artículos 401, 868-1 numeral 78 del E.T.

Núm.	SALARIALES	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
39.	Aplicable a los pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, y categoría empleados. Aplica hasta el 31 de Marzo de 2017. Posterior a la fecha antes enunciada desaparece la categoría de empleado y la tabla será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. Decreto 1070 de 2013, Artículos 1 y 2 (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículos 1.2.1.20.1 y 1.2.4.1.6 respectivamente). Decreto 3032 de 2013 Artículos 1 y 2.	95	3.027.000	Tabla del Artículo 383 del E.T.
41.	Indemnizaciones salariales empleado sueldo superior a 10 SMLMV Artículo 401-3 E.T. (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.1.13).	N/A	1	20%
Núm.	OTROS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
42.	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. Decreto 406 de 2001 Artículo 17, (Recopilado en el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.3.2.1.8).	N/A	1	1,5%
59.	Compra de bienes gravados con IVA.	27	860.000	15% del IVA
60.	Servicios gravados con IVA.	4	127.000	15% del IVA
61.	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (Servicios 4 UVT, Bienes 27 UVT.)	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico	15% del IVA

Fuente: <http://www.nuevaleyacion.com/>

3.2.4 Gravamen a los movimientos financieros⁷¹

El gravamen a los movimientos financieros fue creado a partir del primero (1º.) de enero del año 2001. Es un impuesto que recae sobre los usuarios del sistema financiero y las entidades que lo conforman. El impuesto lo genera la realización de las transacciones financieras y los giros de cheques de gerencia, mediante los cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República.

La tarifa es 0,4% o lo que es lo mismo el cuatro por mil (4 x 1.000) del valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de los recursos. El Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto instantáneo y se causa en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera. La base gravable del Gravamen a los Movimientos Financieros estará integrada por el valor total de la transacción financiera.

Los sujetos pasivos de este impuesto son todos los usuarios y clientes de las entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria; así como las entidades vigiladas por estas mismas superintendencias, incluido el Banco de la República. Igualmente estas actuarán como agentes retenedores y serán responsables por el recaudo y el pago del GMF.

3.3 Impuestos Departamentales

Los tributos de orden departamental deben estar previstos en normas legalmente expedidas, llamadas ordenanzas que son despachadas por las asambleas departamentales por iniciativa del gobierno local. Según el numeral 5 del Art. 300 de la Constitución Nacional, las Asambleas departamentales pueden por medio de estas ordenanzas, *Decretar de conformidad con la ley, los tributos y*

⁷¹ COLOMBIA. Estatuto Tributario. Op. cit. Art. 870-875.

contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales y en ellas debe contenerse la denominación de los sujetos de la obligación tributaria, hechos generadores, bases gravables y tarifas de la misma.

A continuación se presentan los impuestos departamentales que se relacionan con la actividad comercial de la Distribuidora Nutibara Santander:

3.3.1 Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

El hecho generador de este gravamen es el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción de los departamentos. El sujeto activo es el respectivo departamento donde se realice el consumo. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y solidariamente con ellos, los distribuidores.

Artículo 50. TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES. A partir del 1° de enero de 2017, el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se liquidará así:

1. Componente Específico. La tarifa del componente específico del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de \$220. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será de \$150 en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

2. Componente ad valorem. El componente ad valorem del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares, se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será del 20% sobre el precio de venta al público sin incluir los impuestos, certificado por el DANE.⁷²

⁷² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1816. (19, diciembre, 2016). por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al

3.3.2 Impuesto al consumo de cigarrillos⁷³

El hecho generador de este gravamen es el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en la jurisdicción de los departamentos. El sujeto activo es el respectivo departamento donde se realice el consumo. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o venden.

El impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo. La tarifa es del 55%. Los cigarrillos y el tabaco elaborado están excluidos del IVA.

3.3.3 Impuesto de registro⁷⁴

El impuesto de registro y anotación cedido a las entidades departamentales adquiere el carácter de renta de su propiedad exclusiva en la medida en que las asambleas lo adopten dentro de los términos y condiciones legales (Ley 44 de 1990). A partir de la Ley 223 de 1995, dicho impuesto se transforma en el "impuesto de registro" y el hecho generador es la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio.

consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1993. no. 50092. p. 1-15.

⁷³ Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos46/impuestos-colombia/impuestos-colombia2.shtml#ixzz4sQxvMfR9>

⁷⁴ Ibid.

Los sujetos pasivos están constituidos por los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro y el impuesto se paga por partes iguales, salvo manifestación en contrario. El impuesto se causa en el momento de solicitar la inscripción de documentos en el registro y la base gravable resulta del valor incorporado en el documento.

3.4 Impuestos municipales⁷⁵

Para finalizar la clasificación territorial de las responsabilidades tributarias o impuestos, a continuación están los del orden municipal. Por la ubicación de la Distribuidora Nutibara Santander, se describirán brevemente los impuestos municipales de Santander de Quilichao. Después de los impuestos nacionales, los impuestos municipales son los que realizan una mayor contribución al recaudo tributario del País. Provistos los parámetros constitucionales y legales, cada municipio tiene autonomía en materia tributaria.

El recaudo municipal se concentra básicamente en dos impuestos, el predial y el de industria y comercio, avisos y tableros (ICA). Este último tiene un efecto altamente distorsionador de la actividad productiva. Por la forma como el impuesto está diseñado, los contribuyentes tributan sobre los ingresos brutos obtenidos por el ejercicio de una actividad industrial, comercial o de servicio, sin que les sea permitido efectuar una depuración de los costos y gastos necesarios en los que se ha incurrido.

Para la descripción de cada uno de estos impuestos se ha tomado como referencia el acuerdo no. 031 de 26 de diciembre 2014. En el cual se compila y

⁷⁵ CARDENAS y MERCER-BLACKMAN. Op. cit., p. 15.

actualiza el estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao y el cual rige hasta la fecha.

3.4.1 Impuesto predial unificado⁷⁶

3.4.1.1 Naturaleza y autorización legal⁷⁷

El Impuesto predial unificado es un gravamen real, anual, directo de carácter Municipal, que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Santander de Quilichao y se genera por la existencia del predio. De igual manera, se gravan con el impuesto predial unificado las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación o Municipio, cuando estén en manos de particulares.

A partir de la vigencia de la Ley 1607 de 2012, los bienes de uso público y obra de infraestructura estarán excluidos del impuesto predial, excepto las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles.

3.4.1.2 Hecho generador⁷⁸

Lo constituye la propiedad o posesión de un bien inmueble urbano o rural en cabeza de una o varias personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; en cabeza de un patrimonio autónomo, sucesión ilíquida, herencia yacente o cualquiera otra forma de propiedad o posesión del bien inmueble, dentro del Municipio de Santander de Quilichao.

⁷⁶ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 031. (26, Diciembre, 2014). En el cual se compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao, 2014. P.6

⁷⁷ Ibid., Art, 15.

⁷⁸ Ibid., Art, 16.

No se genera el impuesto sobre los bienes inmuebles de propiedad del mismo municipio, siempre y cuando no se trate de bienes en propiedad o posesión de empresas industriales y comerciales o sociedades de economía mixta.

3.4.1.3 Causación del impuesto.⁷⁹

El impuesto predial unificado se causa el primero (1º) de enero de cada año Gravable.

3.4.1.4 Sujeto pasivo⁸⁰

Son sujetos pasivos del impuesto predial unificado en el Municipio de Santander de Quilichao:

1. La persona natural o jurídica (pública o privada) propietaria o la poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao. Son solidariamente responsables por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio.

6. Los Establecimientos Públicos Nacionales y Departamentales, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del orden Nacional, Departamental y Municipal, son sujetos pasivos del impuesto predial unificado que recaiga sobre los predios de su propiedad

3.4.1.5 Base Gravable⁸¹

La base gravable para liquidar el impuesto predial unificado que se realice mediante el sistema de facturación será el avalúo catastral del año

⁷⁹ Ibid., Art, 17.

⁸⁰ Ibid., Art, 18.

⁸¹ Ibid., Art, 19.

inmediatamente anterior. Cuando el avalúo catastral provenga de formación o actualización catastral, realizada en el año inmediatamente anterior, se tendrá en cuenta este valor.

Cuando el impuesto se liquide mediante el sistema de determinación privada, la base gravable del impuesto predial unificado para cada año será el valor que mediante la declaración privada establezca el contribuyente, que deberá corresponder como mínimo a la señalada en el artículo 27 de este Estatuto y en ningún caso será menor al último auto avalúo del mismo predio, aunque hubiere sido efectuado por un propietario o poseedor distinto del declarante.

3.4.1.6 Periodo gravable.⁸²

El periodo gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1) de Enero al 31 de Diciembre del respectivo año.

3.4.1.7 Destinación económica de los predios⁸³

Con el objeto de aplicar el principio de equidad vertical o progresividad, las tarifas del Impuesto Predial Unificado se aplicarán de conformidad con la destinación económica que tenga el mismo, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación:

2. Predios Comerciales: Se entiende todas las construcciones en las cuales se vende, distribuye y comercializa bienes y servicios.

⁸² Ibid., Art, 20.

⁸³ Ibid., Art, 22.

3. Predios Industriales: Son las construcciones generalmente de estructura pesada en las cuales se transforma la materia prima o almacenan las mismas o productos terminados.

3.4.1.8 Categorías o grupos para la liquidación del impuesto predial unificado y sus tarifas⁸⁴

De conformidad con la Ley 44 de 1990, modificada por la Ley 1450 de 2011, las tarifas del impuesto predial unificado oscilarán entre cinco por mil (5/1000) y diez y seis por mil (16/1000) del respectivo avalúo catastral o autoevaluó. Para los predios urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados hasta el treinta y tres por mil (33/1000). Las tarifas se establecen de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta, factores tales como:

1. Los estratos socioeconómicos
2. Los usos del suelo y destino, en el sector urbano y rural
3. La antigüedad de la formación, o actualización catastral
4. El rango del área
5. Avalúo catastral

Las tarifas anuales aplicables para liquidar el impuesto predial unificado, de acuerdo a los grupos que se establecen en el presente artículo, son las siguientes:

Tabla 6. Tarifas impuesto predial Santander de Quilichao

Comerciales y de Servicios	
Urbanos	10 POR MIL
Rurales	7 POR MIL

Fuente: Estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao, Art 23.

⁸⁴ Ibid., Art, 23.

3.4.2 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros⁸⁵

El impuesto de industria y comercio a que se hace referencia en este Acuerdo, comprende los impuestos de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la Ley 84 de 1915, la Ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1333 de 1986, y las normas que las complementen, adicionen o sustituyan.

3.4.2.1 Sujeto pasivo⁸⁶

El sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio son las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho que realicen actividades gravadas con el impuesto, consistentes en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

3.4.2.2 Hecho generador y causación⁸⁷

El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, con establecimientos de comercio o sin ellos.

⁸⁵ Ibid., Art, 44.

⁸⁶ Ibid., Art, 45.

⁸⁷ Ibid., Art, 46.

El impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros, comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

3.4.2.3 Actividad comercial⁸⁸

Se entiende por actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Estatuto de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Estatuto o por las Leyes vigentes, como actividades industriales o de servicios.

3.4.2.4 Base gravable⁸⁹

Sin perjuicio de las bases gravables especiales en los términos de este Estatuto, el impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada período, se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda. Para determinar la base gravable se restará de la totalidad de los ingresos brutos, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las aminoraciones establecidas en el Artículo 55 del presente Estatuto.

Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos por la ley y el presente Acuerdo.

⁸⁸ Ibid., Art, 49.

⁸⁹ Ibid., Art, 57.

3.4.2.5 Tarifas del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros.⁹⁰

Tabla 7. Actividades comerciales

CLASE DE ACTIVIDAD	CÓDIGO	Tarifa (Por miles)
Comercio al detal en tiendas de víveres, granos y abarrotes; Venta Artesanías; Venta de drogas y medicamentos; Almacenes agrícolas y veterinarios; Depósitos de venta al detal y por mayor.	201	4
Venta de combustibles y derivados del petróleo; venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas; venta de joyas; Casas Comerciales o Compraventas.	203	10

Fuente: Estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao. Art, 70.

3.4.2.6 Clasificación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio⁹¹

Los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio se clasifican en régimen común, régimen simplificado y régimen preferencial.

3.4.2.7 Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio⁹²

Pertenecen al régimen común todas las personas naturales y jurídicas que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del ICA.

3.4.2.8 Obligación de pagar anticipo⁹³

Los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio que pertenezcan al Régimen Común deberán cancelar, a título de anticipo, un valor equivalente al 20% del impuesto liquidado respecto del año inmediatamente anterior, en las mismas fechas y en la misma declaración del impuesto.

⁹⁰ Ibid., Art, 70.

⁹¹ Ibid., Art, 72.

⁹² Ibid., Art, 73.

⁹³ Ibid., Art, 74.

3.4.2.9 Retenciones en la fuente para el impuesto de industria y comercio⁹⁴

3.4.2.9.1 Agentes de retención⁹⁵

Son agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio los definidos a continuación y que contraten la prestación de servicios para ser ejecutados en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que pertenezcan al régimen común de IVA en los términos del Estatuto Tributario Nacional, o hayan sido catalogados por la DIAN como grandes contribuyentes.

3.4.2.9.2 Operaciones sujetas a retención⁹⁶

Están sujetas a retención del impuesto de industria y comercio todos los pagos que los agentes realicen por concepto de actividades de servicios gravadas en el municipio, sea que estas se realicen de manera permanente, ocasional o transitoria.

3.4.2.9.3 Base mínima para retención⁹⁷

No se hará retención sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a 12 UVT.

3.4.2.9.4 Tarifa de retención⁹⁸

La tarifa de retención por servicios del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando quien presta el servicio no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de la retención será la máxima autorizada para la actividad de servicios.

⁹⁴ Ibid. Pág, 44.

⁹⁵ Ibid., Art, 89.

⁹⁶ Ibid., Art, 90.

⁹⁷ Ibid., Art, 92.

⁹⁸ Ibid., Art, 93.

3.4.2.9.5 Obligación de declarar y pagar el impuesto retenido⁹⁹

Las retenciones se declararán y pagarán bimestralmente en el formulario y en las fechas que para el efecto adopte la Administración Municipal.

3.4.2.9.6 Sobretasa Bomberil¹⁰⁰

Establézcase en el Municipio de Santander de Quilichao, una Sobretasa al Impuesto de Industria y Comercio del 5% sobre el valor a pagar de dicho impuesto, con destino a la financiación de la actividad Bomberil, tal como lo ordena el parágrafo del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012.

La mora en el pago del impuesto y los intereses que sobre el mismo se causen, genera igual porcentaje de transferencia hacia la actividad Bomberil.

Los desembolsos se realizarán a través de la Tesorería Municipal, en la medida de su recaudo, y una vez formalizados los convenios para la atención de los servicios de que trata la ley 1575 de 2012. 322 de 1996.

3.5 Obligaciones formales de la Distribuidora Nutibara Santander¹⁰¹

Para que la Distribuidora pueda cumplir con la obligación de pagar los impuestos ya mencionados, es necesario que efectúe una serie de procedimientos y trámites orientados a lograr el pago del tributo.

⁹⁹ Ibid., Art, 95.

¹⁰⁰ Ibid., Art, 97.

¹⁰¹ Disponible en: https://www.uned.ac.cr/extension/images/ifcmdl/Diferencia_entre_obligaci%C3%B3n_sustancial_y_formal.pdf. Recuperado: 26 de noviembre 2017.

Estos procedimientos y trámites se conocen como obligaciones formales, que son de forma nada más, pero que en muchos casos son indispensables para dar cumplimiento a la obligación sustancial (pago de impuestos). Es así como el contribuyente debe por ejemplo: inscribirse en el Rut, para que el Estado lo pueda identificar como sujeto pasivo, luego, para poder pagar el impuesto, es necesario que el contribuyente presente una declaración tributaria que contenga los elementos necesarios para determinar el impuesto que ha de pagar según lo ha establecido la ley.

En este sentido, las responsabilidades formales del contribuyente serán la presentación de las declaraciones tributarias (Renta, IVA, retención, ICA), acorde a los formatos o formularios y en las fechas que determine la DIAN, expedir y entregar la factura de venta, llevar contabilidad, presentar información exógena, inscribir u obtener NIT, registrar la firma digital de quien o quienes firman las declaraciones, obtener la resolución de autorización de numeración de facturación y actualizar en el Registro Único Tributario-RUT.

3.6 Responsabilidades no tributarias¹⁰²

Otras obligaciones que no son tributarias, pero a la vez muy importantes a cargo del empleador porque se derivan de la relación laboral y que el incumplimiento de las mismas puede acarrear sanciones, son: Renovar la matrícula mercantil, afiliarse a sus empleados al sistema de seguridad social, liquidar y pagar la planilla asistida, cumplir con la conformación e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST), causar y pagar las prestaciones sociales a sus empleados como son: cesantías, primas y vacaciones. A continuación se describe cada una de ellas:

¹⁰² EL TIEMPO. Conozca las obligaciones laborales del empleador hacia su trabajador Por: Soporte Jurídico 18 de marzo de 2016.

3.6.1 Renovar la matrícula mercantil¹⁰³

La Cámara de Comercio del Cauca define la Matrícula Mercantil como el registro que certifica la existencia y la constitución de las empresas y de los negocios. Es uno de los requisitos exigidos para el funcionamiento de todo establecimiento comercial y de toda empresa.

Por lo tanto, la Distribuidora Nutibara Santander, tiene la obligación de haberse inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y tiene el deber de renovarlo anualmente, ya que ejerce el comercio de manera habitual. La renovación debe hacerla en el mes anterior a su vencimiento para no perder los beneficios y la antigüedad.

El objetivo de la renovación es que la actividad económica este adecuadamente organizada mediante la actualización de los datos. Esta renovación, le permite al Estado y a los comerciantes tener certeza de la información para que el primero controle y los segundos puedan participar y promocionarse en el intercambio mercantil.

Estar inscrito en el registro mercantil y renovarlo anualmente tiene los siguientes beneficios para los comerciantes: Obtiene protección del nombre comercial, evita la imposición de multas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, facilita la obtención de créditos en entidades bancarias y crediticias, acredita la propiedad de los establecimientos y la antigüedad de los mismos y facilita contactos comerciales directos con proveedores y clientes, entre otros.

¹⁰³CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA. Recuperado: 29 de noviembre 2017. En: <https://www.Cccauca.org.co/> Recuperado:29 de noviembre 2017

3.6.2 Seguridad social¹⁰⁴

Todo trabajador, tiene derecho a que se le garantice la seguridad social, entendida esta como la cobertura en salud y los riesgos de invalidez, vejes y muerte, al igual que la cobertura en caso de accidentes de trabajo.

Si bien la constitución nacional establece que el estado debe garantizar la seguridad social de los ciudadanos, quienes realmente la deben garantizar son los empleadores que vinculan trabajadores mediante contrato de trabajo, puesto que deben afiliar al trabajador a las distintas entidades que administran la seguridad social. El empleador tiene la responsabilidad de afiliar a sus trabajadores tanto al sistema de salud, como al de pensión y riesgos laborales y está obligado a contribuir al financiamiento del mismo mediante el pago cumplido de los aportes que le corresponden.

3.6.2.1 Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)¹⁰⁵

La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) es una ventanilla virtual que permite el pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en la cual los aportantes reportan la información para cada uno de los subsistemas en los que el cotizante está obligado a aportar. Es responsabilidad del aportante suministrar la información para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

¹⁰⁴ Disponible en: http://aplicaciones.ceipa.edu.co/biblioteca/biblio_digital/virtualteca/cartillas/Cartilla_Seguridad_social_integral_RG_ene_11_-23p.pdf. Recuperado: 15 de diciembre 2017

¹⁰⁵ MINSALUD. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/pila.aspx>. Recuperado: 15 diciembre 2017.

3.6.2.2 Sanción por mora del empleador¹⁰⁶

Cuando el empleador se retrasa en los pagos a seguridad social, específicamente en los de salud, la EPS no puede negar los servicios médicos al trabajador, según el artículo 11 del decreto 4747 de 2007. Por otro lado, el empleador se ve obligado a cumplir con sanciones, como la del artículo 23 de la ley 100 de 1993 "Sanción moratoria". El cual dice que los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, y en el artículo 271 de la misma ley titulado "Sanciones para el empleador", dice que, cualquier persona natural o jurídica que imposibilite o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y elección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario.

3.6.3 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ¹⁰⁷

Es un sistema que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados. Este sistema desarrolla un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar todos los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implantado por el jefe, con la participación de todos los empleados, garantizando la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los empleados, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

¹⁰⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 100. (23, diciembre, 1993). Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1993. no. 41148. p. 1-168.

¹⁰⁷ COLOMBIA. MINISTERIO DEL TRABAJO. Op. cit.

Frente al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Él empleador está obligado a velar por la seguridad, protección de todo el grupo de colaboradores y contratistas que desarrollen cualquier actividad dentro de su empresa. El empleador tiene como obligación:

- Definir, firmar y divulgar las políticas del SG-SST.
- Asignación y documentación de actividades
- Rendición de cuentas al interior de la empresa.
- Definición de recursos técnicos y financieros.
- Cumplimiento de la normatividad que garantiza que opera bajo la norma
- Gestión de peligros y Riesgos
- Plan de Trabajo anual (metas. Cronograma y responsabilidades)
- Promoción y Prevención de Riesgos Laborales.
- Participación de los trabajadores en el SG-SST
- Direccionar el SG-SST. (Gestor encargado)
- E Integración con los colaboradores.

3.6.4 Prestaciones sociales¹⁰⁸

Según el artículo 307 del código sustantivo del trabajo, las prestaciones sociales son los dineros adicionales al Salario que el empleador debe reconocer al trabajador vinculado mediante Contrato de trabajo por sus servicios prestados. Es el reconociendo a su aporte en la generación de ingresos y utilidad en la empresa.

3.6.4 Cesantías e intereses a las cesantías¹⁰⁹

El trabajador tiene derecho a que se le pague un Salario mensual por cada año de trabajo o proporcionalmente a la fracción de año trabajado.

¹⁰⁸ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Decreto 2663 (5, agosto, 1950). Sobre Código Sustantivo del Trabajo. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1950. no. 27407. Art, 307.

¹⁰⁹ Ibid., p. 41.

Para liquidar el auxilio de cesantía se toma como base el último salario mensual devengado por el trabajador, la liquidación de las cesantías se hará el último día de cada año o al finalizar el contrato. Debe ser consignado por el empleador antes del 14 de febrero del siguiente año en una cuenta individual de cada trabajador en el fondo que el empleado elija. De no consignarse oportunamente las cesantías, el empleador deberá pagar un día de salario por cada día de retraso en la consignación o pago de las cesantías. El empleador debe pagar por concepto de intereses sobre las cesantías un 12% anual, o proporcionalmente al tiempo trabajado.

3.6.5 Prima de servicios.¹¹⁰

Toda empresa debe pagar a cada empleado un salario mensual, del cual, quince días se deben pagar, por tardar el último día del mes de junio y los restantes quince días en los primeros 20 días del mes de diciembre. Según el artículo 307 del Código Sustantivo del Trabajo, la prima de servicios no es salario ni se debe computar como salario en ningún caso. La base para el cálculo de la prima de servicios es el Salario básico más el auxilio de transporte, horas extras, comisiones y cualquier otro pago considerado.

En caso tal de que el empleador olvide consignar a sus empleados el dinero que les corresponde, en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo dice que, si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una

¹¹⁰ Ibid., p. 39.

suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor...¹¹¹

3.6.6 Vacaciones ¹¹²

Valga hacer claridad que las vacaciones no son una prestación social, sino que es un descanso remunerado y que es considerado salario, por lo que el dinero recibido por concepto de vacaciones se tratará como cualquier salario; por tanto se deberán hacer aportes a seguridad social, parafiscales e inclusive prestaciones sociales sobre él.¹¹³

Las vacaciones se han incluido dentro de las prestaciones sociales por simplicidad y como una forma de agrupar conceptos similares, no porque tengan la naturaleza de prestación social.

El empleador tiene la facultad de decidir cuándo otorga las vacaciones según el numeral 1 del artículo 187 del código sustantivo del trabajo, La época de vacaciones debe ser señalada por el empleador a más tardar dentro del año subsiguiente, y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

El empleado puede exigir las vacaciones una vez haya transcurrido el año en el cual el empleador tiene la facultad de otorgarlas, lo cual es la razón para que la prescripción de las vacaciones empiece a correr un año después de su causación y no desde la fecha en que se obtiene el derecho.

¹¹¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto Ley 3743 de 1950. Código Sustantivo del Trabajo. Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951.

¹¹² Disponible en: http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Memorias/OBLIGACIONES%20LABORALES_BARBOSA_23_JULIO_2014.pdf. Recuperado: 15 de diciembre 2017. P. 47.

¹¹³ SABOGAL, Edinson. Cartilla Laboral 2016. Bogotá: .Ecoe ediciones. 217 p.

4. ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA QUE DENTRO DEL MARCO LEGAL SE PUEDEN APLICAR A LA DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER.

En el capítulo anterior se establecieron las principales características de las obligaciones tributarias de las cuales de acuerdo con el régimen y la actividad empresarial es responsable la Distribuidora Nutibara Santander. Así mismo, como la distribuidora se responsabiliza y cumple con las cargas tributarias que le han sido atribuidas por el Estado (imposiciones que le representan un importante costo a la distribuidora), también goza de descuentos y beneficios que en materia de impuestos han sido creados para reducir en algo las obligaciones a cargo.

Las organizaciones en Colombia afrontan un contexto de constantes cambios en la legislación tributaria, cada año se hace necesario que se busquen estrategias eficientes, oportunas y ágiles que permitan a los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios valerse de la normas para optimizar sus tributos aprovechando al máximo todos los beneficios que otorga el Estado Colombiano. Conocer y aplicar estas ventajas hace que se cumpla eficientemente con la tarea tributaria. No se trata de cumplir por cumplir sin intentar el uso de una adecuada planeación tributaria que conduzca a mejorar la liquidez, minimice el riesgo de sanciones, permita orientar una apropiada toma de decisiones a la administración y aparte al contribuyente del uso de malas prácticas elusivas o evasivas.

El objetivo de este capítulo es establecer el conjunto de reglas que deben ser consideradas por el contribuyente para que liquide sus tributos de manera razonable y acorde con su realidad económica. Todo esto, partiendo de los beneficios tributarios otorgados por el Estado para evitar el pago de obligaciones fiscales innecesarias, optimizar el pago y disminuir el impuesto neto de renta que la Distribuidora Nutibara Santander hace a la DIAN.

4.1 Beneficios Tributarios¹¹⁴

Los Beneficios Tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación para los contribuyentes, generando menores recaudos para el Estado. La legislación tributaria colombiana contempla diversos beneficios que involucran diferentes objetivos económicos, entre otros, el desarrollo de las regiones, la generación de empleo, la promoción de algunos sectores económicos, la protección y conservación ambiental, el fomento a la inversión nacional o extranjera y el impulso de las exportaciones. De la misma manera han posibilitado el desarrollo de regiones específicas, otorgando incentivos a los inversionistas y a las empresas que se establecen allí.

Otras definiciones las recoge Uribe Uribe, sobre el concepto de beneficios tributarios llamados también: gastos fiscales, privilegios tributarios, ayudas fiscales e incentivos tributarios, son:

- Las derogaciones específicas a la incidencia tributaria normal.(Comisión de gasto público)
- Aquellos gastos de transferencia a través del sistema fiscal o impositivo para conseguir objetivos sociales y económicos (Definición de la OCDE)
- Desviaciones de la estructura impositiva normal destinadas a favorecer una industria, actividad o categoría de personas determinadas, permitiendo a un individuo o a una sociedad que lleva a cabo una actividad mercantil específica para pagar menos impuestos de los que correspondería (Stanley S. Sunley).¹¹⁵

¹¹⁴ BARRERA, Cindy Lorena y GARZÓN, Angélica Paola. Beneficios tributarios y fiscales de los impuestos en el sector lácteo industrial. Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público. Bogotá, D.C.: Facultad de Ciencias Administrativas y Contables Contaduría Pública Universidad de La Salle, 2015. 27 p.

¹¹⁵ URIBE URIBE, Rafael. Impotencia de los incentivos tributarios. En: Revista Cultura y Trabajo. 1999, no. 49. P. 56-59

De estas definiciones se puede concluir que el propósito de los beneficios tributarios se traduce principalmente en buscar el crecimiento de la economía, las exportaciones, actividades agrícolas, comerciales e industriales. A continuación se indican los Beneficios tributarios en relación con el impuesto de Renta y complementarios a los que tiene derecho la Distribuidora Nutibara Santander:

4.1.1 Costos¹¹⁶

La Distribuidora Nutibara Santander ejerce una actividad económica comercial (Es una empresa dedicada a la compra y venta de productos) Por lo tanto, incurre en unos Costos de adquisición, que son los costos conformados por el valor de las mercancías que se compran, así como a los desembolsos relacionados a dicha compra, tales como fletes, seguros, etc. Estos costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición de los bienes de los cuales la empresa obtiene sus ingresos.

Para que estos costos sean fiscalmente aceptables, es decir, se puedan deducir, es necesario que cumplan unas condiciones legales tales como que su deducción no esté limitada o prohibida por la ley, que los costos tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de la renta y que estos se realicen en el año gravable.

4.1.2 Deducciones¹¹⁷

El primer beneficio al que puede acceder la Distribuidora Nutibara Santander son las deducciones las cuales según la DIAN son, aquellos egresos o gastos indispensables dentro de la actividad productora de renta, efectuados durante el año o periodo gravable, relacionados con los gastos de administración, ventas, financieros, de transporte, seguros, publicidad, etc. Las deducciones o gastos

¹¹⁶ DIAN. Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad. Bogotá, D.C. Panamericana Formas e Impresos S.A. 2010. P. 110.

¹¹⁷ Ibid., p. 122.

deben estar respaldados para su aceptación por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 617 en el cual se mencionan los Requisitos de la factura de venta y también el artículo 618 del Estatuto Tributario, el cual Obliga a exigir factura o documento equivalente a los compradores de bienes corporales muebles o servicios, lo anterior en concordancia con el artículo 771-2 llamado Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.

Para la aceptación de las deducciones, como lo dispone el artículo 107, del Estatuto Tributario denominado, las expensas necesarias son deducibles, es esencial que haya relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad:

- La **relación de causalidad** es el vínculo que guardan los costos y gastos realizados con la actividad productora de renta.
- La **necesidad** implica que el gasto sea indispensable o necesario para la obtención de la renta.
- La **proporcionalidad** exige que el gasto guarde una proporción razonable con el ingreso.

No todas las deducciones se pueden tomar en su totalidad ya que tienen las mismas limitaciones señaladas para los costos, contenidas en los artículos 85 del Estatuto Tributario, que habla de que no se pueden deducir los costos ocasionados en pagos realizados a vinculados económicos no contribuyentes; El Art 86 en donde se Prohíbe tratar como costo el impuesto a las ventas; El Art, 87 sobre otros gastos originados en la relación laboral no deducibles; y el Art, 88 sobre la Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes.

También, a causa de la aprobación de la reforma tributaria Ley 1819 de 2016, se adicionó el artículo 107-1 en el Estatuto Tributario, el cual habla de la limitación de deducciones.

-Adicionado- Las siguientes deducciones serán aceptadas fiscalmente siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas, hagan parte del giro ordinario del negocio, y con las siguientes limitaciones:

1. Atenciones a clientes, proveedores y empleados, tales como regalos, cortesías, fiestas, reuniones y festejos. El monto máximo a deducir por la totalidad de estos conceptos es el 1% de ingresos fiscales netos y efectivamente realizados.

La Distribuidora Nutibara Santander tiene derecho a deducirse en la declaración de renta y complementarios los gastos operacionales de administración de acuerdo con la homologación de los rubros del Plan Único de Cuentas para comerciantes (Decreto 2650 de 1993), Sin embargo, debido a las nuevas normas contables para el proceso de convergencia a estándares internacionales de Normas de Información Financiera (NIIF) en Colombia, Godoy¹¹⁸ propone un nuevo plan de cuentas, ya que en las normas para PyMES no existe una estructura de reporte similar a las incorporadas en los planes únicos de cuenta.

Un plan de cuentas es necesario para la clasificación de los hechos económicos pero su estructura no debe ser el elemento principal para definir criterios de presentación y revelación en los estados financieros. A continuación se presenta el plan de cuentas propuesto por Godoy:

¹¹⁸ GODOY RAMIREZ, Eduardo. Aplicación Contable para Pequeñas y Medianas Empresas PyMES. Bogotá, D.C. Nuevas ediciones S.A. 2016. p. 373-377.

Tabla 8. Gastos administrativos

CÓDIGO Propuesto por el autor	Denominación	Código Propuesto por el autor	Denominación
5105	Aportes sobre la nómina	5145	Mantenimiento y reparaciones
5110	Honorarios	5150	Adecuación e instalación
5120	Arrendamientos	5155	Gastos de viaje
5125	Contribuciones y afiliaciones	5160	Depreciaciones
5130	Seguros	5165	Amortizaciones
5135	Servicios	5195	Diversos
5140	Gastos legales	5197	Provisiones(Permitidas fiscalmente)

Fuente: Aplicación Contable para Pequeñas y Medianas Empresas PyMES.

Igualmente para los gastos operacionales de ventas, siempre que se trate de expensas necesarias, y como ya se mencionó, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción y que no estén sujetos a regla de subcapitalización (Artículo 118-1 E.T.)

Tabla 9. Gastos operacionales de ventas

CÓDIGO Propuesto por el autor	Denominación	Código Propuesto por el autor	Denominación
5205	Sueldos y salarios	5245	Mantenimiento y reparaciones
5210	Honorarios	5250	Adecuación e instalación
5220	Arrendamientos	52155	Gastos de viaje
5225	Contribuciones y afiliaciones	5260	Depreciaciones
5230	Seguros	5265	Amortizaciones
5235	Servicios	5295	Diversos
5240	Gastos legales		

Fuente: Aplicación Contable para Pequeñas y Medianas Empresas PyMES.

A continuación se relacionan las estrategias que pueden generar un impacto positivo en la optimización del impuesto de renta y complementarios:

4.1.2.1 Deducción por salarios

Según el artículo 108 del Estatuto Tributario, para que el contribuyente pueda deducir al 100% los salarios que haya pagado a sus empleados en el impuesto a la renta y complementarios, debe cumplir una serie de requisitos contemplados por la legislación tributaria colombiana, como haber pagado los respectivos aportes a seguridad social, haber pagado los aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar) y cumplir con los requisitos generales de las deducciones: necesidad, proporcionalidad y causalidad.

Sin embargo la Ley 1819 de 2016 adiciono el artículo 114-1 del estatuto tributario en el que habla de la exención de estos aportes a ciertos empleadores como el señor Hernando Orozco:

Art. 114 - 1. E.T. Exoneración de aportes.

(...)

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Art. 108. E.T. Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios.¹¹⁹

(...)

¹¹⁹ COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624(30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756. Artículo 104-1.

4.1.2.2 pagos por salarios que se pueden deducir al 200%

De acuerdo con las siguientes normas especiales la Distribuidora Nutibara Santander puede tener un gran ahorro en su impuesto de renta y complementarios si ofrece puestos de trabajo a ciertas personas con características particulares.

Por ejemplo:

Art. 108-1. Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos.

Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios tienen derecho a deducir de la renta, el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, a las viudas del personal de la fuerza pública o los hijos de los mismos mientras sostengan el hogar, fallecidos en operaciones de mantenimiento o restablecimiento del orden público, o por acción directa del enemigo.

También se aplica a los cónyuges de miembros de la Fuerza Pública, desaparecidos o secuestrados por el enemigo, mientras permanezcan en tal situación.

Igual deducción se hará a los contribuyentes que vinculen laboralmente a ex miembros de la Fuerza Pública, que en las mismas circunstancias a que se refiere el inciso primero del presente artículo, hayan sufrido disminución de su capacidad sicofísica, conforme a las normas legales sobre la materia.

*PAR. La deducción máxima por cada persona, estará limitada a 610 UVT incluidas las prestaciones sociales.*¹²⁰

Para que proceda la deducción por concepto de salarios y prestaciones pagados a las personas señaladas en el anterior artículo, se requiere certificación del

¹²⁰ *Ibíd.*, Artículo 108-1.

Ministerio de Defensa de que la persona por la cual se solicita la deducción, cumpla los requisitos establecidos para ello. El Ministerio de Defensa, llevará un registro de todos aquellos beneficiados con este programa.¹²¹

De igual manera, la norma contenida en inciso primero del artículo 31 de la ley 361 de febrero de 1997 ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 31. Los empleadores que ocupen trabajadores con en situación de discapacidad no inferior al 25% comprobada y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores en situación de discapacidad, mientras esta subsista.

PARÁGRAFO. La cuota de aprendices que está obligado a contratar el empleador se disminuirá en un 50%, si los contratados por él son personas con discapacidad comprobada no inferior al 25%.¹²²

Y en el artículo 5 de la Ley 1081 de julio de 2006, que otorga beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública se estableció que:

ART. 5 Los particulares empleadores que vinculen laboralmente a los veteranos de la fuerza pública y a los beneficiarios de los Héroes de la Nación tendrán las siguientes garantías en concordancia con el artículo 24 y el artículo 31 de la Ley 361 de 1997.

d) Los empleadores que ocupen como trabajadores a los veteranos de la fuerza pública con una discapacidad no inferior al 25% comprobada y que

¹²¹ *Ibíd.*, Artículo 108-2.

¹²² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (ley 361 de 1997). Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 42.978, de 11 de febrero de 1997. P. 1-20.

*estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios, prestaciones sociales pagadas durante el año o periodo gravable a los trabajadores con limitación, mientras esta subsista.”*¹²³

Como se puede ver, las normas anteriores coinciden en conceder a los empleadores (ya sean estas personas naturales o jurídicas) el beneficio de deducir en su declaración de renta y complementarios el 200% de los salarios y prestaciones sociales que se le llegue a cancelar a los distintos tipos de personas arriba mencionadas.

4.1.2.3. Deducción por aprendices del SENA¹²⁴

Se encuentran obligados a vincular aprendices todos los empleadores de carácter privado que desarrollen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción; así como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15). Las empresas de menos de diez (10) trabajadores podrán voluntariamente tener un aprendiz de formación del SENA. Es deducible hasta 130% de los gastos por salarios y prestaciones sociales de los trabajadores contratados como aprendices en programas de formación profesional previamente aprobados por el SENA, según la Ley 115 de 1994 Art. 189.

ARTICULO 189. Deducción por programas de aprendices.

Los empleadores podrán deducir anualmente de su renta gravable, hasta el 130% de los gastos por salarios y prestaciones sociales de los

¹²³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1081 (julio 31 de 2006). Por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006. no. 4634. p. 1-4

¹²⁴ SENA, Instructivo preguntas y respuestas más frecuentes del contrato de aprendizaje. Recuperado 10 de octubre 2017. en: http://www.sena.edu.co/es-co/trabajo/Documents/instructivo_2016.pdf

*trabajadores contratados como aprendices, adicionales a los previstos legalmente, en programas de formación profesional previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.*¹²⁵

4.1.2.4. Deducción de gastos financieros

La Distribuidora Nutibara Santander al igual que la mayoría de los entes económicos obtiene recursos de establecimientos de crédito o entidades financieras del país. Estas obligaciones financieras le generan intereses a cargo del deudor y otros rendimientos a favor de la entidad financiera, los cuales son deducibles en la declaración de renta y complementarios, disminuyendo la renta líquida ordinaria.

Son deducibles en su totalidad los intereses que se causen a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia financiera. Los intereses que se causen a otras personas o entidades, únicamente son deducibles en la parte que no exceda la tasa de usura, es decir, la tasa más alta que se haya autorizado cobrar a los establecimientos bancarios durante el respectivo año gravable, la cual será certificada anualmente por la superintendencia financiera.¹²⁶

Art. 117. E.T. Deducción de intereses.

Modificado- El gasto por intereses devengado a favor de terceros será deducible en la parte que no exceda la tasa más alta que se haya autorizado cobrar a los establecimientos bancarios, durante el respectivo año o período gravable, la cual será certificada anualmente por la Superintendencia Financiera.

¹²⁵ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 115 (Febrero 8 de 1994). Por la cual se expide la ley general de educación. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1994. no. 41.214 p. 1-50.

¹²⁶ GALVIS; GARCÍA y CARMONA. Op. cit., p. 11.

El exceso a que se refiere el primer inciso de este artículo no podrá ser tratado como costo, ni capitalizado cuando sea el caso.¹²⁷

Art. 119. Deducción de intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda.

Aunque no guarden relación de causalidad con la producción de la renta, también son deducibles los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, siempre que el préstamo esté garantizado con hipoteca si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado, y se cumplen las demás condiciones señaladas en este artículo.

*Cuando el préstamo de vivienda se haya adquirido en unidades de poder adquisitivo constante, la deducción por intereses y corrección monetaria estará limitada para cada contribuyente al valor equivalente a las primeras cuatro mil quinientos cincuenta y tres (4.553) unidades de poder adquisitivo constante UPAC, del respectivo préstamo. Dicha deducción no podrá exceder anualmente del valor equivalente de mil (1.000) unidades de poder adquisitivo constante. * (Hoy 1.200 Uvt)¹²⁸*

La distribuidora podrá deducir los intereses de adquisición de vivienda del inmueble en el que desarrolla su actividad, adquirido sobre hipoteca con una entidad financiera.

4.1.2.5. Deducción de impuestos de industria y comercio.

La Distribuidora Nutibara Santander podrá descontarse en el impuesto de Renta y complementarios un 100% en el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y predial efectivamente pagado durante el año o periodo gravable.

¹²⁷ Estatuto Tributario. Op. cit., Artículo 117.

¹²⁸ *Ibíd.*, Artículo 119.

Art. 115. E.T. Deducción de impuestos pagados.

Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.¹²⁹

(...)

4.1.2.7 Deducción del gravamen al movimiento financiero.

También se puede deducir el 50% del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) efectivamente pagado durante el año gravable. No necesariamente debe tener relación de causalidad pero si debe estar certificado por el agente retenedor.

(...)

Modificado Ley 1430 de 2010 Art, 45. A partir del año gravable 2013 será deducible el cincuenta por ciento (50%) del gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.¹³⁰

También serán deducibles las contribuciones que la distribuidora realice a los entes de control que la vigilen, en este caso a la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

4.1.2.8. Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro.¹³¹

La Distribuidora Nutibara Santander se puede deducir la provisión general o individual de cartera de cuentas por cobrar a clientes considerados de dudoso o

¹²⁹ Ibíd., Artículo 115.

¹³⁰ Ibíd., Artículo 115.

¹³¹ DIAN. Op. cit., p. 135.

difícil recaudo, bien sea por dificultades financieras del deudor o cualquier otra causa por las que no han sido recuperadas oportunamente. Para llevar a cabo el beneficio existen dos deducciones diferentes.

Art. 145.E.T. Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro.

Modificado por la Reforma tributaria ley 1819 de 2016. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, podrán deducir las cantidades razonables que fije el reglamento como deterioro de cartera de dudoso o difícil cobro, siempre que tales deudas se hayan originado en operaciones productoras de renta, correspondan a cartera vencida y se cumplan los demás requisitos legales.

No se reconoce el carácter de difícil cobro a deudas contraídas entre sí por empresas o personas económicamente vinculadas, o por los socios para con la sociedad, o viceversa¹³²

(...)

También en las cuentas por cobrar pérdidas o sin valor, aquellas cuyo cobro no es posible hacer efectivo por insolvencia de los deudores y de los fiadores, por falta de garantías reales o por cualquier otra causa que permita considerarlas como actualmente perdidas, de acuerdo con una sana práctica comercial.

Art. 146. Deducción por deudas manifiestamente pérdidas o sin valor.

Son deducibles para los contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación, las deudas manifiestamente pérdidas o sin valor que se hayan descargado durante el año o período gravable, siempre que se demuestre la realidad de la deuda, se justifique su descargo y se pruebe que se ha originado en operaciones productoras de renta. Cuando se establezca que una deuda es cobrable sólo en parte, puede aceptarse

¹³² Estatuto Tributario. Op. cit., Artículo 145.

*la cantidad correspondiente a la parte no cobrable. Cuando los contribuyentes no lleven la contabilidad indicada, tienen derecho a esta deducción conservando el documento concerniente a la deuda con constancia de su anulación.*¹³³

No se pueden aplicar las dos deducciones sobre un mismo valor, ya que el contribuyente se estaría tomando un doble beneficio. El contribuyente puede aplicar el artículo 145 para una parte de su cartera y a la vez utilizar el artículo 146 para otra parte de su cartera siempre y cuando se cumpla con los requisitos de ley.

4.1.3 Descuentos tributarios¹³⁴

Los descuentos tributarios son valores que por mandato de la ley se pueden restar del impuesto de renta y complementarios determinado según la liquidación privada. Tienen por finalidad evitar la doble tributación o incentivar determinadas actividades útiles para el país.

Los conceptos que dan derecho a descuento tributario no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción. El impuesto de renta después de descuentos tributarios no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.

Se debe tener en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la ley.

¹³³ Ibíd., Artículo 146.

¹³⁴ DIAN. Op. cit., p. 164.

4.1.3.1 Descuento por donaciones

La Distribuidora Nutibara Santander apoya todo tipo de actividades que involucren niños y ancianos. La distribuidora ayuda a la escuela Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, suministrando artículos como: panela y/o alimentos para los desayunos escolares, igualmente apoya encuentros deportivos con las premiaciones y/o suministros líquidos para hidratación de los mismos. De igual manera, aporta alimentación para los abuelos, del ancianato municipal del mismo municipio, y en otro tipo de actividades relacionadas que permitan dar bienestar a cada uno de los niños y ancianos. Además de apoyar a estas dos categorías, también apoya a sus clientes en diferentes actividades brindándoles incentivos y asesorías para su crecimiento empresarial.

Teniendo en cuenta este tipo de eventos a los cuales la Distribuidora apoya, se identificará si se puede beneficiar del beneficio tributario de descuento por donaciones para favorecerse de este tipo de ayuda que brinda a terceros.

Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro calificadas en el régimen especial no serán deducibles pero dan lugar a un descuento en el impuesto de renta y complementarios (Art. 257 E.T., modificado por el artículo 105 de la Ley 1819 de 2016), excepto las previstas en los artículos 126-2, 126-5, 158-1.

Art. 257. Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial.

Adicionado Ley 1819 de 2016 Art. 105. Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades

no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para que proceda este descuento.

*PARÁGRAFO. Las donaciones de que trata el artículo 125 del Estatuto Tributario también darán lugar al descuento previsto en este artículo.*¹³⁵

Para poder obtener el descuento tributario la legislación colombiana ha establecido los siguientes requisitos para los beneficiarios de las donaciones:

Art. 125-1.E.T. -Modificado ley 1819 de 2016. Cuando la entidad beneficiaria de la donación que da derecho al descuento de que trata el artículo 257 se trate de una entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1. Estar legalmente constituida y estar sometida a inspección, control y vigilancia de una entidad estatal.*
- 2. Si se trata de una de las entidades a las que se refiere el artículo 19 de este Estatuto, haber sido calificada en el Régimen Tributario Especial antes de haber sido efectuada la donación.*
- 3. Haber cumplido con la obligación de presentar la declaración de ingresos y patrimonio o de renta, según el caso, por el año inmediatamente anterior al de la donación, salvo cuando se haya constituido en el mismo año gravable.*
- 4. Manejar, en depósitos o inversiones en establecimientos financieros autorizados, los ingresos por donaciones*¹³⁶

¹³⁵ Estatuto Tributario. Op. cit., Artículo 257.

¹³⁶ *Ibíd.*, Artículo 125-1.

La Distribuidora deberá tener en cuenta que si va a donar dinero en efectivo deberá hacerlo por medio de una entidad bancaria, estas donaciones deberán estar certificadas y firmadas por el Contador Público o Revisor Fiscal a cargo en el cual indique el valor o monto de la donación, además de tener en cuenta el régimen tributario.

4.1.3.2. Descuento por reforestación.

La cuenca del río Quilichao al igual que los cauces de otras quebradas del municipio se encuentran abandonadas, por tanto, es preciso preocuparse por el bienestar del medio ambiente, realizando o apoyando jornadas de reforestación que pueden generar beneficios en renta para la Distribuidora a la vez que dichas actividades ayudan a rescatar el medio ambiente, al respecto habla el artículo 253 del E.T:

Art. 253 E.T. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta dentro del país, que establezcan nuevos cultivos de árboles de las especies y en las áreas de reforestación, tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, hasta el 20% de la inversión certificada por las Corporaciones Autónomas Regionales o la Autoridad Ambiental Competente, siempre que no exceda del veinte (20) % del impuesto básico de renta determinado por el respectivo año o período gravable.¹³⁷

(...)

4.1.4 Beneficios Municipales

4.1.4.1 Incentivos por pronto pago en el impuesto predial unificado¹³⁸

Antes del 15 de diciembre de cada año el Alcalde del Municipio de Santander de Quilichao, debe expedir el acto administrativo que defina los plazos para pago del

¹³⁷ *Ibíd.*, Artículo 253.

¹³⁸ Estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao. Op. cit., Artículo 41.

impuesto predial unificado de acuerdo con los siguientes incentivos por pronto pago:

- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen la totalidad del impuesto en la primera fecha tendrán un descuento del 15% sobre el valor del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la segunda fecha tendrán un descuento del 10% del total del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la tercera fecha tendrán un descuento del 5% del total del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen después de la cuarta fecha deberán cancelar el impuesto a cargo más intereses.

En todo caso la cuarta fecha no podrá ser posterior al treinta (30) de junio de cada año. A partir de la cuarta fecha se causarán intereses moratorios a la tasa legal vigente y certificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para los impuestos Nacionales.

4.1.4.2 Incentivos por pronto pago en el impuesto¹³⁹

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar su declaración privada y pagar el impuesto de conformidad con la resolución de plazos que para el efecto establezca el Alcalde del Municipio de Santander de Quilichao antes del 15 de mayo, de cada año.

El plazo máximo para el pago del impuesto no podrá ser posterior al 15 de mayo de cada año.

¹³⁹ Op. cit., Artículo 79.

- Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros que cancelen la totalidad del impuesto en la primera fecha tendrán un descuento del 10% sobre el valor del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la segunda fecha tendrán un descuento del 8% del total del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la tercera fecha tendrán un descuento del 5% del total del impuesto a cargo
- Los contribuyentes que cancelen después de la cuarta fecha deberán cancelar el impuesto a cargo más intereses. En todo caso la cuarta fecha no podrá ser posterior al quince (15) de mayo de cada año.

PARÁGRAFO. A partir de la cuarta fecha se causarán intereses moratorios a la tasa legal vigente y certificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para los impuestos Nacionales.

4.1.4.3. Descuento tributario por la creación de empleo y la conservación del mismo.¹⁴⁰

ARTÍCULO 55. Con el fin de estimular la creación y la conservación de empleo dependiente de personas domiciliadas en el Municipio de Santander de Quilichao, dentro del marco de la Ley 1429 de 2010, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio podrán descontar un valor equivalente a 22 UVT por cada empleo directo creado a partir de la vigencia del presente acuerdo¹⁴¹, de acuerdo con la normatividad laboral vigente, siempre y cuando dicho empleo se mantenga por un término igual o superior a 1 año.

(...)

¹⁴⁰ Op. cit., Artículo 55.

¹⁴¹ Se refiere al acuerdo no. 031 de 2014 (26 de diciembre 2014) en el cual se compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao.

5. MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DISTRIBUIDORA NUTIBARA SANTANDER.

En los capítulos anteriores se identificó el contexto en el que la Distribuidora Nutibara Santander se desarrolla, se conocieron las generalidades de las responsabilidades tributarias y se identificaron los beneficios tributarios que permite la normatividad vigente y que otorga el Estado colombiano. Todo lo anterior, es el inicio del modelo de la Planeación Tributaria, la cual permitió el conocimiento de las variables tanto internas como externas que se relacionan directamente con la distribuidora para alcanzar el objetivo de construir una planeación tributaria adecuada y ajustada de tal forma que el contribuyente no pague más de lo justo ni el Estado recaude ingresos por tributos más de lo debido.

El objetivo del presente capítulo es emplear las posibles estrategias tributarias del título anterior que dentro de lo real y posible reducirán el pago del impuesto de renta y complementarios de la Distribuidora Nutibara Santander para el año gravable 2017. Los beneficios tributarios se le aplicarán a una estimación obtenida de las tres últimas declaraciones de renta y complementarios de la Distribuidora. Finalmente a esta proyección se le aplicarán el conjunto de estrategias que la distribuidora ha venido aplicando, más las sugeridas por el modelo de planeación tributaria, teniendo en cuenta las modificaciones que trajo la Ley 1819 de 2016, buscando como resultado disminuir el impuesto a pagar en comparación con las declaraciones anteriores.

Para poder realizar la diferencia entre los impuestos de años anteriores primero se realiza una proyección del impuesto para el año 2017. A continuación se presenta su cálculo:

5.1 Cálculo de la Renta Líquida Gravable estimada para el año 2017

La renta líquida gravable, se determina según el artículo 26 del Estatuto tributario, de la siguiente manera:

Es la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas señaladas en la ley.¹⁴²

La renta líquida gravable hace referencia a la renta final que determina el contribuyente sobre la cual ha de pagar el impuesto de renta. Es la renta sobre la cual se tributa. Por lo tanto para obtener la renta líquida gravable estimada para el año 2017, se tomaran los valores de total de ingresos netos, el total de costos y el total de deducciones de las declaraciones de renta anteriores (2014, 2015 y 2016). A estos valores se les calculará la variación porcentual para conocer la diferencia periodo tras periodo y así obtener un promedio de variación que sirva de base para obtener la estimación.

Los valores se tomaran de las declaraciones de renta suministradas por la Distribuidora Nutibara Santander. Las cifras han sido modificadas por seguridad a petición del contribuyente, pero guardan estricta proporción con las cifras reales.

¹⁴² Estatuto Tributario. Op. cit., Art 26.

5.1.1 Variación porcentual del total de ingresos netos¹⁴³

La distribuidora en su actividad comercial recibe dinero por vender sus productos. Estos ingresos representan entradas de recursos que aumentan el activo o disminuyen el pasivo o una combinación de uno y otro, de esta manera, se incrementa el patrimonio neto del contribuyente. Estos ingresos son los realizados en el periodo gravable ya sean ordinarios o extraordinarios. El total de ingresos netos resulta de restarle a los ingresos brutos, las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, menos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. En la siguiente tabla se toman el total de ingresos netos de las declaraciones de los años 2014, 2015 y 2016 y se les hace una variación porcentual para encontrar el valor estimado para el año 2017.

Tabla 10. Total ingresos netos

Declaración año gravable	Casilla	Total ingresos netos	Variación
2014	48	19.228.982.000	
2015	48	23.354.824.000	21,46%
2016	48	24.624.544.000	5,44%
Proyectado 2017	48	27.935.686.055	13,45%

Fuente: Declaraciones de renta suministradas por la Distribuidora Nutibara Santander

Según el porcentaje de aumento promedio para el año 2017 en los ingresos netos de las declaraciones de los periodos 2014, 2015 y 2016, es del 13.45%, por lo cual se puede fijar que los ingresos netos estimados en la declaración de renta del año gravable 2017 para la Distribuidora Nutibara Santander son, aproximándolos al múltiplo de mil más cercano, de \$ 27.935.686.000.

¹⁴³ DIAN. Op. cit., p. 94.

5.1.2 Variación porcentual del total de costos¹⁴⁴

Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos. De acuerdo con el artículo 59 del Estatuto tributario, para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los costos realizados fiscalmente son los costos devengados contablemente en el año o período gravable.

A continuación se toman el total de costos de las declaraciones de los periodos 2014, 2015 y 2016 y se les hace una variación porcentual para encontrar el valor estimado para el año 2017.

Tabla 11. Total costos

Declaración año gravable	Casilla	Total costos	Variación
2014	51	18.365.967.000	
2015	51	22.404.930.000	21,99%
2016	51	23.603.208.000	5,35%
Proyectado 2017	51	26.829.747.669	13,67%

Fuente: Declaraciones de renta suministradas por la Distribuidora Nutibara Santander

Según la tabla anterior, el aumento promedio estimado para el total de costos en la declaración de renta de la distribuidora para el periodo 2017 es del 13.67%, unos 26.829.748.000, aproximados al múltiplo de mil más cercano.

¹⁴⁴ DIAN. Op. cit., p. 111.

5.1.3 Variación porcentual del total de deducciones

Como ya se había dicho en el capítulo anterior, las deducciones son, los egresos o gastos necesarios dentro de la actividad productora de renta, que se efectúan durante el periodo gravable, que se relacionan con los gastos de administración, ventas, financieros, de transporte, seguros, publicidad, etc. Las deducciones o gastos deben estar respaldados para su aceptación por factura o documento equivalente

En la tabla siguiente se toman los valores totales que se presentan en la casilla 56 de las declaraciones de renta y complementarios de los periodos 2014, 2015 ,2016 y se le hace una variación porcentual para obtener el valor proyectado para el periodo 2017.

Tabla 12. Total deducciones

Declaración año gravable	Casilla	Total deducciones	Variación
2014	56	606.456.000	
2015	56	640.954.000	5,69%
2016	56	720.997.000	12,49%
Proyectado 2017	56	786.523.235	9,09%

Fuente: Declaraciones de renta suministradas por la Distribuidora Nutibara Santander

Finalmente para completar los valores que permiten conocer la renta líquida gravable estimada, se tiene una variación promedio del 9.09% en el total de deducciones el cual da un valor proyectado para el periodo 2017 de \$786.523.000.

5.1.4 Calculo de la renta líquida ordinaria

Ya establecidos el total de ingresos, total de costos y total de deducciones presuntos para el año 2017, se pasa a determinar la renta líquida ordinaria del ejercicio estimada para este periodo. La cual es el resultado positivo de restar al total ingresos netos de la casilla 48, el total de costos de casilla 51 y el total deducciones de la casilla 56 de la declaración de renta y complementarios formulario 110.

Tabla 13. Renta líquida ordinaria del ejercicio estimada 2017

Total ingresos netos	48	27.935.686.000
Total costos	51	26.829.748.000
Total deducciones	56	786.523.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	319.415.000

Fuente: Los autores.

Ya que la Distribuidora no anota valores en compensaciones que se le puedan restar a la renta líquida ordinaria del ejercicio, ni consigna algún valor en renta presuntiva que de oportunidad de escoger el mayor valor entre esta y la renta líquida debido a que su patrimonio líquido en las declaraciones de renta registra cero, ni presenta rentas exentas, ni rentas gravables, se toma el valor de 319.415.000 como renta líquida gravable estimada para aplicar el impuesto.

5.1.5 Liquidación impuesto estimado para el periodo 2017

Ya determinada la renta líquida gravable estimada por un valor de, 319.415.000, se le aplicara la tabla 1 del artículo 241 del Estatuto tributario: *Tarifa para las*

personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales.

Modificado por el artículo 5 de la Ley 1819 de 2016.

El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con las siguientes tablas:¹⁴⁵

Tabla 14. Tabla 1 para la renta líquida

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT

Fuente: Estatuto tributario Art. 241.

Se debe tener en cuenta para este ejercicio la Unidad de Valor Tributario (UVT), la cual se utiliza para el cálculo del impuesto que deben declarar y pagar personas naturales y jurídicas, y que mediante resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para el año 2017, se fijó en \$31.859.

¹⁴⁵ Estatuto Tributario. Op. cit., Artículo 241.

Tabla 15. Cálculo del impuesto sobre la renta líquida gravable

Renta líquida gravable estimada	319.415.000
UVT 2017	31.859
Renta líquida gravable expresada en UVT	10.026
Aplicación de la formula (base gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT	2.744
Valor del impuesto sobre la renta líquida gravable	87.421.096
Aproximado al múltiplo de mil más cercano	87.421.000

Fuente: los autores

Después de realizar el ejercicio anterior da como resultado que el impuesto a cargo sobre la renta líquida gravable estimado para el periodo 2017, será de 87.407.000, ya que la Distribuidora Nutibara Santander en sus últimas tres declaraciones no ha registrado ningún valor que se le pueda restar como descuentos tributarios en la (casilla 70), tampoco ha registrado impuesto de ganancias ocasionales, que se le puedan sumar al impuesto (casilla 73), ni ha anotado descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales que se le puedan restar al impuesto (casilla 73), por lo tanto y siguiendo con la tendencia de las tres anteriores declaraciones a las que no se les ha realizado ninguna planeación tributaria, el total del impuesto a cargo, (casilla 74), será de 87.407.000.

Ya obtenido el impuesto a cargo estimado para el año gravable 2017, obsérvese en la siguiente tabla un comparativo de las rentas liquidas por los años 2014, 2015, 2016 y el estimado 2017, con sus respectivos impuestos netos de renta. También, se ha calculado una tarifa efectiva de tributación tomando el impuesto calculado fiscalmente, dividido en este caso por la renta líquida gravable. Esta

tasa efectiva de tributación permitirá más adelante y después de haber aplicado estrategias, demostrar la disminución en el impuesto de renta para la estimación del periodo 2017.

Tabla 16. Comparativo impuestos netos de renta

Año	Renta líquida gravable	Impuesto neto de renta	Tarifa efectiva de tributación
2014	256.559.000	69.135.000	26,95%
2015	308.940.000	85.973.000	27,83%
2016	300.339.000	82.301.000	27,40%
Estimado 2017	319.415.000	87.421.000	27,36%

Fuente: Declaraciones de renta suministradas por la Distribuidora Nutibara Santander

Las declaraciones de renta proporcionadas por el contribuyente han permitido hacer una estimación de cómo sería la declaración de renta y complementarios de la distribuidora para el periodo gravable 2017, si se mantiene la tendencia de pago de los últimos tres años.

5.2 Modelo de planeación tributaria

Reuniendo las tres definiciones de planeación tributaria contenidas en el marco conceptual de este trabajo, se puede definir esta como un proceso estratégico y legal que de manera anticipada y haciendo uso de acciones específicas, programa el pago de impuestos utilizando los beneficios tributarios que da el Estado, todo esto orientado a cumplir con la obligación tributaria y con el objetivo de maximizar los recursos del negocio minimizando la carga impositiva y evitando sanciones.

Para llevar a cabo el proceso de planeación tributaria, en capítulos anteriores se han conocido elementos importantes del *entorno del contribuyente*, como son la actividad económica, aspectos legales de la distribuidora, normas, jurisprudencia, entre otros; también se observaron los *elementos estratégicos* en materia tributaria, contemplados en la normatividad colombiana tales como deducciones y descuentos, que van a permitir lograr el objetivo de minimizar el impuesto a cargo de la distribuidora. Además, se debe realizar un *cronograma de actividades* que permitirá el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, también es necesario e importante, para llevar a cabo a cabalidad la Planeación Tributaria, contar con los siguientes *recursos*: Humano, Tecnológico y Financiero.

5.2.1 Aplicación de las estrategias proyectadas

Una vez obtenido el impuesto estimado de renta para el año 2017, se hará la aplicación de las estrategias enunciadas en el capítulo IV, eligiendo las mejores formas que de manera lógica y coherente con la realidad de la empresa, permitan observar como aumenta el valor a deducir.

Para continuar se procede a hacer un análisis comparativo en las deducciones de la declaración de renta estimada para 2017 que sean susceptibles de aplicar las diferentes estrategias para disminuir el impuesto neto de renta.

5.2.2 Deducciones en contratación

En el artículo 10 de la Ley 1429 del 2010, se establecieron beneficios tributarios para aquellos empleadores que generen empleo para las personas pertenecientes a grupos vulnerables, entre estos las personas en situación de discapacidad. Dicho beneficio consiste en la posibilidad de que el empleador trate como descuento tributario en el impuesto sobre la renta, el salario y las prestaciones de las personas que contraten y que pertenezcan a este grupo vulnerable.

5.2.2.1 Deducción por contratación a personas discapacitadas

Los individuos con discapacidad carecen de las mismas oportunidades laborales de las demás personas tal vez porque la sociedad los confunde con personas enfermas, sin embargo, una persona con discapacidad puede realizar casi cualquier trabajo y en un ambiente apropiado, la mayoría de estas personas pueden ser productivas.¹⁴⁶

Según cifras del último censo del DANE realizado en el año 2005, el municipio de Santander de Quilichao cuenta con una población de 80.282 habitantes de los cuales: 1.391 personas se encuentran en situación de discapacidad y de estas un total de 493 personas (266 hombres - 227 mujeres) se encuentran en la cabecera municipal.¹⁴⁷

La distribuidora Nutibara Santander se divide en dos áreas: ventas y administración y como estrategia tributaria podría incluir dos personas con discapacidad, una por cada área dentro de la empresa. Lo que va a generar un impacto muy positivo en lo tributario, ya que la empresa al ocupar trabajadores en situación de discapacidad tendría derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales (Ley 361 de 1997).

En la siguiente tabla se pueden detallar las principales funciones de dos puestos específicos, uno en ventas y el otro en administración en los que los trabajadores en situación de discapacidad física pueden encajar, ya que son trabajos de tipo intelectual y de atención al cliente.

¹⁴⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Informe mundial sobre la discapacidad 2011. Informe de un Grupo de colaboradores de la OMS. Ginebra: OMS; 2011. P. 265.

¹⁴⁷ MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. Diagnóstico de condiciones sociales y económicas. Popayán: 2015. P. 51.

Tabla 17. Puestos adecuados para personal con discapacidad física en la Distribuidora Nutibara Santander

CARGO	FUNCIONES DEL CARGO
Vendedor de mostrador	•Proyectar una excelente imagen con muy buena atención al cliente. •Generar y fortalecer una relación comercial con el cliente. •Solicitar información como datos personales, teléfono de los clientes e ingresar al software. •Tomar los pedidos de los clientes •Asesorar al Cliente en el manejo y rotación de productos en precio y en calidad. •Informar al cliente de novedades en los precios de los productos, ofertas y demás. •Responder, cubrir cualquier duda que cada cliente genere al momento de la compra en la Distribuidora Nutibara Santander. •Ser el puente conducto entre el Propietario, Jefes de otras áreas, con el fin de mejorar y/o aclarar dudas. •Informar al propietario novedades que la competencia estén llevando a cabo. •Velar por el aseo del puesto de trabajo. •Verificar y revisar el dinero que se le recibe al cliente antes de ser enviado la caja. •Desempeñar las demás funciones relacionadas al cargo que le sean asignadas en forma regular u ocasional delegadas por el jefe inmediato. •Mantener estrictamente en reserva la información confidencial por motivos del cargo
Contabilidad	•Entregar la información necesaria para elaborar las declaraciones de retención en la fuente y de industria y comercio. •Crea terceros (proveedores) en el sistema. •Elaborar las notas contables cuando sea el caso. •Conciliar mensualmente las cuentas asignadas. •Mantener actualizado el archivo de correspondencia de la sección a la cual pertenece. •Las demás que se le den a conocer a través de comunicaciones internas o circulares. •Prestar un adecuado servicio tanto al cliente interno como externo, tratándolo con respecto y decoro, brindándole la colaboración necesaria cuando así lo requiera.

Fuente: información tomada del manual de funciones de la Distribuidora Nutibara Santander

En la práctica, si la distribuidora contrata a dos personas con discapacidad física y el salario mensual y las prestaciones sociales de cada una son de \$900.000, ambas suman a lo largo del año \$21.600.000, entonces, en la declaración de renta, el empleador no deduciría solo los \$21.600.000 sino que deduciría un total de $\$21.600.000 \times 200\% = \$43.200.000$ gracias al beneficio tributario del artículo 31 de la ley 361 de 1997.

5.2.2.2 Deducción por contratación de aprendices

Otro beneficio por contratación del que puede hacer uso la Distribuidora es contratar un aprendiz del SENA adicional al previsto legalmente. Ya que la distribuidora Nutibara Santander cuenta con 25 empleados, esta se encuentra obligada a vincular un aprendiz por cada 20 trabajadores y 1 adicional por fracción de 10 o superior. Es decir que el beneficio del 130% es solo por aquellos aprendices adicionales a los obligatorios, por el aprendiz que debe contratar por ley la distribuidora, solo puede deducir el 100%.

En la siguiente tabla se puede apreciar las funciones que debe desempeñar un aprendiz del SENA en la Distribuidora Nutibara Santander:

Tabla 18. Funciones de un aprendiz del SENA en la Distribuidora Nutibara Santander

CARGO	FUNCIONES DEL CARGO
APRENDIZ SENA	• Investigar; conocer e implementar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la Distribuidora. • Garantizar el adecuado funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad Ocupacional (COPASO); teniendo en cuenta la reglamentación vigente. • Hacer continuo seguimiento a los sub-programas de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial y Comité Paritario de Seguridad Ocupacional (COPASO) • Revisar los conceptos de exámenes médicos de ingreso y conceptuar sobre ellos cuando las situaciones lo ameriten, tomando decisiones junto al médico laboral. • Coordinar la logística de las capacitaciones relacionadas con seguridad industrial y seguridad ocupacional, con el fin de que se realicen bajo los requerimientos y parámetros establecidos. • Coordinar con los encargados fechas para la realización de las capacitaciones, relacionadas con seguridad y salud ocupacional • Desarrollar y ejecutar el programa de salud ocupacional de la Empresa e informar si hay algún cambio. • Actualizar, administrar, coordinar los subprogramas de medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial • Desempeñar las demás funciones relacionadas al cargo que le sean asignadas en forma regular u ocasional delegadas por el jefe inmediato. • Mantener estrictamente en reserva la información confidencial por motivos del cargo.

Fuente: información tomada del manual de funciones de la Distribuidora Nutibara Santander

En la práctica, si la distribuidora contrata a un aprendiz adicional, el salario mensual y la seguridad sociales de éste son de \$830.000, a lo largo del año sumarían \$9.960.000, entonces, en la declaración de renta, el empleador no deduciría solo los \$9.960.000 sino que disminuiría un total de $\$9.960.000 \times 130\% = \$12.948.000$ gracias al beneficio tributario del artículo 189 de la ley 115 de 1994.

5.2.2.3 Descuento tributario por la creación de empleo y la conservación del mismo.

También, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio podrán descontar un valor equivalente a 22 UVT ($22 \times \$31.859 = \$700.898$), en el mismo impuesto, por cada empleo directo creado para personas domiciliadas en el municipio de Santander de Quilichao, de acuerdo con la normatividad laboral vigente, siempre y cuando dicho empleo se mantenga por un término igual o superior a un año.

La Distribuidora Nutibara Santander descontó por impuestos en la declaración de renta del 2016 un total de \$82.446.000, de los cuales \$81.977.000 corresponden al impuesto de industria y comercio y \$469.000, correspondientes al impuesto predial. Aplicando la variación porcentual promedio obtenida en las deducciones (9.09%), tenemos que para el estimado 2017, la Distribuidora pagaría por el impuesto de industria y comercio, \$89.428.709 y por el impuesto predial, un valor de \$511.632, para un total por impuestos a pagar en el estimado 2017, de \$89.940.341.

Entonces, si la distribuidora aplica esta estrategia de contratación se podría descontar un valor equivalente a 22 UVT ($22 \times \$31.859 = \$700.898$), en el impuesto de industria y comercio estimado para el año 2017, así ($89.428.709 - 700.898 = \$88.727.811$), es decir que incluyendo el beneficio y sumándole el

impuesto predial estimado, la Distribuidora descontaría en total por impuestos en la declaración de renta para el 2017 un total de, **\$ 89.239.443**.

5.2.2.4 Cuadro comparativo deducciones

En la tabla número 19 se muestra la variación estimada de las deducciones para el año gravable 2017 respecto al año 2016, y el efecto que tienen aplicando los beneficios anteriores en contratación:

Tabla 19. Variación deducciones 2016 y estimado 2017

TIPO DE EMPLEADO	DEDUCCIONES DECLARACION DE RENTA 2016	DEDUCCIONES DECLARACION DE RENTA ESTIMADA 2017	DEDUCCIONES CON BENEFICIO 2017
EMPLEADO NORMAL	425.515.000	464.194.000	464.194.000
EMPLEADO CON DISCAPACIDAD	0	21.600.000	43.200.000
APRENDIZ DEL SENA	0	9.960.000	12.498.000
ARL	6.434.000	7.019.000	7.019.000
PENSIONES	41.071.000	44.804.000	44.804.000
CONFACUACA	13.524.000	14.753.000	14.753.000
SERVICIOS HONORARIOS	62.829.000	68.540.000	68.540.000
IMPUESTOS	82.446.000	89.940.000	89.239.000
ARRENDAMIENTOS	21.558.000	23.518.000	23.518.000
SEGUROS	17.003.000	18.549.000	18.549.000
MTTO. Y REPARACIONES	1.304.000	1.423.000	1.423.000
DEPRECIACIONES	11.024.000	12.026.000	12.026.000
PROVISION CARTERA	2.432.000	2.653.000	2.653.000
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.010.000	8.738.000	8.738.000
INTERESES POR PRESTAMOS	19.977.000	21.793.000	21.793.000
GASTOS BANCARIOS Y 4X1000 PARTE DEDUCIBLE	7.870.000	8.585.000	8.585.000
TOTAL DEDUCCIONES	720.997.000	818.095.000	841.532.000

Fuente: Los Autores

Como se puede apreciar en la tabla, comparando los valores estimados para el 2017 en contratación de personas que cumplen con las características especiales

arriba mencionadas y aplicándoles el beneficio a estos valores, se refleja un aumento en las deducciones, lo cual ayuda a disminuir la renta líquida y por tanto disminuye el impuesto a pagar. En este caso se pudo aumentar el valor a deducir con respecto al estimado para el 2017 en \$ 23.437.000. Cuando se aplican estrategias en contratación el valor a deducir en la declaración de renta, aumenta.

Es de resaltar que la Distribuidora Nutibara Santander puede deducirse todo el costo, ya que es una empresa organizada, pues tiene el soporte de cada una de sus compras y gastos tal como lo exige la norma, todo documento debe llevar la siguiente información impresa:

- Apellido y nombre o razón social de quien haga su papel de vendedor.
- Nit o cedula de ciudadanía.
- Numeración del documento.
- Fecha de expedición.
- Apellidos y nombre o razón social del comprador de quien haga su papel de comprador.
- Nit o cedula del que adquiere el bien.
- Valor de IVA pagado, discriminado.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos.
- Valor de la operación.
- En algún lado de la factura debe de decir si es facturación elaborada por computador, máquinas registradoras o de manera manual.
- Especificar el régimen tributario.
- Un espacio para que el documento sea firmado en calidad de aceptación.

De igual manera funciona con los campesinos de la región, quienes no manejan una factura como la anterior descrita. Pero para ese tipo de situaciones, la distribuidora tiene un talonario de documento equivalente que hace legal su compra, donde el campesino proporciona sus datos, firma al final aceptando la venta que realiza a la distribuidora y anexa la fotocopia de cedula a dicho

documento finalizando con el proceso de compra de manera legal para la empresa.

5.2.3 Descuentos por donaciones

Conforme a la Ley 1819 de diciembre de 2016, las donaciones ya no podrán deducirse sino descontarse. La reforma tributaria ordena que las donaciones hechas a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial del impuesto sobre la renta, al igual que a las no contribuyentes anotadas en los artículos 22 y 23 del ET, ya no son deducibles sino que podrán descontarse del impuesto hasta en un 25% del valor donado sin exceder el 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.¹⁴⁸

Como se mencionó en el capítulo anterior, la Distribuidora Nutibara Santander realiza donaciones a todo tipo de actividades que relacionen niños y personas de la tercera edad. En el año 2016 la distribuidora donó un total de \$ 9.977.683 de manera desinteresada, por lo tanto, dichos aportes no fueron deducidos en la declaración de renta, ya que los beneficiarios de estos donativos no cumplían con los requisitos establecidos por la normatividad vigente como: estar legalmente constituidas, sometidas a inspección, control y vigilancia, ser calificadas como pertenecientes al régimen tributario especial antes de recibir la donación, haber presentado la declaración de ingresos y patrimonio o de renta por el año inmediatamente anterior a la donación y manejar en depósitos o inversiones los ingresos recibidos por donaciones¹⁴⁹. De tal manera que no dedujo el 125% del total de la donaciones realizadas.

El estimado a donar por la distribuidora para el año gravable 2017 es de \$10.885.000. En este periodo si el contribuyente quiere hacer efectivo el

¹⁴⁸ Estatuto Tributario. Op. cit., Artículo 257.

¹⁴⁹ Estatuto Tributario. Op. cit., Artículo 125-1.

descuento del 25% de la donación, debe realizar los donativos a entidades que se encuentren contempladas en los artículos 22 y 23 del ET. En el caso de las ayudas relacionadas con niños, las donaciones se deben hacer a las asociaciones de padres de familia; las asociaciones de hogares comunitarios u hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por éste y en el caso de los ancianos, a las asociaciones de adultos mayores autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5.2.4 Efectos en el impuesto a cargo

Una vez puntualizados los conceptos a deducir y descontar en la declaración de renta, se da paso a presentar los efectos en el impuesto a cargo de renta para el año 2017, según como muestra la siguiente tabla:

Tabla 20. Efectos del impuesto declaración de renta 2017 con beneficios

Total ingresos netos	48	27.935.686.000
Total costos	51	26.829.748.000
Gastos operacionales de administración	52	802.416.000
Gastos operacionales de ventas	53	8.738.000
Otras deducciones	55	30.378.000
Total deducciones	56	841.532.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	264.406.000
Renta líquida	60	264.406.000
Renta líquida gravable	64	264.406.000
Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	69.254.000
Descuentos tributarios (Donaciones)	70	10.885.000
Impuesto neto de renta	71	58.369.000
Total impuesto a cargo	74	58.369.000

Fuente: Los autores

Ya calculado el total del impuesto a cargo para el contribuyente en el estimado para el año gravable 2017 y haciendo uso de los beneficios tributarios que otorga el Estado, en la siguiente tabla se hace un comparativo respecto a las declaraciones anteriores (2014, 2015, 2016) y la estimada para el 2017, sin beneficios y con beneficios fiscales, calculando la tasa efectiva de tributación y así evidenciar la disminución en el total del impuesto a cargo.

Tabla 21. Comparativo impuesto a cargo

Año	Renta líquida gravable	impuesto a cargo	Tarifa efectiva de tributación
2014	256.559.000	69.135.000	26,95%
2015	308.940.000	85.973.000	27,83%
2016	300.339.000	82.301.000	27,40%
Estimado 2017	319.415.000	87.421.000	27,36%
Estimado 2017 Con beneficios	263.709.000	58.369.000	22,13%

Fuente: Los autores.

En la anterior tabla se puede distinguir la notable disminución de \$29.052.000, en el impuesto a cargo estimado para el año 2017, haciendo uso de los beneficios tributarios, y comparado al estimado para el 2017 sin haber hecho uso de las estrategias propuestas. También se logra ver una disminución de 5 puntos porcentuales en la tasa efectiva de tributación, la cual, se había mantenido alrededor del 27 %. Como se puede apreciar, aplicar estrategias tributarias logra disminuir el impuesto a cargo para la Distribuidora Nutibara Santander.

5.3 Actividades de la planeación tributaria

La planeación tributaria también comprende un conjunto de operaciones o tareas ejecutadas por una o varias personas como parte de una función asignada, que colaboran en el logro del objetivo de optimizar el impuesto. Estas actividades, se llevan a cabo para cumplir las metas de la Planeación Tributaria, consisten en la ejecución de ciertos procesos o tareas como por ejemplo: el correcto registro y permanente de los datos, que permiten la organización, control ordenado y administración de la información para cumplir adecuadamente con las obligaciones en especial con la determinación y presentación del impuesto sobre la renta. Todo esto, mediante la utilización del recurso humano, tecnológico y financiero.

Para que las estrategias de Planeación Tributaria sean exitosas, es vital estar al día con el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, es por eso que se debe mantener el pago oportuno de las mismas y por tal motivo es necesario que la Distribuidora Nutibara Santander, cuente con un calendario de pago adecuado que contenga la información sobre los impuestos que se deben pagar, contribuciones y pagos laborales.

A continuación, se propone el uso de un calendario tributario dividido en obligaciones tributarias del orden nacional, obligaciones tributarias del orden municipal y obligaciones no tributarias, el cual contribuirá con el pago oportuno de los compromisos de la Distribuidora.

Ilustración 7 : Calendario de obligaciones tributarias nacionales

Calendario de obligaciones tributarias nacionales Distribuidora Nutibara Santander 2018				
NIT 10.482.498-8		Último dígito del NIT:		8
Enero	IVA BIMESTRAL NOVIEMBRE Y DICIEMBRE RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO DICIEMBRE	DÍA	15	
Febrero	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO ENERO	DÍA	12	
Marzo	IVA BIMESTRAL ENERO-FEBRERO RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO FEBRERO	DÍA	12	
Abril	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO MARZO	DÍA	12	
Mayo	IVA BIMESTRAL MARZO - ABRIL RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO ABRIL	DÍA	11	
Junio	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO MAYO	DÍA	15	
Julio	IVA BIMESTRAL MAYO - JUNIO RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO JUNIO	DÍA	12	
Agosto	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO JULIO	DÍA	13	
	RENTA PERSONAS NATURALES	DÍA	10	
Septiembre	IVA BIMESTRAL JULIO - AGOSTO RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO AGOSTO	DÍA	13	
Octubre	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO SEPTIEMBRE	DÍA	11	
Noviembre	IVA BIMESTRAL SEPTIEMBRE-OCTUBRE RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO OCTUBRE	DÍA	14	
Diciembre	RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARACIÓN Y PAGO NOVIEMBRE	DÍA	14	

Fuente: Los autores

En la siguiente ilustración, se encuentran las obligaciones del orden municipal, las cuales ofrecen una serie de descuentos por pronto pago:

Ilustración 8: Calendario de obligaciones municipales

Calendario de obligaciones tributarias Municipales Distribuidora Nutibara Santander 2018 NIT 10.482.498-8		
Enero	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Entre el 01 y el 31 10% Dcto.
Febrero	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Entre el 01 y el 28 8% Dcto.
Marzo	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Entre el 01 y el 31 5% Dcto.
	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCION POR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRIMER BIMESTRE	DÍA 31
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Entre el 01 y el 31 15% Dcto.
Mayo	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCION POR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SEGUNDO BIMESTRE	DÍA 31
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Entre el 01 y el 31 10% Dcto.
Junio	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Entre el 01 y el 30 5% Dcto.
Julio	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCION POR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TERCER BIMESTRE	DÍA 31
Septiemb	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCION POR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CUARTO BIMESTRE	DÍA 30
Noviembre	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCION POR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUINTO BIMESTRE	DÍA 29

Fuente: Los autores.

Y finalmente en la siguiente imagen, se puede observar el cronograma de obligaciones No tributarias correspondiente a la Distribuidora Nutibara Santander.

Ilustración 9: Calendario de obligaciones no tributarias

Calendario de obligaciones no tributarias Distribuidora Nutibara Santander 2018		
Enero	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES ENERO	3° día hábil del mes
Febrero	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES FEBRERO	3° día hábil del mes
	PAGO DE CESANTIAS	DÍA 14
Marzo	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES MARZO	3° día hábil del mes
	RENOVACION REGISTRO MERCANTIL	Entre el 1 de enero y el treinta y uno 31 de
Abril	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES ABRIL	3° día hábil del mes
	SUMINISTRO DOTACION EMPRESARIAL	DÍA 17
Mayo	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES MAYO	3° día hábil del mes
	INFORMACION EXOGENA	DÍA 4
Junio	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES JUNIO	3° día hábil del mes
	PRIMA DE SERVICIOS	La mitad máximo el 30 de junio
Julio	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES JULIO	3° día hábil del mes
Agosto	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES AGOSTO	3° día hábil del mes
	CONTRIBUCIÓN SUPERVIGILANCIA	DÍA 31
Septiembre	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES SEPTIEMBRE	3° día hábil del mes
Octubre	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES OCTUBRE	3° día hábil del mes
Noviembre	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES NOVIEMBRE	3° día hábil del mes
	PERMISO PARA LABORAR EXTRAS	DÍA 11
Diciembre	SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES DICIEMBRE	3° día hábil del mes
	PRIMA DE SERVICIOS	Los primeros 20 días de diciembre.

Fuente: Los autores

La aplicación de un cronograma de pagos de obligaciones ayuda a que la Distribuidora Nutibara Santander esté preparada económicamente para poder cumplir con las mismas, el cumplimiento oportuno evita el pago de multas e intereses, contribuyendo a su vez a optimizar el flujo de caja. Además de aplicar el cronograma de pagos adecuadamente, para dar mayor firmeza a las estrategias se deben cuidar los siguientes aspectos que permitan evitar el pago de sanciones que afecten el flujo de caja de la Distribuidora Nutibara Santander:

- Conservar la documentación que soporte las transacciones realizadas con terceros.
- Llevar la contabilidad en debida forma
- Solicitar los certificados de retenciones en la fuente de ICA e IVA y los necesarios para acceder a los beneficios tributarios.
- Observar los límites de aplicación de los beneficios.

5.4 Recursos de la planeación tributaria

Los recursos de la planeación tributaria son los medios necesarios que se utilizan para llevar a cabo el modelo propuesto, estos recursos son aquellos que permiten obtener más conocimiento y alcanzar objetivos. En la Distribuidora Nutibara Santander se cuenta con tales recursos tangibles e intangibles; entre los cuales encontramos: el recurso humano, el recurso tecnológico y el recurso financiero.

5.4.1 Recurso humano de la planeación tributaria

El recurso humano involucrado en la planeación tributaria, son las personas que buscan minimizar el pago de tributos sin evadir o eludir, haciendo uso de las estrategias y/o beneficios tributarios que existen para el contribuyente. Es por esto que, el personal debe estar capacitado y tener el conocimiento necesario para

identificar y aplicar deducciones, beneficios tributarios, y así cumplir con la planeación tributaria dentro de la organización.

En la Distribuidora Nutibara Santander, el personal que se involucra de manera directa, es el Contador Público y la secretaria, quien desempeña el rol de auxiliar contable dentro de la empresa. Después de revisar la información ingresada al software contable, proceden a liquidar los debidos recibos los cuales son entregados al propietario de la empresa para ser pagados.

5.4.1. Capacitación y actualización

El personal contable de la Distribuidora Nutibara Santander al inicio de cada año, asiste a seminarios y actualizaciones de reforma tributaria, con recursos autorizados y financiados por el señor José Hernando Orozco.

La Distribuidora Nutibara Santander, el 16 de enero 2017, autorizo el pago y la salida al equipo contable, dos internos (Contador y Secretaria) y un externo (asesor contable y jurídico), para que se desplazaran a la ciudad de Cali, Valle, a la asistencia de un seminario de actualización tributaria.

También cuando la Cámara de Comercio del Cauca realiza seminarios, actualizaciones o capacitaciones, la empresa participa de estos eventos, con el fin de obtener o reafirmar más conocimiento enriqueciendo el ámbito personal y laboral.

5.4.2. Contratación personal con experiencia en impuestos

La Distribuidora Nutibara Santander, en su manual de funciones aclara que la persona que ocupe un cargo en el interior de la empresa debe tener el conocimiento para ocuparlo, de lo contrario debe tener la aptitud para aprender de

manera rápida, pero con la responsabilidad adquirida en el cargo. La distribuidora no excluye el personal no capacitado, pero si exige la disposición en obtener el conocimiento necesario para el aprendizaje dentro de la organización.

La Empresa no tiene una variabilidad en los cargos y número de empleados, es válido recordar que el personal que hay dentro de la organización son empleados, muy antiguos que lo han acompañado desde su inicio como empresario.

5.4.3. Socialización de la planeación tributaria

La Distribuidora Nutibara Santander no ha tenido una socialización de planeación tributaria debido a que no la tienen establecida, es una organización que cuenta solo con el calendario programador anual, en el cual se guían para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Poner en marcha una propuesta de planificación tributaria para la Distribuidora Nutibara Santander, requiere implementar un plan de acción, que ayude a mejorar y cumplir las diferentes operaciones y obligaciones que se tiene con el Estado.

A lo largo de este capítulo, se ha elaborado una propuesta de planeación tributaria, con estrategias en contratación y con la ayuda de una aplicación oportuna de un calendario tributario que cumple con las diferentes obligaciones tributarias, municipales, laborales, etc.

El paso a seguir es, la difusión y socialización de la propuesta de planeación tributaria con el propietario de la Distribuidora y el personal. Se sugiere que, la propuesta sea supervisada, por el propietario de la empresa, actividad que tendrá que ser coordinada y ejecutada de acuerdo a planeación tributaria propuesta, por

el Contador Público y el personal que colabora en el área contable de la Distribuidora.

Es de esperar que con el diseño de planeación tributaria propuesto en este trabajo de grado, se obtengan los siguientes resultados:

- Cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.
- Aplicación de los beneficios tributarios que otorga el Estado Colombiano.
- Cumplimiento de las normas fiscales y no fiscales con el objetivo de no tener problemas con la administración de impuestos y los diferentes órganos del Estado.
- Y finalmente optimizar el pago de impuestos y mejorar el flujo de caja.

5.5 Recurso tecnológico de la Distribuidora Nutibara Santander

El recurso tecnológico es aquel medio del que se vale la tecnología para cumplir con un propósito, en este caso la planeación tributaria. Este tipo de recurso sirve para optimizar procesos y tiempos, ya que facilita todo tipo de información que se requiera en cualquier momento. Entre estos recursos encontramos los tangibles (equipos de comunicación y computación) e intangibles (software contable SIIGO, programas y aplicaciones). El objetivo de este recurso en la planeación tributaria es primordial ya que de este medio se extrae toda la información para evaluar, analizar y diagnosticar. Es un recurso importante dentro de la empresa, pues a través de el, se puede visualizar todas las áreas de la organización, tanto el área contable, como el área financiera y el área comercial.

La Distribuidora Nutibara Santander cuenta con un excelente medio tecnológico por medio de cual cumple con su propósito organizacional. Dentro de los Tangibles, posee once computadores marca Dell, Intel Pentium, con disco duro de 320gb cada uno y memoria RAM de 4gb, tres servidores Dell, con dos discos extraíbles de 1tb y 2tb, Memoria RAM de 16gb con procesador Intel Xeon de 4 núcleos, cuatro impresoras Epson, dos memorias y un disco extraíble Toshiba de 1tb, dos impresoras multiusos, una fotocopidora Brother, un escáner Kyocera, un fax Panasonic, dos Router, un Transformador de Aislamiento, un Ups Qbex, un Switch tp Link de 24 puertos y un conmutador Panasonic.

En los intangibles actualmente posee varias aplicaciones que permiten el buen desarrollo administrativo, cada una adquirida de manera legal con su debida licencia. Dentro de lo intangibles hay uno muy importante para la empresa, el software SIIGO¹⁵⁰. La empresa desde hace 25 años adquirió SIIGO, al adquirirlo fue en plataforma Linux, con un costo de \$8.000.000, hoy lo tiene actualizado en plataforma Windows, donde su costo esta alrededor de los \$25.000.000. Este software, genera información de los aspectos relacionados con la administración de la empresa.

SIIGO se caracteriza principalmente por ser un sistema basado en documentos fuente (Facturas, Recibos de Caja, Cheques, etc.), es decir, que mediante la elaboración de éstos directamente en el computador se actualizan en línea y tiempo real todos los registros de la Distribuidora en lo referente a: Cartera, Cuentas por Pagar, Inventarios, Costos, Activos Fijos, Pedidos, Compras, Presupuesto, Contabilidad, Nómina y Ventas.¹⁵¹

¹⁵⁰ las iniciales SIIGO, corresponden a la siguiente definición: Sistema Integrado de Información Gerencial Operativo, es un software genérico administrativo el cual permite llevar un registro detallado de todas las operaciones de la Distribuidora Nutibara Santander

¹⁵¹ Disponible en internet: <http://portal.siigo.com/docs/DocView.aspx?DocumentID=%7B1155a342-c52d-42e8-ac65-c004a0190ac3%7D>

La Empresa cuenta con personal externo quienes asesoran y hacen el mantenimiento preventivo en los medios tecnológicos tangibles e intangibles, se le hace mantenimiento preventivo tres veces al año, proceso que ha generado el buen funcionamiento de estos medios. Al programa SIIGO se le hace mantenimiento y actualización cada año.

El funcionamiento tecnológico se basa en los servidores principales, uno para el software SIIGO, otro para el internet y un tercero que es opcional en caso de emergencia. Estos servidores cumplen la función principal, ya que, forman parte de la red local y provee servicios a los otros equipos. De esta manera, los usuarios contables, administrativos y ventas pueden acceder en SIIGO a archivos, bases de datos y páginas web.

5.6 Recursos financieros

Los recursos financieros de una empresa son el dinero disponible para gastar en un momento dado en forma de efectivo.¹⁵² Los recursos financieros son de los más importantes dentro de una organización, por ello es necesario usar este recurso de forma adecuada para aprovecharlo de la mejor manera posible en las inversiones que se realizan. En lo que tiene que ver con las actividades de planeación tributaria este recurso es necesario para invertir en la capacitación y actualización tanto del personal, como también de la tecnología necesaria para llevar a cabo este fin, todo esto controlado bajo un presupuesto anual que permite medir los egresos de la organización.

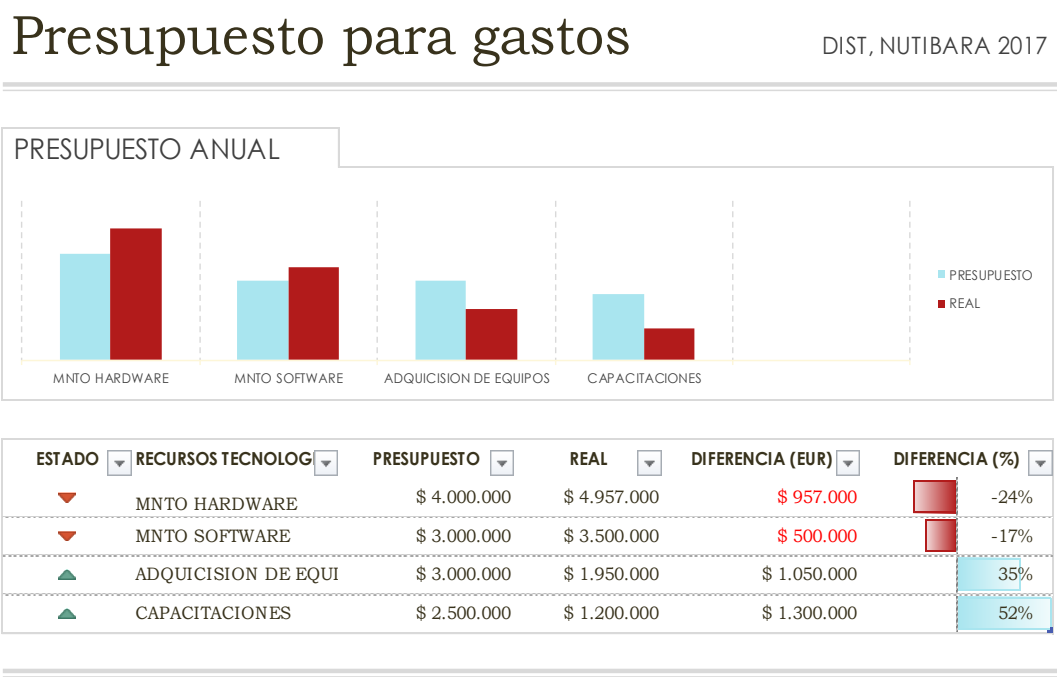
La Distribuidora Nutibara Santander estima un dinero para los gastos que involucren el crecimiento de la empresa, como se puede ver en la siguiente

¹⁵² Robles, Carlos. Fundamentos de administración financiera. Estado de México.: Red Tercer Milenio, 2012. p. 13.

ilustración, dentro del presupuesto anual, se resaltan solo los egresos adicionales como capacitaciones, mantenimiento de equipos tecnológicos, adquisición de nuevos equipos y programas, actualizaciones de software y hardware.

La empresa a la fecha ha implementado todo lo necesario para su buen funcionamiento, e implementará cualquier herramienta que permita mejorar su calidad y crecimiento empresarial de la mano con los integrantes de la organización.

Ilustración 10 Presupuesto para gastos tecnológicos y de actualización



Fuente: Distribuidora Nutibara Santander

6. CONCLUSIONES

- Después del análisis del entorno y de los elementos que rodean a la Distribuidora Nutibara Santander se concluye que hay condiciones muy favorables para que continúe creciendo, ya que, se encuentra muy bien situada tanto en la región por estar cerca de una importante vía de acceso, como en la parte local, por estar ubicada a pocos metros de la plaza de mercado, situaciones que también le permiten rodearse de una gran variedad étnica, cultural y zonas de desarrollo industrial que conforman un ambiente de oportunidades. Su entorno competitivo es relativamente tranquilo ya que son solo tres la distribuidoras dedicadas a este tipo de comercio al por menor y al por mayor. La Distribuidora Nutibara Santander es un negocio que ha pasado por distintas etapas, desde existir, permanecer, tener éxito y pensar en seguir creciendo, de la mano de un gran líder y un excelente talento humano.

- El sistema tributario colombiano fija unos impuestos de carácter nacional, departamental y municipal. Los principales a nivel nacional son el impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto sobre las ventas, los cuales, generan la mayor parte de los ingresos del país. Dentro de los impuestos municipales y departamentales, los primordiales son el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial. El contribuyente debe identificar correctamente estas obligaciones tributarias y las no tributarias para cumplir oportunamente con las mismas y así evitar el pago de sanciones.

- La legislación tributaria colombiana ofrece diferentes beneficios o deducciones, que el contribuyente puede descontar de sus ingresos brutos, logrando así disminuir su base gravable en el impuesto de renta. Sin

embargo existen dos dificultades: la primera es que, muchas veces el empresario desconoce estos beneficios, y la otra es que el país tiene la necesidad constante de estar haciendo reformas al sistema tributario para aumentar el recaudo de impuestos. En conclusión, este dinamismo hace necesario que se considere una planeación tributaria que permita hallar los múltiples beneficios que el Gobierno otorga. Del manejo que se haga de estos beneficios y de que se le dé a conocer al contribuyente una forma adecuada de pagar los impuestos, dependerá en gran medida el éxito de la planeación tributaria

- Finalmente después de haber conocido el entorno de la Distribuidora, las obligaciones tributarias que le corresponden, las posibles estrategias para optimizar el pago del impuesto de renta y habiendo proyectado y analizado la información impositiva de los últimos tres periodos, se puede concluir que aplicar estrategias en contratación y en donaciones, le traerá a la distribuidora Nutibara Santander un beneficio fiscal muy considerable. Además de que ahorraría en el impuesto de renta, también le daría la oportunidad a personas con discapacidad de sentirse productivos y útiles para la sociedad.

7. RECOMENDACIONES

- La contratación de personal discapacitado, aprendiz adicional, viudas del área militar, producirá deducciones del 200%, 130% y 100%. Además, Capacitar al personal involucrado en el área de contabilidad y tributaria de la Distribuidora para que se ponga en práctica y se continúe con el diseño de planeación tributaria permitiendo mantenerlo actualizado.
- Crear políticas internas que permitan cumplir con los requisitos para las donaciones, para que dicho suceso pueda ser aplicado como descuento al momento de la liquidación de impuestos.
- El ahorro que el empleador hace en el Banco Colpatria, donde su beneficio es mínimo, debiera hacerlo en los fondos del estado autorizados para acceder a beneficios tributarios, de mejor y mayor conveniencia. Además, registrar el interés pagado del edificio donde opera la distribuidora para que sea tomado en cuenta al momento de las deducciones y provisionar la cartera de clientes, aunque se cuente con una cartera muy sana, la cual los clientes han sabido manejar.
- Elaboración de los presupuestos anuales por cada una de las áreas, para tener un mayor control en los gastos y el buen desarrollo de cada uno de los proyectos. También, elaborar tablas de amortización, que evidencien los registros. Estas deben existir en el sistema y físicos impresos.
- Seguir con el compromiso admirable que cada uno lleva con la empresa, no bajar la guardia, buscar siempre llegar y mantenerse en la cima como persona, familia, grupo, empresa y nación.

8. FE DE ERRATAS

-Pág. 33 y 34. En el punto 1.5.4.1 y 1.5.4.3. La Ley 1819 de 2016 modificó la ley 1607 de 2012, se dieron varios cambios a nivel tributario, entre ellos está la eliminación del CREE, la sobretasa al CREE y su respectivo anticipo. Sin embargo, por el año gravable 2016 debió presentarse la respectiva declaración y pagado la correspondiente sobretasa, en concordancia con el artículo 1.6.1.13.2.22 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el artículo 1 del Decreto 220 de 2017).

Pág. 114. El decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, reglamenta las donaciones que se relacionan en el artículo 257 del Estatuto tributario Nacional que ya había sido modificado por la Ley 1819 de 2016, en la cual se realizaron modificaciones al tratamiento tributario aplicable a las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) pertenecientes al Régimen Tributario Especial y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario.

9. GLOSARIO

AUTORETENCION: Es una figura mediante la cual el sujeto pasivo se aplica la retención en la fuente que debería aplicarle el agente de retención.

BASE GRAVABLE: Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo y de conformidad con el artículo 338 de la constitución política su fijación se encuentra reservada a la ley no al reglamento.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS: Es un concepto que incluye la exención fiscal como las bonificaciones y las deducciones tributarias.

BIENES EXENTOS DE IVA: Son aquellos que están gravados con el impuesto del 0%. Un bien exento es un bien gravado, por tal razón, quienes produzcan bienes exentos, son responsables del impuesto a las ventas y como tal deben declarar IVA.

BIENES EXCLUIDOS DE IVA: Son aquellos que por disposición del Estado, se les de la calidad de “no causa” impuesto sobre las ventas.

CONTRIBUCION: Son los pagos obligatorios que hacen los contribuyentes y que tienen destinación más o menos específica.

CREE: Impuesto sobre la renta para la equidad.

DANE: Sus siglas definen al Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DIAN: es la entidad encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en Colombia.

DISTRIBUIDORA: Organización, empresa que se encarga de comprar y vender determinados productos actuando como intermediario entre el productor y el minorista.

EPS: Entidad Promotora de Salud y es la encargada de promover la afiliación al sistema de seguridad social.

GMF: Es un impuesto indirecto de orden nacional que se aplica en las transacciones financieras realizadas por los usuarios a cargo de la DIAN

ICA: Impuesto de Industria y Comercio.

OCDE: es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 35 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

PyMES: La pequeña y mediana empresa.

UVT: es una base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario.

SENA: El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es una institución pública colombiana encargada de dar programas de formación complementaria y titulada.

SG-SST: Sus siglas definen Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Alcaldía municipal de Santander de Quilichao, Información General del Municipio, Santander de Quilichao 2017.
- ❖ ARBOLEDA AGUDELO, Juan Pablo. Santander de Quilichao: historia, presente y futuro. Hacia la reconstrucción de su identidad. Santander de Quilichao. : Cargraphics, 2007. 199 p.
- ❖ BARRERA, Cindy Lorena y GARZÓN, Angélica Paola. Beneficios tributarios y fiscales de los impuestos en el sector lácteo industrial. Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público. Bogotá, D.C.: Facultad de Ciencias Administrativas y Contables Contaduría Pública Universidad de La Salle, 2015. 27 p.
- ❖ BELALCAZAR BELALCAZAR, Álvaro Jesús; MUÑOZ John Bennett y PANTOJA RUANO, Carlos Andrés. La importancia de la cultura tributaria: el caso de la caracterización de las cien principales empresas de San Juan de Pasto. En: Revista Unimar. 2010. Vol. 28, no. 3. P. 69-77
- ❖ CAMPOS HERNÁNDEZ, Nancy Denaly. El principio de capacidad contributiva en los sistemas tributarios de México y España. Tesis profesional como requisito parcial para obtener el título en Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Universidad de las Américas Puebla Escuela de Ciencias Sociales Departamento de Derecho. Cholula, Puebla, México a 10 de diciembre de 2003
- ❖ CARDENAS, Mauricio y MERCER-BLACKMAN, Valerie. Análisis del sistema tributario colombiano y su impacto sobre la competitividad. Fedesarrollo, 2006. P. 5.

- ❖ CARDONA CANO, Leidy Johana y OROZCO HENAO Sandra Milena. Planeación Tributaria un beneficio para las organizaciones. Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público. Medellín, Antioquia.: Contaduría Universidad de Antioquia, 2007. 25 p.
- ❖ CARPIO, Romeo. La planificación tributaria internacional. En: Revista Retos, 2012, Año 2, Núm. 3, pp. 53-67. Quito: 2012Editorial Abya Yala.
- ❖ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 115 (Febrero 8 de 1994). Por la cual se expide la ley general de educación. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1994. no. 41.214 p. 1-50.
- ❖ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (ley 361 de 1997). Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones... Diario Oficial No. 42.978, de 11 de febrero de 1997. P. 1-20.
- ❖ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1081 (julio 31 de 2006). Por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2006. no. 4634. p. 1-4
- ❖ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1816. (19, diciembre, 2016). por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1993. no. 50092. p. 1-15.

- ❖ COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. No. 38756. Artículo 420.

- ❖ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Decreto 2663 (5, agosto, 1950). Sobre Código Sustantivo del Trabajo. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1950. no. 27407. Art, 307.

- ❖ CENTTY VILLAFUERTE, Deymor B. Manual metodológico para el investigador científico. Arequipa.: Facultad de economía de la U.N.S.A. 2006, 84p.

- ❖ COLOMBIA. MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto 1072 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2015. no. 49523.

- ❖ DANHKE, G. L. Investigación y comunicación, Citado por HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ C. Carlos y BAPTISTA, Pilar. Metodología de la Investigación. México.: McGraw - Hill, 1991. 505 p.

- ❖ Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. Cartilla de conceptos básicos e indicadores demográficos. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

- ❖ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas Las Actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia. Bogotá, D. C., marzo de 2012. 325 p.

- ❖ DIAN. Declaración del impuesto sobre las ventas. Bogotá, D.C. Panamericana Formas e Impresos S.A. 2005. P. 9.
- ❖ DIAN. Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad. Bogotá, D.C. Panamericana Formas e Impresos S.A. 2010. P. 110.
- ❖ DIAN. RUT, Presentación. Recuperado 31 de agosto 2017 en: http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/rut_presentacion. Html
- ❖ DIAN. aspectos esenciales de la Dian tales como: creación, naturaleza jurídica, objeto, representante legal, patrimonio y jurisdicción. Recuperado 02 de septiembre 2017 en: <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>
- ❖ DIAN, La función de contribución a las finanzas públicas. Recuperado 04 de septiembre 2017 en: http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/PlanInstitucional/2016/Informe_IGR_DIAN_2016.pdf
- ❖ Estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao. Op. cit., Artículo 41.
- ❖ GALVIS MESA, Lina Marcela; GARCÍA FRANCO, Deisy Ximena y CARMONA LOAIZA, Nora Elena. Planeación tributaria del impuesto de renta en las pequeñas empresas. Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público. Medellín, Antioquia.: Contaduría Universidad de Antioquia, 2009. 27 p.

- ❖ GODOY RAMIREZ, Eduardo. Aplicación Contable para Pequeñas y Medianas Empresas PyMES. Bogotá, D.C. Nuevas ediciones S.A. 2016. p. 373-377.
- ❖ LOZANO CHAPIRO, Juan de dios. La Planeación Tributaria como herramienta de la administración de los sujetos pasivos para optimizar el pago de los impuestos. Tesis presentada para la obtención del grado de Magister en Tributación y Finanzas. Guayaquil, Ecuador.: Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas, 2014. 167 p.
- ❖ MINEDUCACION, Retención en la fuente - impuesto sobre la renta. Recuperado 11 de septiembre 2017 en: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf.
- ❖ MENDEZ, Carlos. Metodología. Bogotá D.C.: McGraw-Hill, 1988. 129 p.
- ❖ Municipio de Santander de Quilichao, Línea base de indicadores socioeconómicos, “Diagnostico de condiciones sociales y económicas”, 165 p.
- ❖ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Informe mundial sobre la discapacidad 2011. Informe de un Grupo de colaboradores de la OMS. Ginebra: OMS; 2011. P. 265.
- ❖ PROCOLOMBIA. Régimen tributario colombiano. En: Guía legal para hacer negocios en Colombia 2017. Bogotá D.C, 2017. p. 114–142.
- ❖ Robles, Carlos. Fundamentos de administración financiera. Estado de México.: Red Tercer Milenio, 2012. p. 13.

- ❖ ROMERO GÓMEZ, Paul Mbareq. Doble tributación en México en relación con la capacidad contributiva. Tesis profesional como requisito parcial para obtener el título en Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Puebla, México.: Colección de Tesis Digitales Universidad de las Américas Puebla, 2004.

- ❖ ROUCO IBAÑEZ, Antonio. Introducción a la economía agraria. Murcia. Servicio de publicaciones, Universidad, 1997, 308 p.

- ❖ RUIZ BENAVIDES, Diana. et al. Evaluación de la aplicación de los beneficios tributarios para la gestión e inversión ambientales en Colombia. En: Política fiscal y medio ambiente, Bases para una agenda común. Santiago de Chile: Jean Acquatella, Alicia Bárcena, 2005. p. 197–266.

- ❖ SABINO, Carlos. El proceso de investigación. Caracas.: Editorial Panapo. 1992, 216 p.

- ❖ SAINZ de VICUÑA ANCIN, José María. La distribución comercial: opciones estratégicas. 2 ed. Madrid.: Esic Editorial, 2001. 497 p.

- ❖ SANCHEZ, María Alejandra y TORO, Adriana Marcela. Análisis del Comportamiento del Sector Comercial y de Servicios del Municipio de Rio de Oro (Cesar) Frente al Pago del Impuesto Municipal de Industria y Comercio. Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público, Ocaña.: Universidad Francisco de Paula Santander, 2012. 92 Pág.

- ❖ SANTANDER DE QUILICHAO. CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 031. (26, Diciembre, 2014). El cual se compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao. Santander de Quilichao, 2014. P.6

- ❖ Santander de Quilichao. Historia presente y futuro. Hacia la reconstrucción de su identidad. Cargraphics S.A. 2007
- ❖ SENA, Instructivo preguntas y respuestas más frecuentes del contrato de aprendizaje. Recuperado 10 de octubre 2017. en: [http://www. Sena. Edu .co/es-co/trabajo/Documents/instructivo_2016.pdf](http://www.Sena.Edu.co/es-co/trabajo/Documents/instructivo_2016.pdf)
- ❖ SOLARTE NATES, Felipe. Mercado de Quilichao. En: Proclama del Cauca. Santander de Quilichao. 25, noviembre, 2013. p. 6.
- ❖ SOLER-ROCH, María Teresa. Incentivos a la inversión y justicia tributaria. Citado por, RUIZ BENAVIDES, Diana. et al. Evaluación de la aplicación de los beneficios
- ❖ URIBE, Raúl Darío. Planeación Tributaria en los Call Center's. Trabajo de grado Especialista en Gestión Tributaria. Medellín, Antioquia.: Contaduría Universidad de Antioquia, 2006. 79 p.
- ❖ URIBE URIBE, Rafael. Impotencia de los incentivos tributarios. En: Revista Cultura y Trabajo. 1999, no. 49. P. 56-59
- ❖ VILLALBA CAÑAS, Lady Alejandra. Planeación tributaria como estrategia empresarial. Especialización en derecho tributario. Bogotá D.C.: Universidad de la Sabana. Instituto de posgrados Fórum, 2012. 15p.